

Edición Especial Nº 2.507 – Viernes 15 de
Julio de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 01 JUL 2022

DECRETO N° _____ 0203
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 018.030-SG-2022.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. VIRGINIA YOLANDA CRUZ, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional.

QUE conforme lo reglamentado, se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Copia certificada ante Escribano Público del DNI/LC/LE 1ra., 2da., hojas y último cambio de domicilio; 2) Clave Fiscal – emitida por la AFIP – DGI; 3) Certificaciones de Servicio y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal y 4) Declaración Jurada sobre la percepción de otro beneficio: Pensión Contributiva / Pensión Derivada / Retiro Policial o Militar.

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476 se presentó en tiempo y forma, según consta a fs. 15/16 y 24/25.

QUE las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresan que la Sra. Cruz ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada y en consecuencia se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la Sra. VIRGINIA YOLANDA CRUZ, DNI N° 14.708.093.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

SALTA, 12 JUL 2022

DECRETO N° _____ 0215
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037.575-SG-2022.

VISTO la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Gobierno, se torna imperioso crear en ese ámbito la Coordinación Legal, Técnica y Contable.

QUE en tal sentido resulta necesario asignar la conducción de la referida Coordinación a la Dra. María Florencia SACCHI, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de las actividades que se realizarán en la mentada área.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. CREAR la **COORDINACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y CONTABLE** que funcionará en el ámbito y bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. DETERMINAR que las misiones y funciones a cargo de la Coordinación creada en el artículo 1º serán las siguientes:

1. Asesorar al Sr. Secretario de Gobierno en todo lo atinente a aspectos legales, técnicos y contables.
2. Dictaminar sobre los aspectos legales de los asuntos a cargo de la Secretaría de Gobierno.
3. Intervenir en los procesos administrativos optimizando su circuito.
4. Redactar los instrumentos legales que se le soliciten.
5. Toda otra función que determine el Sr. Secretario de Gobierno en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 3º. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Dra. María Florencia SACCHI, DNI N° 34.797.643, en el cargo de **COORDINADORA LEGAL, TÉCNICA Y CONTABLE** dependiente de la *Secretaría de Gobierno*, con la remuneración dispuesta en el artículo 1º punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

SALTA, 12 JUL 2022

DECRETO N° _____ 0216 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037572-SG-2022.

VISTO la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Gobierno, se torna imperioso crear, en ese ámbito, la Coordinación General.

QUE en tal sentido resulta necesario asignar la conducción de la referida Coordinación al Dr. Pablo Alberto DZIOBA, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de las tareas que se realizarán en la mencionada área.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. CREAR la **COORDINACIÓN GENERAL** que funcionará en el ámbito y bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. DETERMINAR que las misiones y funciones a cargo de la Coordinación creada en el artículo 1° serán las siguientes:

1. Coordinar con autoridades municipales, provinciales y nacionales la implementación de políticas públicas.
2. Mantener relaciones con entidades gremiales, municipales y organismos similares, provinciales y nacionales.
3. Promover convenios con personas públicas y privadas para la ejecución de políticas públicas
4. Toda otra función que determine el Sr. Secretario de Gobierno en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Dr. Pablo Alberto DZIOBA, DNI N° 36.037.412, en el cargo de **COORDINADOR GENERAL** dependiente de la *Secretaría de Gobierno*, con la remuneración dispuesta en el artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

SALTA, 12 JUL 2022

DECRETO N° _____ 0217
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 034.574-SV-2022.

VISTO la solicitud del Secretario de Movilidad Ciudadana tendiente a la renovación de las contrataciones del personal que presta servicios en el Centro de Emisión de Licencias "Zona Norte", y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0398/21 se aprueban los contratos del citado personal, con vigencia desde el 27/09/21 hasta el 27/06/22.

QUE habiendo vencido el plazo de vigencia de los referidos contratos y ante la necesidad de proseguir con las tareas que se realizan en la citada dependencia, resulta imperioso disponer su renovación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 establece que le compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con factura.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Factura**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el **ANEXO** que forma parte integrante del presente, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que se establece en los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

ANEXO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Centro Emisor de Licencias de Conducir "Zona Norte"

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>DNI N°</u>
CHOQUE Lorena Paulina	27.571.827
GERÓN Lucas Emanuel	39.538.536
MARCUZZI Matías	39.360.872
PINTADO Joaquín José	34.184.075
QUIROGA Sergio Alejandro	32.630.435

ROMERO - NALLAR

SALTA, 14 JUL 2022

DECRETO N° 0218

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-0779/22 y 039.936-SG-2022.

VISTO la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, el día 15 de junio de 2022, bajo el N° 11.054, que aprueba el "Código de Protección Acústica para la ciudad de Salta" y;

CONSIDERANDO:

QUE tal iniciativa procura prevenir, controlar y corregir la contaminación acústica que afecta a la salud de las personas, como así también al ambiente, la protección contra ruidos y vibraciones provenientes de fuentes fijas y móviles y establecer la regulación de las actuaciones municipales.

QUE con relación a la iniciativa se generan conflictos en torno a su aplicación que de procederse de la manera que se propone por el órgano legislante, incurriría en eventuales amenazas, lesiones y/o perjuicios a derechos individuales o colectivos.

QUE en este aspecto, se advierte que en su artículo 8° el proyecto de ordenanza pretende realizar una "clasificación de las áreas de sensibilidad acústica", sin embargo la norma se limita a referencias teóricas sobre los grados de sensibilidad, sin realizar la pre anunciada "clasificación de áreas" o de zonas de la Ciudad. Es decir, la norma omite expresar a qué tipo de sensibilidad acústica debe atribuirse los distintos barrios y zonas de la Ciudad.

QUE en tal sentido, de aceptarse y poner en vigencia la clasificación acústica, la misma sería impracticable o quedaría librada a la discreción de los funcionarios y de los inspectores municipales que ejercen el control "in situ", lo cual aparece manifiestamente inconstitucional, atento que nadie está obligado a lo que la Ley no manda.

QUE en la misma línea argumental, en atención a la distribución edilicia y urbanística de la Ciudad de Salta, la cual no concentra zonas educativas o sanitarias o residenciales o comerciales o industriales, exclusivas y excluyentes de otras actividades, sino que, por el contrario, concentra en cada zona variedades ilimitadas y permite la convivencia de establecimientos escolares, sanitarios, comerciales, residenciales e industriales en una misma zona (sin perjuicio obviamente de las normativas de planeamiento y urbanísticas vigentes), avanzar de manera indiscriminada podría generar la afectación discrecional e incluso arbitraria de derechos individuales.

QUE debe quedar claro entonces que no existe una zonificación como la que propone la norma sancionada, puesto que el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Salta regula la convivencia de actividades determinando que algunas serán permitidas o condicionadas pero de ninguna manera podría armonizarse su contenido con la propuesta realizada en el artículo 8° del proyecto.

QUE el cuadro incluido en el artículo 29 de la ordenanza sanción bajo estudio, pretende ser de aplicación inmediata (aunque transitoria) pero no especifica concretamente que zonas o áreas de la Ciudad deben incluirse en cada clasificación acústica, lo cual, por lo expresado más arriba, generaría decisiones arbitrarias y voluntaristas que afectarían los derechos individuales y más aún, afectaría gravemente el interés público que norma pretende proteger, al provocar incertidumbre, inseguridad jurídica y desorden urbanístico.

QUE con relación al objetivo de "prevenir, controlar y corregir" que expresa en el objeto del proyecto, se puede afirmar que, en cuanto a tales fines no brinda la norma las herramientas adecuadas para su correcta aplicación, advirtiéndose del contenido de las disposiciones, que las mismas no son autosuficientes, en tanto no describen de manera clara, precisa y adecuada cuales son las conductas que infringen o vulneran el bien que se pretende tutelar.

QUE respectoa ello se incorporó un Título referido al "Poder de Policía", en el que se advierten ambigüedades, imprecisiones u omisiones que conducen a una situación de incertidumbre e indefensión por parte de los ciudadanos y un alto grado de discrecionalidad y subjetividad por parte de la autoridad que ejerce el control, con los consecuentes riesgos que esto implica.

QUE en tal sentido sostiene la doctrina que *"el poder de policía es una potestad atribuida por la Constitución Nacional al órgano legislativo, a fin de que este reglamente el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales por parte de los habitantes. Por lo tanto, el poder de policía es una función legislativa que ejerce tanto el Congreso de la Nación, la Legislatura Provincial y los Concejos Deliberantes Municipales, en el ámbito de sus jurisdicciones y competencias. No debemos confundir la noción de poder de policía con el concepto de policía. Esta última es una función o actividad administrativa. Tiene por objeto hacer cumplir las normas de policía, es decir, las normas dictadas en ejercicio del poder de policía"*. (Ávalos, página 58)¹.

QUE por su parte, se manifiesta de manera, clara y ostensible la ausencia de un catálogo de conductas que describan, por acción u omisión, cuál es el contenido del injusto o la forma en que se materializa el disvalor que se pretende prohibir. Este defecto, no se advierte en la Ordenanza N° 5941 (Código de Protección Ambiental), artículo 91° donde categoriza la conducta como aquella que *"causa, produce o estimula ruidos innecesarios con afectación del público..."* encontrándose descriptas las conductas que se pretenden controlar, los medios e instrumentos mediante los cuales se efectuarán los controles correspondientes por parte de la autoridad, cuestiones de las que adolece el proyecto propuesto.

QUE por otro lado, también se evidencia como una amenaza al ejercicio de los derechos, el amplio margen discrecional que se deja al inspector, al sostener que, tal como lo determina el artículo 21 *"la imposición de sanciones se iniciará labrando el acta de infracción, que luego tramitará conforme lo establecido en la legislación vigente y aplicable en la materia, responsabilidad que recae en la autoridad de aplicación"*, tal atribución se ejercerá sin que la norma describa la conducta considerada disvaliosa dejando al arbitrio de la autoridad de control tal apreciación con la consecuente amenaza a los derechos individuales e inseguridad jurídica que tal situación conlleva, al no fijar la forma de ejercicio de tal facultad y fundamentalmente los límites de ese ejercicio.

QUE en última instancia el proyecto propone, en su artículo 28°, la derogación de los artículos 89 a 96 inclusive, "Capítulo I – De los Ruidos Molestos a la Población (Sonidos Audibles)", Título IV de la Ordenanza N° 5941, Código de Protección Ambiental, tal supresión implicaría per se agudizar la incertidumbre e inseguridad expresada *ut supra* en tanto que a la ausencia de un catálogo de conductas que describan de manera previa, clara y precisa las conductas susceptibles de infracciones constituyendo una amenaza latente a los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos y una restricción a las garantías de legalidad, tipicidad, reserva de ley por las cuales se debe velar al momento del ejercicio del Poder Disciplinario por parte del Estado, conforme a los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional.

QUE en tal sentido, el uso del *"iuspuniendi"* debe sujetarse a las limitaciones constitucionales y convencionales, por cuanto el poder punitivo es reconocido en un Estado de Derecho sólo como herramienta de cumplimiento del bien común y satisfacción del interés público y en el marco de los derechos individuales.

QUE al tipificar conductas consideradas antijurídicas, el legislador está obligado a velar que se respeten las exigencias constitucionales establecidas al efecto, en la especie, los principios de legalidad en materia sancionatoria, tipicidad, plenitud hermética y taxatividad, consistentes en la prohibición de establecer tipos penales o administrativos sancionatorios "discrecionales".

QUE en tal sentido, la norma debe ser redactada con claridad en cuanto a los sujetos a los cuales va dirigida, las características y especificaciones de la conducta que sanciona, con el fin – entre otros – de que la autoridad de aplicación de la ley pueda ejercer su labor en un reducido marco de discrecionalidad y sin arbitrariedad alguna. Asimismo, es también un fin de la necesaria claridad en la norma sancionatoria que el destinatario tenga plena certeza sobre a quién se dirige la disposición, qué conductas efectivamente son consideradas antijurídicas y las consecuencias de las mismas.

QUE las garantías constitucionales explicitadas en los artículos 12, 13, 16, concordantes y complementarios de la Constitución de la Provincia de Salta y 14, 19, concordantes y complementarios de la Constitución Nacional, no sólo son limitativas del ejercicio de los poderes del Estado sino que obligan a las autoridades legislativas a emitir normas claras en las que se precisen las conductas reprochables y las consecuencias jurídicas por la comisión de un ilícito, a fin de que la pena se aplique con estricta objetividad y justicia; que no se desvíe ese fin con una actuación discrecional y/o arbitraria del ejecutor, provocando con ello un estado de incertidumbre jurídica al ciudadano sujeto pasivo de la norma.

QUE si bien este Departamento Ejecutivo comparte la necesidad de la regulación propuesta, coincidiendo que persigue un fin legítimo y necesario para evitar que el ejercicio de los derechos individuales no afecte, a su vez, el ejercicio de otros derechos de idéntica e incluso superior jerarquía, se advierte que los artículos 5°, 7°, 8°, 10° y sus complementarios, al establecer prolongados plazos para la determinación de las zonas de la ciudad abarcadas por cada tipo sancionatorio, para la determinación de los niveles de ruido y para el dictado de normas de calidad, se contradice con el artículo 29 que ordena niveles de ruido que, no solamente carecen de una especificación zonal para su aplicación sino que, al aplicarse de manera inmediata provocan incertidumbre, inseguridad jurídica y desorden social.

QUE todo ello permite concluir que la norma de naturaleza sancionatoria (penal) bajo análisis no resulta idónea ni adecuada para la consecución del fin que persigue, pues sólo provocará que las actividades de inspección y control se ejerzan con un grado tan extremo como inconstitucional e irrazonable de discrecionalidad, dando lugar con ello, o facilitando, el ejercicio arbitrario del poder de control.

QUE por otra parte, en la doctrina especializada existe consenso sobre la necesidad de regular con especial precisión y certeza la actividad sancionatoria del Estado, por su manifiesta equiparación con normativas de naturaleza penal y por su carácter restrictivo o prohibitivo del ejercicio de derechos individuales constitucionalmente reconocidos.

QUE asimismo, corresponde señalar que actualmente se encuentra en trámite el Expediente N° 039.936-SG-2022, referente al tema bajo tratamiento.

¹PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO VINCULADO AL EJERCICIO DEL PODER, Eduardo ÁVALOS, Página 57/58.

QUE en dicho expediente, representantes de las diferentes Cámaras de Comercios y actividades económicas multisectoriales, ponen de manifiesto las distintas irregularidades que se dieron en el iter de la sanción de la presente ordenanza.

QUE entre las referidas irregularidades podemos citar la ausencia de participación ciudadana en relación a la cuestión de fondo, ante la inexistencia de convocatoria a Audiencia Pública expresada por los firmantes, entendiéndose dicho mecanismo como un presupuesto indispensable cuando existe un requerimiento expreso de ciudadanos con un interés manifiesto en la cuestión bajo tratamiento por los poderes públicos, así como también, una de las herramientas más eficaces para la correcta participación ciudadana.

QUE en ninguno de los expedientes citados se advierte que se haya otorgado la correspondiente participación ciudadana.

QUE por todo lo expuesto, este gobierno Municipal, sin desmerecer la importancia de la regulación auditiva, considera que corresponde vetar la Sanción N° 11.054, conforme a la falta de los recursos para su control y cumplimiento.

QUE obra el correspondiente dictamen legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y de los Asesores jurídicos de Jefatura de Gabinete y de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE en mérito a lo expuesto procede, con encuadre a lo dispuesto en los artículos 35 Inciso b) y 38 de la Carta Municipal Ley N° 6.534 disponer el veto de la Ordenanza sancionada.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. VETAR la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 11.054 en fecha 15 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2º. REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante, conforme lo estatuye el artículo 38º de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 3º. ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente implementar los mecanismos que aseguren la debida participación de los ciudadanos que tengan interés especial y/o común en el desarrollo de una normativa que establezca criterios respecto de la contaminación acústica y los procedimientos concretos para su prevención, control y sanción, debiendo remitir a este Departamento Ejecutivo Municipal dentro del plazo de treinta (30) días el proyecto de norma pertinente.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 15 JUL 2022

DECRETO N° 0219
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Prensa y Comunicación, se torna imperioso crear en ese ámbito la Subsecretaría de Audiovisuales y Contenidos Multimedia.

QUE en virtud de la idoneidad puesta de manifiesto por el Sr. Matías Anibal MAIZTEGUI, resulta oportuno designarlo en el cargo de conducción de la mencionada Subsecretaría, dejando sin efecto su anterior nombramiento dispuesto por el Decreto N° 0313/21.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. CREAR la **SUBSECRETARÍA DE AUDIOVISUALES Y CONTENIDOS MULTIMEDIA** que funcionará en el ámbito y bajo la dependencia de la Secretaría de Prensa y Comunicación.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. Matías Aníbal MAIZTEGUI, DNI N° 33.879.347, en el cargo de **SUBSECRETARIO DE AUDIOVISUALES Y CONTENIDOS MULTIMEDIA**, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, con la remuneración dispuesta en el artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por el Decreto N° 0313/21.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 2° al revistar en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, carece de estabilidad conforme lo estipula la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. LA Sra. Secretaria de Prensa y Comunicación asignará de manera inmediata, a la persona designada en el artículo 2° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente._

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO- NALLAR

SALTA, 15 JUL 2022

DECRETO N° 0220

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 040.223-SG-2022

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, se ha visto oportuna la designación de la Sra. Luciana del Rosario GARCÍA DEL FRARI para cumplir funciones en Estamento de Apoyo, en la Subsecretaría de Comunicación Social, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, con la remuneración correspondiente al Nivel 25 del Artículo 1° del Decreto N° 0018/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Sra. Luciana del Rosario GARCÍA DEL FRARI, DNI N° 41.486.751 en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Subsecretaría de Comunicación Social**, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación con la remuneración correspondiente al Nivel 25 del Artículo 1° del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente._

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1° al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. LA Sra. Secretaria de Prensa y Comunicación asignará de manera inmediata a la persona designada en el artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaria.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO- NALLAR

SALTA, 15 JUL 2022

DECRETO N° 0221

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°040.242-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, se ha visto oportuna la designación del Sr. Diego Alejandro GUGLIELMONE, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Prensa y Comunicación asignándole la remuneración establecida en el artículo 1 punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. Diego Alejandro GUGLIELMONE, DNI N° 32.804.945, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Prensa y Comunicación**, con la remuneración correspondiente Artículo 1°, Punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. LA Sra. Secretaria de Prensa y Comunicación asignará de manera inmediata a la persona designada en el artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaria.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO- NALLAR

SALTA, 15 JUL 2022

DECRETO N° 0222

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 040.081-SG-2022

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, se ha visto oportuna la designación de la Sra. Luciana PÉREZ DI GIANANTONIO para cumplir funciones en Estamento de Apoyo, en la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, asignándole la remuneración establecida en el artículo 1 punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Sra. Luciana PÉREZ DI GIANANTONIO, DNI N° 36.345.786, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Agencia de Recaudación Municipal de Salta**, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con la remuneración correspondiente al Artículo 1°, Punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1° al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. EL Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos asignará de manera inmediata a la persona designada en el artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO- NALLAR

SALTA, 15 JUL 2022

DECRETO N° 0223

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 040.004 - SG- 2022.-

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, se ha visto oportuna la designación de la agente de planta permanente Sra. Juana Ester YUJRA, para cumplir funciones en la Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Movilidad Ciudadana asignándole la remuneración establecida en el artículo 1 punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la agente de planta permanente **Sra. Juana Ester YUJRA**, DNI N°24.688.168, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Movilidad Ciudadana**, con la remuneración correspondiente Artículo 1º, Punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la agente de planta permanente nombrada en el artículo 1º al revistar en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, carece de estabilidad conforme lo estipula la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º. EL Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana asignará de manera inmediata a la persona designada en el artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO- NALLAR

SALTA, 15 JUL 2022

DECRETO N° 0224

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°039968- SG- 2022

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, se ha visto oportuna la designación de la agente de planta permanente **Sra. Natalia Soledad MADRAZO** para cumplir funciones en la Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Movilidad Ciudadana asignándole la remuneración establecida en el artículo 1 punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la agente de planta permanente **Sra. Natalia Soledad MADRAZO**, DNI N° 31.733.696, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Movilidad Ciudadana**, con la remuneración correspondiente Artículo 1º, Punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la agente de planta permanente nombrada en el artículo 1º al revistar en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, carece de estabilidad conforme lo estipula la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º. EL Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana asignará de manera inmediata a la persona designada en el artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico._

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO- NALLAR

SALTA, 15 jul 2022

DECRETO N° 0225

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 039.974-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario para esta Municipalidad contar con los servicios laborales de las Sras. Ester Balvina CEJAS, Malvina Camila Andrea HERRERA y del Sr. Pablo Marcelo LÓPEZ, puesto que poseen el perfil requerido para contribuir en la ejecución de las actividades que se realizan en la Secretaría de Juventud y Deportes, siendo procedente su designación en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a las Sras. Ester Balvina CEJAS, DNI N° 25.727.179, Malvina Camila Andrea HERRERA, DNI N° 39.219.129, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Juventud y Deportes**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. Pablo Marcelo LÓPEZ, DNI N° 34.638.666, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Juventud y Deportes**, con la remuneración correspondiente Artículo 1°, Punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que las ersonas nombradas en los artículos 1° y 2° al revistar en la Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. LA Sra. Secretaria de Juventud y Deportes asignará de manera inmediata, a las personas nombradas en los artículos 1° y 2°, las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría._

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.___

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO- NALLAR

SALTA, 15 JUL 2022

DECRETO N° 0226

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 040.245-SG-2022.

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, bajo la modalidad de Contrato de locación de servicios con factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesaria la contratación de personal técnico para ampliar el equipo profesional que brinda atención a víctimas de violencia familiar en la Subsecretaría de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Factura**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el **ANEXO** que forma parte integrante del presente, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que se establece en los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO- NALLAR

ANEXO**SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO****SUBSECRETARÍA DE LA MUJER**

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>DNI N°</u>
ANDRADES ALFARO Yesenia del Carmen	38.212.181
BALDERRAMA FERREL Maira Alejandra	36.280.627
CEJAS Victoria María Luján	38.341.313
CRUZ Gloria María Guillermina	20.232.162
ERAZU Mónica Valeria	31.948.641
LASPIUR SARAIN Eliana María	32.805.178
OTTEIZA Yamila Abigail	37.004.504
RIVERA Lorena Paola	30.222.387
ZABALA María Agustina	34.066.499
ZAMORA Carla Estela	37.720.044

ROMERO- NALLAR

SALTA, 15 JUL 2022

DECRETO N° 0227

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 036187-SG-2022.

VISTO el Convenio celebrado entre Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Estado promover acciones tendientes a enseñar las pautas para el cuidado de la salud física, mental y social de las personas y velar por la igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades.

QUE en ese marco se ha celebrado el presente Convenio con el objeto de implementar mediante el trabajo conjunto entre la Provincia y la Municipalidad, el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos a través de una plataforma de gestión digital denominada Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFeGA-Salta), en el que se encontraran inscriptas las personas que obtengan el Carnet de Manipulador de Alimentos en todo el territorio de la Provincia de Salta.

QUE en el Convenio están estipuladas las obligaciones de cada una de las partes, encontrándose a cargo del municipio el dictado del curso de capacitación en manipulación de alimentos, el otorgamiento del carnet de Manipulador de Alimentos a quienes hayan aprobado el curso, la gestión de la inscripción de los capacitadores y de los manipuladores de alimentos en los Registros pertinentes, entre otros. Mientras que la Provincia, a través del Programa de Bromatología, debiera evaluar y aprobar los requisitos documentales, formales y sanitarios presentados por los solicitantes, y conformar la base federal de información de capacitadores autorizados, entre otros.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos pertinentes

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro Dr. Dn. Juan José Esteban y la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendenta Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0227

CONVENIO

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por el Sr. Ministro de Salud Pública, **Dr. JUAN JOSE ESTEBAN**, con domicilio en calle Av. Los Incas S/N, Centro Cívico Gran Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada por su Intendente, **Dra. BETTINA INES ROMERO**, con domicilio en Avda. Paraguay 1240, Salta - Capital, provincia de Salta, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", convienen en suscribir el presente **CONVENIO**, teniendo en cuenta los antecedentes que se consignan a continuación y sujetando el mismo a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Provincial, la salud es un derecho inherente a la vida y su preservación es un deber de cada persona. Es un bien social. Por ello, compete al Estado el cuidado de la salud física, mental y social de las personas y asegurar a todos la igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades.

En orden a lo dispuesto por Ley N° 8053, compete al Ministerio de Salud Pública entender en la promoción, creación de las condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental y lo inherente a la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud de la población, garantizando la efectiva participación de los Municipios y de todos los sectores de la comunidad en la expresión de sus necesidades, conducción y evaluación de los servicios de salud.

Que, por Resolución Ministerial n° 2129/2019 se implementa en la Provincia de Salta la modificación del art. 21 del Código Alimentario Argentino y que por Resolución Ministerial n° 3174/2021 se aprueba el Marco Normativo para la implementación del Carnet de Manipulador de Alimentos, siendo el Programa de Bromatología quien efectuará el sistema de otorgamiento del Carnet de Manipulador de Alimentos.

Conforme a lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:

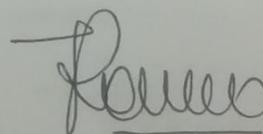
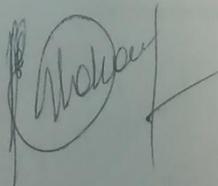
El presente convenio tiene por objeto implementar el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos a través de una plataforma de gestión digital denominada Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFeGA - Salta), del cual surgirán las personas capacitadas para la utilización del Carnet de Manipulador de Alimentos, en todo el territorio de la provincia de Salta.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0227

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

La MUNICIPALIDAD se obliga a:

- 1.- Dictar el curso de capacitación en manipulación segura de alimentos, conforme Resolución n° 2129/19 del Ministerio de Salud Pública de la Pcia. de Salta y sus Anexos. En cada curso podrán inscribirse un máximo de 30 alumnos.
- 2.- Gestionar la inscripción ante el Registro de Capacitadores de Alimentos en SIFeGA – Salta, debiendo acompañar:
 - a) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.
 - b) Curriculum Vitae y dos (2) fotos carnet.
 - c) Copia certificada del título terciario o universitario, debidamente legalizado, de las carreras oficialmente reconocidas cuyos planes de formación acrediten manipulación segura de alimentos.
 - d) Antecedentes laborales como profesional en el rubro alimenticio y/o como docente en carreras universitarias oficialmente reconocidas cuya formación contenga conocimiento sobre el manejo seguro de alimentos, en ambos casos con un mínimo de tres años de antigüedad, debiendo adjuntar las correspondientes certificaciones.
 - e) Propuesta pedagógica para el dictado del curso sobre manipulación segura de alimentos: contenidos, objetivos, bibliografía y actividades a desarrollar. La misma deberá cumplimentar y acreditar lo establecido por la "Guía para la Implementación del artículo 21 del Código Alimentario Argentino: carnet de Manipulador de Alimentos", aprobada por la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) por Acta n° 130.
- 3.- Informar, en un plazo de 30 días, cualquier modificación en la nómina de capacitadores por baja, destitución, traslado y relevo.
- 4.- Evaluará a quienes realicen el curso de capacitación en manipulación segura de alimentos; expedirá constancia de las calificaciones, llevará un registro de las evaluaciones y de resultados de los exámenes.
- 5.- Informará a la autoridad sanitaria provincial las fechas de las capacitaciones para su difusión, prestará colaboración a las tareas de fiscalización y vigilancia, y aportará la información para un mejor funcionamiento del Sistema Nacional de Control de Alimentos.
- 6.- Designar al personal encargado de realizar la carga de las personas que hayan realizado y aprobado el curso de manipulación segura de alimentos, debiendo informar cualquier cambio en relación a ello.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0227

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

A través del Programa de Bromatología como autoridad Sanitaria Provincial (ASP) se compromete a:

- 1.- Evaluar y aprobar los requisitos documentales, formales y sanitarios presentados por los solicitantes.
- 2.- Ingresar los datos del Capacitador Calificado de alimentos en el SIFeGA - Salta para conformar la base federal de información de capacitadores autorizados.
- 3.- Otorgar al MUNICIPIO los perfiles de los usuarios y claves al Sistema de Información federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFeGA- Salta) para la emisión del carnet, la capacitación e instrucciones de uso.

CLAUSULA CUARTA:

El MUNICIPIO entregara el carnet de Manipulador de Alimentos a quienes aprueben la evaluación de conocimiento, con un plazo de vigencia de tres (3) años desde su emisión, debiendo además gestionar la inscripción en el Registro Nacional de Manipuladores en el SIFeGA – Salta.

CLAUSULA QUINTA:

La renovación del carnet exige rendir un examen de conocimiento, y en caso de no ser aprobado en dos oportunidades consecutivas, el interesado deberá realizar y aprobar nuevamente el Curso de capacitación en manipulación segura de alimentos.

CLAUSULA SEXTA:

Los costos necesarios para dar cumplimiento con las obligaciones aquí acordadas estarán a cargo, en forma exclusiva, del MUNICIPIO, pudiendo el mismo fijar y percibir aranceles por parte del personal capacitado como manipulador.

CLAUSULA SEPTIMA:

En caso de verificarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas al MUNICIPIO, la Autoridad Sanitaria provincial estará facultada para dejar sin efecto el presente convenio, sin necesidad de intimación y/o interpelación previa alguna.

CLAUSULA OCTAVA:

El presente Convenio se celebra por el término de Un (1) año a partir de la fecha de su suscripción. Se entenderá por renovado automáticamente por periodos iguales y consecutivos, salvo notificación fehaciente en contrario de cualquiera de LAS PARTES, otorgada con treinta (30) días de antelación al vencimiento de cada periodo contractual.

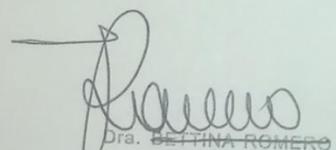
CORRESPONDE A DECRETO N° 0227

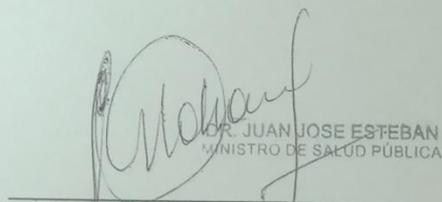
CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCION

Para todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con relación a la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a su resolución de manera amistosa y con vistas a mantener los objetivos que las vinculan. De no alcanzarse dicha resolución, las mismas deciden someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Salta.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, el día primero de junio de 2022.-


Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta
Sr. Intendente


DR. JUAN JOSE ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
Sr. Ministro de Salud Pública



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

Salta, 11 de Julio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 018

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 039135-SG-2022

VISTO la necesidad de ausentarse por razones personales de la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE por cuestiones personales la Sra. Silvia Varg se ausentará de su cargo durante los días 11/07/2022 al 27/07/2022 inclusive.

QUE a tal fin, y con el objeto de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Desarrollo Humano, resulta procedente encomendar la atención de la misma al Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. DANTE DANIEL AMADOR.

QUE conforme surge de las disposiciones de la Ordenanza N° 15.832/21 corresponde a esta Jefatura de Gabinete "coordinar las funciones de las distintas Secretarías";

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

LA SRA. JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. DANTE DANIEL AMADOR, la atención de la Secretaría de Desarrollo Humano, desde el día 11/07/2022 hasta el día 27/07/2022 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULO

SALTA, 08 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 115

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 009.917-SG-2021 y 042.914-SG-2021.

VISTO el Memorandum de Entendimiento suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Ciudad de Cuenca de la República del Ecuador, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Memorandum tiene por objeto promover el trabajo mancomunado sobre los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, suscripta por los Gobiernos Nacionales de los que forman parte las ciudades de Salta y de Cuenca.

QUE asimismo, existe entre las partes el compromiso de estrechar lazos de cooperación para el Desarrollo Turístico, Cultural y Económico de los habitantes de dichas ciudades y realizar un trabajo común de intercambio de experiencias en materia de desarrollo sustentable.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE habiéndose pronunciado el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la firma del Memorandum de Entendimiento, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR el MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero y la Ciudad de Cuenca de la República del Ecuador, representada por su Alcalde Ing. Ind. Pedro Renán Palacios Ullauri, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica Sr. Alcalde de la Ciudad de Cuenca de la República del Ecuador en el domicilio denunciado en el Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 14 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 116

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 026.777-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. María Florencia Pellegrini, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 11, en la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la Sra. Pellegrini a esta Municipalidad.

QUE a fs. 10, de fs. 13 a 19 y fs. 22 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que la nombrada no posee bienes muebles a su cargo y que se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna y, asimismo, se informa que a partir del 12/05/2022 se registra su renuncia.

QUE a fs. 12 obra informe de la Procuración General expresando que la Sra. Pellegrini no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por la agente y en consecuencia registrar la renuncia.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la presentación efectuada por la agente de planta permanente, **Sra. MARÍA FLORENCIA PELLEGRINI**, DNI N° 29.737.059, y en consecuencia registrar la renuncia a partir del 12/05/22.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 27 JUN 2022

RESOLUCION N° 132

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016067-SG-2020.-

VISTO La solicitud del cambio de titularidad de la concesión de las parcelas 755 y 756 Sector N, Secc. D, Zona 3ª, Cementerio San Antonio de Padua, de ésta Ciudad, efectuada por la Sra. MARY ISABEL CAMACHO, DNI N° 6.163.971 y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 obra presentación efectuada por la Sra. Sra. Mary Isabel Camacho, DNI N° 6.163.971 solicitando se registre la cesión de derechos y acciones de concesión de uso y sepulcro de las parcelas 755 y 756 Sector N, Secc. D, Zona 3ª, Cementerio San Antonio de Padua, de ésta Ciudad;

QUE a fs. 07 rola informe del Programa Cementerios en donde se indica que en la Parcela 755 Sección D, Sector N, Zona 3ª, el titular Camacho Hugo DNI N° 8.184.103, Co- titular: Gómez Marta Isabel DNI 6.643.998 adjudicado mediante Decreto N° 176/14 y No posee deuda por tasa de Alumbrado y Limpieza. Asimismo, manifiesta que, en el mismo se encuentran inhumados los restos de Camacho Laura, Quiroga Néliida y Camacho Hugo. En la Parcela 756, Sección D, Sector N, Zona 3ª, el titular Camacho Hugo DNI N° 8.184.103, Co- titular: Gómez Marta Isabel DNI 6.643.998, adjudicado mediante

Decreto 235/2016 en el mismo se encuentran inhumados los restos de Camacho Raúl y Camacho Abdón existiendo un plan de pago N° 65000418 por el periodo 2017/2018;

QUE a fs. 13 vta. obra copia de Decreto 1476 mediante el cual se adjudica a favor del Sr. Camacho Hugo, DNI N° 8.184.103 y la Sra. Gómez Marta Isabel, DNI 6.673.998 la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela 755 Sección D sector N Zona 3era., del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 14 vta. obra copia de Decreto N° 235/16 mediante el cual se adjudica a favor del Sr. Camacho Hugo, DNI N° 8.184.103 y la Sra. Gómez Marta Isabel, DNI 6.673.998 la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela 756 Sección D, Sector N, Zona 3ª., del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 17 la Sra. Mary Camacho manifiesta que es la que paga los impuestos que pesan sobre las referidas parcelas donde se encuentran inhumados los restos de sus hermanos que es la única que se hace y se hará cargo del mantenimiento de las mismas por lo que solicita se realice el cambio de titularidad debido al fallecimiento de sus titulares. Acompaña los recibos de pagos correspondientes a fs. 21/25;

QUE a fs. 48 los Sres. Marta Camacho, DNI N° 30.186.923, con domicilio real en calle Córdoba N° 1336; Cristian Camacho, DNI N° 31.035.927, con domicilio real en calle Córdoba N° 1336; Cesar Abdón Camacho, DNI N° 36.347.404, con domicilio real en calle Córdoba N° 1336, Laura Camacho, DNI N° 30.186.922, con domicilio real en calle Córdoba N° 1336 y Hugo Córdoba, DNI N° 28.260.687, con domicilio real en calle Córdoba N° 1336, en carácter de hijos legítimos y herederos del extinto Sr. Hugo Camacho DNI N° 18.184.103, titular de las parcelas 755 y 756 Sección D sector N Zona 3era., del Cementerio San Antonio de Padua, ceden y transfieren a título gratuito todos los derechos que le corresponden o pudieran corresponder sobre dichas parcelas a favor de su tía colateral en primer grado Sra. Mary Isabel Camacho, DNI N° 6.163.971, renunciando a cualquier derecho sobre las mismas. Acompaña Partidas de Nacimiento de cada cedente a fs. 51/55, 61/62;

QUE a fs. 63 se adjunta Cesión de Derechos y Acciones Hereditarias mediante el cual los Sres. Marta Camacho, DNI N° 30.186.923, con domicilio real en calle Córdoba N° 1336; Cristian Camacho, DNI N° 31.035.927, con domicilio real en calle Córdoba N° 1336; Cesar Abdón Camacho, DNI N° 36.347.404, con domicilio real en calle Córdoba N° 1336, Laura Camacho, DNI N° 30.186.922, con domicilio real en calle Córdoba N° 1336 y Hugo Córdoba, DNI N° 28.260.687, con domicilio real en calle Córdoba N° 1336, manifiestan ser hijos y herederos de la Sra. Gómez Marta Isabel, DNI N° 6.673.398 cotitular de la adjudicación de las parcelas 755 y 756 Sección D sector N Zona 3era., del Cementerio San Antonio de Padua, adjudicadas mediante Decretos Nros. 0235/2016 y 1476/2008, en tal carácter ceden y transfieren todos los derechos y acciones hereditarios que le corresponden o pudieran corresponder sobre las mismas a la Sra. Mary Isabel Camacho, DNI N° 6.163.971;

QUE a fs. 50 rola copia de Declaratoria de Herederos donde se acredita que la Sra. Mary Camacho es hermana del Sr. Camacho Hugo;

QUE, ahora corresponde analizar si la concesión de uso del dominio público otorgada a través de los Decretos 0235/2016 y 1476/2008, que no es otra cosa que una concesión de sepultura, pudo ser transferida mediante cesión de derechos; para responder a ello es necesario aclarar previamente lo siguiente:

En principio las concesiones de uso del dominio público se otorgan en su gran mayoría intuitu rei, como ocurre en las concesiones de agua para irrigación, o se otorgan objetivamente en exclusiva consideración a una "empresa" o "actividad", sin que en ello influya la "persona" del concesionario, como ocurre en las concesiones de sepultura. Tal es el principio general. Además, las concesiones de uso sobre dependencias dominicales se otorgan en el interés particular o privado del concesionario. En el caso que nos ocupa los titulares se encuentran fallecidos siendo sus hijos los obligados al mantenimiento de las parcelas mediante el pago de las tasas que pesan sobre las mismas, la Sra. Camacho ha demostrado que es la única que se hace cargo de dichas obligaciones y que sus obligados han renunciado a dichas parcelas.

Resultando imperioso resaltar que en el supuesto de que no se cumpla con la referida obligación, se produce de manera automática la caducidad de la concesión contando el Municipio con la potestad de proceder a exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en fosario común, hecho este último que la Sra. Camacho pretende evitar y por tal razón abona regularmente el mantenimiento de las parcelas en cuestión, lo cual se encuentra acreditado con los respectivos comprobantes de pagos.

QUE a fs. 67/70 se agrega dictamen legal del Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde hacer lugar al cambio de titularidad de las parcelas 755 y 756 Sector N, Secc. D, Zona 3ª, Cementerio San Antonio de Padua;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR A LA TRANSFERENCIA de las Parcelas Nros. 755 y 756, Sección D, Sector N, Zona 3ª, del Cementerio San Antonio de Padua, a favor de la Sra. MARY ISABEL CAMACHO DNI N°6.163.971, por lo motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones.

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 28Junio de 2022.-

RESOLUCION N° 133
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: SUM.ADM. N° 3674/20;
NOTA SIGA N° 3604-2020.

VISTO el presente SUM. ADM. N° 3674/20, NOTA SIGA N° 03604-20, mediante el cual Subsecretaría Legal y Técnica comunica al Sr. Coordinador Jurídico y Legal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta que la Sra. Torrez María Laura D.N.I. N° 28.261.343 habría incumplido con el deber de asistencia a su lugar de trabajo desde el día 10 de Diciembre de 2019 hasta el 20 de Mayo de 2020, pudiendo incurrir en faltas injustificadas pasibles de sanción.

CONSIDERANDO:

QUE el SUM. ADM. N° 3674/20, Nota SIGA N° 03604/20, fue promovido por la Sub Secretaría Legal y Técnica, dependiente de Coordinación Jurídica y Legal de esta Municipalidad de Salta, a través de la Resolución N° 028 de fecha 20 de Mayo de 2020, mediante la cual se ordena el inicio de la correspondiente investigación respecto a las inasistencias de la nombrada Agente en el período citado.

QUE de la investigación llevada a cabo a través del Sumario Administrativo no surge que la Agente María Laura Torrez resulte responsable de la falta que se le endilga toda vez que de la documentación agregada surge con claridad que ha cumplido con su asistencia diaria como así también ha justificado sus inasistencias en el período indicado.

QUE ello surge de las copias de planillas de asistencia adjuntadas a los obrados de donde se desprende que los meses de Diciembre de 2019, Enero de 2020 y Febrero de 2020 hasta el día 14 ha cumplido con sus labores diarias, que a partir del día 17 toma 6 días de su Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018 (Expte. N° 45505-SG-18), reincorporándose a sus funciones a partir del 2 de Marzo de 2020 hasta el día 17. Que a partir del día 19 de Marzo de 2020 mediante Dcto. Municipal N° 102/20 se dispone asueto administrativo por pandemia, situación que es prorrogada por posteriores instrumentos legales.

QUE por todo lo expuesto, corresponde que se emita el instrumento legal que ordene que se clausuren y archiven las actuaciones por inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria en la Agente María Laura Torrez.

QUE atento lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.832, en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas en los apartados 10 y 11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: CLAUSURAR Y ARCHIVAR las presentes actuaciones sumariales, por lo fundamentos dados.

ARTICULO 2º: PASE a Sub Secretaría de Gobierno a los fines de que se prosiga con el trámite pertinente.

ARTICULO 3º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar.

TORINO

SALTA, 28 JUN 2022

RESOLUCION N° 134 .-
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019712-SG-22

VISTO el presente Expte N° 019712-SG-22 en el cual se detectaron irregularidades en relación a un supuesto acoso sexual laboral incurrido por personal municipal Sr. Roldan Juan Basilio DNI: 18.654.468 en perjuicio de la agente Sra. Raquel Barrera DNI: 22.688.324 quien se desempeña en Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad de Salta.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas Expte N° 019712-SG-22 fueron iniciadas por los Sres.: Victorio Alfredo Corregidor Director de Materiales y Herramientas Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Manuel Alberto Medina Jefe de Sección Herrería Sub Secretaría de Obras Publicas de esta Municipalidad de Salta mediante la cual ponen en conocimiento supuesto acoso sexual laboral en perjuicio de la agente Sra. Raquel Barrera DNI: 22.688.324 quien se desempeña en Secretaría de Obras y Servicios Públicos incurrido aparentemente por el agente municipal Sr. Roldan Juan Basilio DNI: 18.654.468.

QUE teniendo en cuenta los hechos informados y que los mismos fueron supuestamente incurridos por personal dependiente de esta Municipalidad de Salta lo cual generaría responsabilidad disciplinaria.

QUE conforme lo informado a fs. 01 se estarían incumpliendo los "deberes de conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio, conducta que deberá observarse respecto a sus superiores, compañeros y subordinados" conforme lo establecido en el art 3 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE asimismo los hechos informados encuadrarían en el tipo de violencia laboral "Acosos Sexual" establecido por la Ordenanza N° 14692/13 art. 1 inc. c).

QUE de acuerdo a los hechos denunciados resulta necesario que se inicie una investigación ya que los mismos encuadrarían en la causal de "falta grave de respeto al compañero de trabajo en la oficina o acto de servicio" contemplada en el art 71 C) inc. 4 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo al Sr. Roldan Juan Basilio DNI: 18.654.468 a los fines de que se inicie la correspondiente investigación y se deslinde responsabilidades.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la instrucción de sumario administrativo al Sr. Roldan Juan Basilio DNI: 18.654.468 en las actuaciones de referencia en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar.

TORINO

SALTA, 28 JUN 2022

**RESOLUCION N° 135.-
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44623-SV-2021.-
SUMARIO N° 3730/21**

VISTO el Sumario Administrativo de referencia;

QUE a fs. 41/42 obra Resolución N° 97/21, dictada por la Secretaría de Movilidad Ciudadana en fecha 27/09/21, donde se dispuso la instrucción de sumario administrativo a la inspectora Beites Laura Mercedes, junto a su traslado preventivo por presuntos comentarios ofensivos realizados, por su persona, al fallecido Sub Secretario de Movilidad Ciudadana, Luis Nerón;

QUE a fs. 47/49 rola agregado Recurso de Reconsideración impetrado por la inspectora Beites contra la Resolución N° 97/21;

QUE a fs.50/51, rola dictamen legal de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, mediante el cual se sugiere rechazar el recurso interpuesto por la sumariada;

QUE a fs. 52/53 obra Resolución N° 120/21, dictada por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en la cual se rechaza el recurso interpuesto por la inspectora Beites en base a los fundamentos en ella explicitados;

QUE a fs. 56 consta cedula de notificación a la inspectora sumariada de la Resolución N° 120/21;

QUE a fs. 62/73 obra Recurso Jerárquico impetrado por la inspectora Beites en contra de la resolución 120/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE en primer lugar, y de forma previa tratar la cuestión de fondo planteada, corresponde dilucidar si el recurso impetrado reúne todos los requisitos de admisibilidad formal;

QUE en este sentido, analizado el cumplimiento de los plazos recursivos, se observa que el mismo sí fue presentado en plazo, conforme surge de las constancias arriba referidas. Fecha de notificación 01/11/2021, fecha de interposición del Recurso Jerárquico 16/11/2021;

QUE pasado al siguiente punto de análisis, se constata que el recurso en cuestión fue deducido contra una resolución que no causa estado, ni efecto jurídico inmediato sobre la inspectora Beites, lo que atendería por lo normado en la Ley Provincial N° 5348. La Resolución N° 120/21, ordena el inicio de la investigación sumarial administrativa, no decidiendo sobre la cuestión de fondo investigada (inobservancias a los deberes y funciones descriptas en el Dcto. 530/02, para los agentes municipales);

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta dispone en su artículo 179, que el Recurso Jerárquico, solo procede contra las declaraciones definitivas, o que resuelvan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto;

QUE en idéntico sentido el artículo 25 del Decreto 842/10, establece "La autoridad superior, en el plazo de cinco días de recibido el informe final, dictará el acto administrativo resolviendo la instrucción o no del sumario. Esta resolución es irrecurrible y será notificada al imputado."

QUE, de la normativa analizada hasta el momento, se extrae que la resolución que ordena la investigación sumarial es irrecurrible por toda vía, debiendo ser rechazado todo recurso interpuesto contra esta, independientemente de ostentar la calidad de recurso de revocatoria y/o recurso jerárquico;

QUE a pesar de no reunir los requisitos formales el recurso interpuesto por la sumariada, corresponde analizar los argumentos esgrimidos en dicho instrumento;

QUE la inspectora Beites, se agravia por el rechazo de su Recurso de Reconsideración impetrado contra la Resolución N° 97/21 (a pesar de que el mismo tampoco reunía los requisitos formales de admisibilidad). Cita en su entendimiento de forma abstracta normativa y doctrina. Funda su recurso remitiendo a los agravios explicitados en su recurso de Reconsideración;

QUE la sumariada sostuvo la existencia de abuso de autoridad, violación a los principios democráticos básicos del estado de derecho, transgresión al debido proceso, violación a su derecho de defensa en juicio;

QUE la inspectora manifiesta que las declaraciones vertidas y en este proceso investigadas, fueron vertidas en un grupo privado formado por algunos empleados municipales. Remarca que solo hizo referencia al difunto funcionario Nerón y no así, a ninguna autoridad viva;

QUE entiende que los únicos legitimados para instaurar acciones en su contra serían los herederos del Sr. Nerón;

QUE afirma también la sumariada, que la Dra. Benavidez, Directora Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, se prestó a lo que ella considera "un circo";

QUE la inspectora Beites, sostiene que nadie que este muerto puede ser difamado;

QUE la agente dirige su cuestionamiento sobre hechos distintos a los imputados;

QUE la inspectora Beites, reconoció en varias oportunidades haber vertido comentarios negativos dentro de grupos de whatsapp, donde participan agentes municipales, comentarios negativos de funcionarios entre ellos el difunto Sub Secretario Luis Nerón;

QUE la normativa aplicable a la conducta de la inspectora, es el Decreto N° 530/02, en especial los artículos 6 inc. 3) el que establece como deberes del personal, el de guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público toda cortesía debida, el art 4 inc. 19) que establece la sanción de suspensión para hechos graves, el artículo 62 de faltas muy graves inc. 3) en lo referido a cualquier falta que comprometa el decoro y buen nombre del personal de la Dirección;

QUE corresponde dilucidar la autoría y concreción del hecho denunciado, a la par de determinar si el mismo se encuadra dentro de la normativa sancionatoria indicada, por lo que resulta menester continuar con la investigación sumarial;

QUE correspondería rechazar íntegramente el recurso jerárquico mal deducido, y ratificar en todas sus partes las resoluciones 120/21 y 97/21 emitidas por la Dirección de Movilidad Ciudadana;

QUE la ordenanza 15.832/21 en su Anexo II otorga a la Procuración Gral. la calidad de máximo organismo de asesoramiento e interpretación jurídica del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), por lo que se encuentra legalmente habilitada para entender en la resolución del Recurso Jerárquico impetrado;

QUE, por todo lo aquí expuesto, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR íntegramente el Recurso de Jerárquico interpuesto por la inspectora Beites Laura Mercedes, DNI N° 20.358.741.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones N°97/21 y N°120/21 dictadas por la Secretaría de Movilidad Ciudadana.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la inspectora Beites Laura Mercedes.-

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 13 de JULIO de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 006.-

VISTO la Resolución N° 026/22, emitida por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Resolución se estableció los cupos de las Cajas Chicas Secundaria, otorgado a cada área, para el Ejercicio Económico año 2022, correspondiendo la Unidad Tributaria a Secretaria de Gobierno;

QUE es necesario designar al funcionario responsable del manejo de la Caja Chica Secundaria de Secretaria de Gobierno;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA****R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-DESIGNAR al Coordinador General, **Dr. PABLO ALBERTO DZIOBA, DNI. N° 36.037.412**, como responsable de la Caja Chica Secundaria asignada a Secretaria de Gobierno, debiendo ajustarse las rendiciones, conforme lo establece el Decreto N° 0479/16 y modificatorias, como así también remitir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva. -

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Funcionario designado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón de la presente Resolución la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CRUZ

SALTA, 06 JUL 2022 -.

RESOLUCION N° 421 -.**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA: EXPTE N° 33400-TF-2022.-**

VISTO que a fs. 05 el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas, solicita se adecue el Adicional por Horario Extensivo de los agentes Alfaro Hugo, Cabral Guido, Dondiz Carlos Alberto, Fabián de Díaz María Eugenia, Galván Navarro Jorge Alejandro, Guiñez Toconaz Alejandra Doris, Moreno Marcelo Walter, Pardo Rita Mónica, Rizzo Pedro Néstor, Rodríguez Prado Daniel Francisco, Romero José Mercedes, Serapio de Aybar Silvia Norma, teniendo en cuenta el Decreto N° 0187/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08/22, el Programa de Supervisión de Haberes informa que los agentes mencionados registran Horario Extensivo, adjuntando consulta individual de cada agente;

QUE a fs. 23, el Área de Auditoría del Programa de Personal, procede a emitir cálculo de erogación que produce la ampliación de cupo del Adicional Horario Extensivo;

QUE a fs. 26, la Asesora Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones considerando que una vez comprobada la existencia de partida presupuestaria para la erogación solicitada y, si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autoriza la ampliación del cupo solicitado;

QUE a fs. 28 el Programa de Presupuesto informa que cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado al Tribunal de Faltas Municipal para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR a partir del mes de Julio del cte. año, la suma de \$ 102.928,31 (Pesos: Ciento Dos Mil Novecientos Veintiocho con 31/100) al cupo presupuestario mensual asignado al Tribunal Administrativo de Faltas por Resolución N° 43/2022, para el pago del Adicional por Horario Extensivo.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 JUL 2022

RESOLUCION N° 424

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18116-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Coordinador de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado Sr. Nicolás Kripper, solicita un Fondo Rotativo General Resto por la suma de \$ 837.174,38 que será destinado para la compra de herramientas para el Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado, y;

QUE a fs. 19 autorizo que lo requerido en párrafo anterior, se canalice como Partida Especial de \$ 966.972,10;

QUE a fs. 21/23 la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial;

QUE a fs. 24 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Dos con 10/100 (\$ 966.972,10) bajo la responsabilidad del Coordinador de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado, área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente **SR. NICOLAS KRIPPER, D.N.I. N° 27.974.367**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

ARTICULO 2º.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 425

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 47.204-SV-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. PAOLA VIVIANA LOPEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3, el Director del Sub Programa Servicios y Fiscalización informa que la agente López se encuentra cumpliendo tareas administrativas en el Centro Emisor de Licencia del Hiper Libertad, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE a fs. 4, el Secretario de Movilidad Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 8, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, no registra ni percibe ningún adicional.

QUE a fs. 11, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Paola Viviana López cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 05/10/2021.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir del **05/10/2021**, a la agente contratada **Sra. PAOLA VIVIANA LOPEZ**, DNI N° 32.631.477, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 08 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 426
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 57.523-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MARIA ROSA ORTEGA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, 37 y 61 vta., el Jefe de Departamento de Notificaciones de la Dirección de Atención al Contribuyente solicita y ratifica referente al pedido de inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Ortega, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 39 y 63, toma intervención el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 42, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes ratifica lo informado a fs. 26, que no registra ningún adicional.

QUE a fs. 44, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos ratifica lo resuelto a fs. 10/11 y lo ratificado a fs. 27, correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas a la agente María Rosa Ortega, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 30/08/2018.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **30/08/2018**, a la agente de planta permanente **Sra. MARIA ROSA ORTEGA**, DNI N° 22.760.466, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 08 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 427

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 19.398-SV-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MIRIAM ELIZABETH HERRERA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 y 10, la Directora del Sub Programa Gestión de Licencia Única de Conducir solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Herrera, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 6 y 13, toma intervención el Secretario de Movilidad Ciudadana respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 16, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, no registra ningún adicional.

QUE a fs. 19, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Miriam Elizabeth Herrera cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 27/04/2021.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir del **27/04/2021**, a la agente contratada **Sra. MIRIAM ELIZABETH HERRERA**, DNI N° 17.580.918, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 08 JUL 2022

RESOLUCION N° 428.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37219-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Desarrollo Humano solicita partida especial por la suma de \$ 437.235,56 para la adquisición de elementos necesarios para la apertura de un comedor en el CIC de barrio Santa Cecilia, acción ejecutada a través del PROGRAMA UNIDOS;

QUE a fs. 10/11 Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial;

QUE a fs. 13 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Doscientos Treinta y Cinco con 56/100 (\$ 437.235,56) bajo la responsabilidad del **SR. ENRIQUE MANUEL NEUFELD**, DNI N° 17.175.698 debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 11 JUL 2022

RESOLUCION N° 429
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37217-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Sra. María Silvia Varg, Secretaria de Desarrollo Humano, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 257.000,00 destinada a la adquisición de materiales para el comedor del CIC de Barrio Santa Cecilia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08/09 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 257.000,00;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Doscientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100 (\$ 257.000,00) bajo la responsabilidad del **SR. ENRIQUE NEUFELD, D.N.I. N° 17.175.698** de la Secretaria de Desarrollo Humano, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-__

ARTICULO 2°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 11 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 430

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 26.548-SG-2021 y 30.844-SG-2022.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. **JULIO CESAR VIVAS**, DNI N° 23.803.228, en contra de la Resolución N° 284/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 9, obra copia de la Resolución N° 284/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 11, rola Cédula de Notificación N° 952 de fecha 20 de mayo de 2022, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución.

QUE por Expediente N° 30.844-SG-2022, el Dra. Vivas solicita se revea el otorgamiento de la bonificación por bloqueo de título, manifestando que en virtud de no poder desempeñar la profesión de abogado por el cargo que desempeña.

QUE a fs. 21, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos.

QUE habiéndose notificado de la Resolución objeto de revocatoria, en fecha 20/05/ 2022, conforme a Cédula de Notificación N° 952 que rola a fs.11, el recurso es interpuesto en fecha 02/06/2022, reuniendo lo requisitos en tiempo y forma.

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

QUE por lo expuesto esa Asesoría considera que atento lo dispuesto por el Convenio Colectivo – Art. 1b, Ley de Ejercicio Profesional N° 5412, Ordenanza N° 5578/79 y Carta Orgánica Municipal, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Julio César Vivas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348, concluyendo, no hacer lugar a lo solicitado respecto de la reconsideración en cuanto al otorgamiento de la Bonificación por Bloqueo de Título.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. **JULIO CESAR VIVAS** DNI N° 23.803.228, en contra de la Resolución N° 284/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 2°.NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por el Dr. **JULIO CESAR VIVAS**, DNI N° 23.803.228, Secretaria del Juzgado de 3° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, respecto de la reconsideración en cuanto al otorgamiento de la Bonificación por Bloqueo de Título, en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 431

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 23.803-SG-2022.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MARÍA BELÉN PUERTAS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE a fs. 1, la Sra. Jefa de Gabinete solicita el traslado de la agente Puertas, en virtud de que la nombra se encuentra cumpliendo funciones en el Despacho de esa Jefatura.

QUE a fs. 2, la Secretaria de Desarrollo Humano presta conformidad a dicho traslado.

QUE a fs. 4 y 10, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 7, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra por Decreto N° 1238/15 el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 8, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano, considerando que corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Belén Puertas, ya que la misma se encuentra prestando servicios en Jefatura de Gabinete, mediante Memorandum N° 04/2022 cuya copia obra a fs. 2, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MARÍA BELÉN PUERTAS**, DNI N° 27.972.207, a la Jefatura de Gabinete, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA; 11 JUL 2022

RESOLUCION N° 432

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31383-SG-2022 y 32046-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01/02 la Secretaria de Juventud y Deporte solicita la cantidad de 40 Horas Extensivas Extraordinarias para los agentes Luis Adolfo Echenique D.N.I. N° 25.801.794, Hugo Marcelo Marín D.N.I. N° 18.229.796 y Domingo Ignacio Zorrilla D.N.I N° 32.505.326 quienes estarán a disposición en horarios vespertinos, fines de semana y feriados, para llevar adelante las actividades que tiene programada esa Secretaria hasta fin de año por los meses de Junio a Diciembre/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados;

QUE a fs. 18, el Área de Auditoria del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 480 (cuatrocientos ochenta) Horas Extensivas Extraordinarias, para los meses de Julio a Diciembre/2022, por la suma de \$264.696,96;

QUE a fs. 21, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 24, Jefatura de Gabinete interviene y presta conformidad a las actuaciones;

QUE a fs. 26, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 480 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Julio a Diciembre/2022, para los agentes ECHENIQUE LUIS ADOLFO D.N.I. N° 25.801.794, MARIN HUGO MARCELO D.N.I. N° 18.229.796 dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, en la suma de \$ 264.696,96 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis con 96/100), quienes estarán a disposición en horarios vespertinos, fines de semana y feriados, para llevar adelante las actividades que tiene programada esa Secretaría hasta fin de año.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 433
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 31.782-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **SERGIO ROLANDO PERNAS**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE en fecha 06/06/2022 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller con Orientación Humanista del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 9, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **06/06/2022**, conforme lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto N° 1350/09.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **06/06/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente planta permanente **Sr. SERGIO ROLANDO PERNAS**, D.N.I. N° 31.733.200, de la Secretaría de Servicios Público y Ambiente. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 434

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 47.825-SG-2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de función y la inclusión en el pago de los Adicionales Tareas Insalubres, Riesgo de Vida, Medio de Movilidad Propia y Horario Extensivo del agente **Sr. CARLOS JORGE TAYAGUI**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 y 14, el Jefe de Subprograma de Mantenimiento y el Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales informa que el agente Tayagui se encuentra cumpliendo funciones como personal de reparto y distribución de expedientes y notas de las diferentes dependencias municipales y presta conformidad a lo solicitado respecto al otorgamiento de los adicionales.

QUE a fs. 08, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, no registra ni percibe ningún adicional.

QUE a fs. 17, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos, considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Carlos Jorge Tayagui, asignándole la función de personal de reparto y distribución de expedientes y notas en las diferentes dependencias municipales, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al Sr. Tayagui es que corresponde sea incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40º del CCT.

QUE referente a la inclusión en el adicional horario extensivo y movilidad, que fuera solicitado por el responsable del área a fs. 14, se informa que tanto su inclusión como la renovación de los mismos, son competencia de cada Secretaría, siendo otorgada anualmente, razón por la cual el agente solicitante deberá requerirlo a la Secretaría de la cual depende e iniciando nuevas actuaciones.

QUE el artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal que cumpla función de inspector de tránsito, inspector de control ...bañeros, notificadores y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales...*".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. CARLOS JORGE TAYAGUI**, DNI N° 13.661.807, la función como personal de reparto y distribución de expediente y notas entre las diferentes dependencias municipales, de la Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos conservando el agrupamiento y el nivel remunerativo. -

ARTÍCULO 2º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **CARLOS JORGE TAYAGUI**, DNI N° 13.661.807, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Sub Secretaría Mantenimiento y Servicios Generales y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 12 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 435

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 54.609-SG-2019.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. **MIGUEL ANGEL FARIAS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2, 3 y 21, el Director de Administración de Sistemas y Logística y el Subsecretario de Control Comercial solicitan la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Farías, en razón de que el mismo cumple con tal función.

QUE a fs. 39 y 40, la Interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos y el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informan que no tienen objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 43, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, no registra ningún adicional.

QUE a fs. 44, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos rectifica lo resuelto a fs. 9, correspondiendo asignar las funciones de auxiliar administrativo al agente Sr. Miguel Ángel Farías, de la Sub Secretaría de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Farías es que corresponde sea incluido en el Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del CCT.

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **MIGUEL ANGEL FARIAS**, DNI N° 21.310.736, la función de Auxiliar Administrativo, de la Sub Secretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTÍCULO 2º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **MIGUEL ANGEL FARIAS**, DNI N° 21.310.736, en el cobro del Adicional Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 4º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. –

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 JUL 2022

RESOLUCIÓN N°436

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS**

VISTO la Ordenanza N° 15.832 y el Decreto N° 0087/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos en la gestión de contrataciones públicas se procedió a reestructurar los organismos inferiores dependientes de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, creándose la COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES, con sus respectivas dependencias, a saber, la OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES y la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES.

QUE mediante Resolución N° 186/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se determinaron las funciones de los organismos inferiores mencionados *ut supra*, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6.534), y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a esta Secretaría.

QUE con el objeto de brindar operatividad a los mencionados organismos es preciso designar a los funcionarios encargados de desempeñar tal labor y sus respectivas competencias en el marco de la normativa vigente y a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a partir del día de la fecha al Cdor. GERMÁN HUMACATA en el cargo de RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a partir del día de la fecha al Lic. ALEJANDRO BALUT, en el cargo de RESPONSABLE DE LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES dependiente de la Coordinación General de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Dra. LUCIANA BARROS RUÍZ, en el cargo de RESPONSABLE DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES, dependiente de la Coordinación General de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. _

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón las areas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°.- LA presente norma entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 437

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 25.098-SG-2021 y Nota Siga N° 218/2022.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SONIA MABEL TEJERINA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. SONIA MABEL TEJERINA**, DNI N° 14.007.640, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 438

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 23.879-SG-2021 y Nota Siga N° 3.812/2022.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JOSE UBALDO ROSAS** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 1 a 14, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. JOSE UBALDO ROSAS**, DNI N° 12.409.817, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 439

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Nota Siga N° 3.548-2022.-

VISTO la Nota de referencia mediante la cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. CLAUDIA GERTRUDIS BENONE**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 2, el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas eleva la solicitud del Juez de 4ta. Nominación, de inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Benone, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 6, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 002/22 del Tribunal Administrativo de Faltas, Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales.

QUE a fs. 7, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Claudia Gertrudis Benone cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 22/04/2022.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir del **22/04/2022**, a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA GERTRUDIS BENONE**, DNI N° 23.038.403, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Salta, 30 de junio de 2022.-

RESOLUCION N°478/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°27605-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°87/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 724/22, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Calefactores", con destino a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 724/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2496, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **71.080,00 (Pesos Setenta y Un Mil Ochenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 14/06/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON Y SEGURYTEC S.R.L.**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs.18;

Que a fs. 36, rola informe técnico emitido por Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, en el cual en el cual manifiesta e indica la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** es razonable, su calidad de producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia municipal;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarla oferta a la cotización presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** por ajustarse a lo solicitado, y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y **DESESTIMAR** la oferta de la firma **SEGURYTEC S.R.L.** por no dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Apertura;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de Calefactores", solicitado por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo en Nota de Pedido N°724/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 71.080,00 (Pesos Setenta y Un Mil Ochenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **SEGURYTEC S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos y notificar a la firma lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, C.U.I.T. N°20-13346044-7**, por el monto de \$ 71.960,00 (Pesos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta con 00/100), monto que se encuentra en un 1,24% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. Contra Servicio Prestado y Facturación Parcial y demás condiciones según Formulario Propuesta que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**-

BARROS RUIZ

Salta, 01 de julio de 2.022.-

RESOLUCION N°483/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10400-SV-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 385/2022 – 3° (Tercer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 443/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales eléctricos" destinados a trabajos de semaforización de las nuevas intersecciones para las instalaciones de semáforos con cuenta regresiva, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 169 obra Resolución 144/2022, emitida por esta Subsecretaría la cual declara Fracasado el 2° (Segundo) Llamado para los ítems N° 01 al 05 y 08 al 12, resolviéndose convocar un 3° (Tercer) Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para los mencionados ítems;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 29/06/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 183;

Que atento al resultado obtenido surge la necesidad de Declarar **DESIERTO** el 3° (Tercer) llamado, dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria, de los ítems N°01 al 05 y 08 al 12, asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N°1722/22 de fs. 08;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (Tercer) llamado de la presente Contratación por Adjudicación Simple para los ítems N°01 al 05 y 08 al 12 y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos, por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado. -

Artículo 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N°01 al 05 y 08 al 12 asignada para el expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N°1722/22 de fs. 08. -

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.–

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Julio de 2.022.-

RESOLUCION N° 494/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34975-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 405/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1153/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Artista Hernando Mena, para una presentación Musical en la inauguración de la exposición "La Bici en Salta"**", que se realizara en el Museo de la Ciudad el día 07 de Julio del corriente año; a partir de horas 19:00, con una duración de 45 minutos aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03, 4, 05 y 07 obran presupuesto, antecedentes y constancia de Anses;

Que a fs. 06 la dependencia solicitante realiza Informe donde expresa que se propone realizar una exposición sobre bicicleta en el Museo de la Ciudad, a partir de tres ejes que se llevara a cabo en tres de las salas : el histórico Primeras Bicicletas en Nuestra Ciudad, oficios, primeros ciclistas, competencias, etc.; el Artístico: intervención con Bicicletas en el espacio junto a obras de artes plásticas y poemas; el Institucional: que hace la Municipalidad, bicisendas, grupos representativos de usuarios de bicicletas. Que para el evento inauguración se ha programado que el artista Hernando Mena, maestro de música por el Conservatorio Municipal Manuel de Falla, Capital Federal y actual integrante de la Orquesta Sinfónica de Salta a cargo del Grupo "Bacco" cuarteto de cuerdas, realice una presentación musical, siendo idóneo junto a los artista invitados para la presentación;

Que a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1153/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2985, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100)**;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del **Artista Hernando Mena** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Artista Hernando Mena, para una presentación Musical en la inauguración de la exposición "La Bici en Salta"**", que se realizara en el Museo de la Ciudad el día 07 de Julio del corriente año; a partir de horas 19:00, con una duración de 45 minutos aproximadamente, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1153/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. Hernando Mena, CUIT N° 20-25113896-7** por el monto de **\$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **100% Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. -

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BARROS RUIZ

Salta, 01 de julio de 2.022.-

RESOLUCION N° 495/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15446-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 103/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 525/22, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales (alambre)" destinados a la pavimentación, bacheo y cordón cuneta en los distintos Barrios de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 23 obra Resolución N° 204/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 01/07/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 33;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

ARTÍCULO 2°: **CONVOCAR UN 3°** (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

ARTÍCULO 3°: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS RUIZ

Salta, 01 de julio de 2.022.-

RESOLUCION N° 496/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29572-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 101/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 803/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 4 (cuatro) Cubiertas y Servicio de Alineado y Balanceado de las mismas" destinados al vehículo Nissan Dominio AD446QY, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 23 obra Resolución N° 205/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 01/07/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 33;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°497/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25561-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 114/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°699/2022, solicitada por la Secretaría de Gobierno,y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "**Servicio de reparación de vehículo furgoneta FIORINOFANE – dominio GGD142 y de la camioneta CHEVROLET S10 – dominio AD061JD pertenecientes a la Subsecretaría de Centros Integradores Comunitarios (C.I.C)**", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 699/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2558, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 173.300,05 (Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Trescientos con 05/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 28/06/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.** con su respectiva oferta, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

Que a fs. 42 y 43, rola Informe Técnico de la dependencia solicitante en el cual indica que la única firma que se presentó **LOURDES S.A.**; reúne todos los requisitos técnicos/legales solicitados por el expediente de la contratación y la propuesta en términos globales es inferior al Presupuesto Oficial, cumpliendo así las necesidades de la Secretaría respecto a condiciones y capacidad del servicio brindado, así como también de las garantías necesarias para la preservación del patrimonio municipal;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la firma **LOURDES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "**Servicio de reparación de vehículo furgoneta FIORINO FANE – dominio GGD142 y de la camioneta CHEVROLET S10 – dominio AD061JD pertenecientes a la Subsecretaría de Centros Integradores Comunitarios (C.I.C)**", solicitado por la Secretaría de Gobierno, en Nota de Pedido N° 699/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 173.300,05 (Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Trescientos con 05/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A.**, CUIT N° 30-70922397-2 por el monto de **\$ 169.037,00 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Treinta y Siete con 00/100)** monto que se encuentra en un 2,46% por debajo del Presupuesto Oficial

Autorizado, en las condiciones de pago: Contado C.F.C. contra Servicio Prestado y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR de la firma **LOURDES S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 04 de Julio de 2.022.-

RESOLUCION N° 505/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34976-SG-2022

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 403/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1152/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio del Sr. Juan Francisco Blanco**" como gestor de la exposición "La Bici en Salta" que se inaugura en el Museo de la Ciudad el día 07 de Julio a las 19:00 hs. y se extiende hasta el día 15 de Agosto del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 al 06 obran presupuesto, curriculum vitae, Informe de la Dirección de Contenidos Museos de la Ciudad y constancia de AFIP;

Que a fs. 01 y 07 vuelta, la dependencia solicitante y la Asesora Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda manifiestan que se hace necesaria la contratación del Sr. Juan Francisco Blanco como gestor de la exposición "La Bici Salta", la misma contara con tres partes, una histórica donde se pueda conocer sobre las primeras bicicletas de Salta de distintas épocas y la gran carrera del 1 de Mayo; una artística, donde se intervendrá las salas con bicicletas de distintas épocas y una institucional donde se mostrara el trabajo que está haciendo la Municipalidad en relación a las ciclo vías y bici sendas. Asimismo se destaca que el Sr. Blanco tiene el privilegio de poseer cualidades únicas y determinantes para el cumplimiento del mencionado servicio por su amplia trayectoria como reparador y creador de bicicletas habiendo restaurado muchísimos rodados de distintas épocas siendo por lo mismo la persona que tiene los contactos y la información necesaria para realizar la exposición;

Que a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1152/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2984, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)**;

Que a fs. 10 la Sub Secretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del **Sr. Juan Francisco Blanco** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Servicio del Sr. Juan Francisco Blanco**" como gestor de la exposición "La Bici en Salta" que se inaugura en el Museo de la Ciudad el día 07 de Julio a las 19:00 hs. y se extiende hasta el día 15 de Agosto del corriente año., solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1152/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUNTAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. Juan Francisco Blanco**, CUIT N° 20-30635675-6 por el monto de **\$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago **100%**

Contado Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 4 de julio de 2022.-

RESOLUCION N°510/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°19019-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°112/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°701/22, solicitado por la Dirección de la Banda de Música, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos para Instrumentos Musicales", pertenecientes a la Banda de Música 25 de Mayo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 18, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°701/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2552, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 246.990,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Noventa con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 27/06/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARCOS EDUARDO GARCIA**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

Que a fs. 41, rola Informe Técnico de la dependencia solicitante en el cual comunican que la oferta presenta por la firma **MARCOS EDUARDO GARCIA**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas por la Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta, asimismo los precios presentados resultan razonables y cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por ello sugieren se pre adjudique a la firma mencionada;

Que, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la firma **MARCOS EDUARDO GARCIA**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Adquisición de Repuestos para Instrumentos Musicales", pertenecientes a la Banda de Música 25 de Mayo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitado por la Dirección de la Banda de Música, en Nota de Pedido N°701/22, con un Presupuesto Oficial de **\$ 246.990,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Noventa con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **MARCOS EDUARDO GARCIA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MARCOS EDUARDO GARCIA C.U.I.T. N°20-17947388-8**, por el monto de **\$ 258.984,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100)** monto que se encuentra un 4,86% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C y demás condiciones regida en el Formulario de cotización para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULIO 5°: NOTIFICAR de la firma **MARCOS EDUARDO GARCIA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

Salta, 04 de Julio de 2.022.-

RESOLUCION N° 511/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34973-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 414/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1156/2022, solicitada por el Ente de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Circo Julivan**", para la realización de tres (03) funciones: los días 14, 20 y 21 de Julio del corriente año,(14/07/2022 en Barrio Finca Independencia – 20/07/2022 en Plaza "Raúl Eduardo Paesa de barrio Palermo – 21/07/2022 en la Casona de Finca Castañares) a partir de horas 18:00, con una duración de 60 minutos aproximadamente cada función, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 04/05, 06/07, 57/58, 59 y 60 obran antecedentes, Contrato de Mandato celebrado entre el Sr. Jesús Nicolás Rodríguez y la Sra. Vanesa Marina Waintein, Curriculum Artístico, presupuesto y constancia de Afip;

Que a fs. 08 la dependencia solicitante realiza Informe donde expresa que se propone un Trabajo conjunto con la Secretaria de desarrollo Humano en el Marco de receso de invierno. Se trata del Ciclo Vacaciones Color, Toda la Diversión en la Plaza. El ciclo tiene por objeto Generar un espacio de encuentro y recreación para niños, jóvenes y vecinos, en vacaciones de invierno. El cual se desarrollará en tres (03) puntos distintos de la Ciudad, para el Cual sugiere la Contratación del Circo Julivan;

Que a fs. 56, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1156/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2906, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**;

Que a fs. 62 la Subsecretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 59, resulta razonable adjudicar la contratación del **Contratación del Circo Julivan**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Circo Julivan**", para la realización de tres (03) funciones: los días 14, 20 y 21 de Julio del corriente año,(14/07/2022 en Barrio Finca Independencia – 20/07/2022 en Plaza "Raúl Eduardo Paesa de barrio Palermo – 21/07/2022 en la Casona de Finca Castañares) a partir de horas 18:00, con una duración de 60 minutos aproximadamente cada función, solicitado por el Ente de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1156/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. Jesús Nicolás Rodríguez, CUIT N° 20-38650230-8 por el monto de **\$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **100% Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. -

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PÚBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR. -

BARROS RUIZ

Salta, 05 de Julio de 2022.-

RESOLUCION N° 514/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24288-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 97/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 696/22, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Bibliotecas", destinadas al uso del despacho administrativo y los programas que dependen del Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales que se encuentran funcionando en el Centro Cívico Municipal; requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 11, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 696/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2515, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 59.365,98 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 98/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 16/06/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

Que a fs. 30, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual dejan aclarado que la única firma presentada, RICARDO J. JUAREZ S.R.L. se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y que no supera el monto autorizado;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el ítem de la cotización presentada a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L. por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2 (dos) Bibliotecas", destinadas al uso del despacho administrativo y los programas que dependen del Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales que se encuentran funcionando en el Centro Cívico Municipal, solicitado por Secretaría de Desarrollo Humano mediante Nota de Pedido N° 696/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 59.365,98 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 98/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70925021-9, por el monto de \$ 57.420,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100), monto que se encuentra en un 3,28% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado Contra Factura Conformada; y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BARROS RUIZ

Salta, 05 de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°515/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26271-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 94/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°705/2022, solicitada por la Secretaría de Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "**Adquisición de dos (2) Gazebos con pared**"destinados al armado de puestos acorde a diferentes situaciones donde se pueda resguardar materiales del trabajo y personales en distintos eventos,requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 705/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2483, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **120.868,00 (Pesos Ciento Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 15/06/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas**DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEEN CAZALBON, MATIAS KRIPPER PEDRAZZOLI y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN**,con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

Que la firma **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN**no dio cumplimiento con el Punto 1 del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación (Certificado de Inscripción Provisoria y/o Definitiva Vigente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta), por lo que esta Subsecretaria estima conveniente **RECHAZAR y DESESTIMAR** dicha firma;

Que a fs. 61, rola Informe Técnico de la dependencia solicitante en el cual indican que las ofertas de las firmas**DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEEN CAZALBON y MATIAS KRIPPER PEDRAZZOLI**, son razonables, su calidad del producto es buena y se adecuan a las necesidades requeridas por esa dependencia municipal según nota de pedido N° 705/22;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la firma**MATIAS KRIPPER PEDRAZZOLI**,por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de dos (2) Gazebos con pared**" destinados al armado de puestos acorde a diferentes situaciones donde se pueda resguardar materiales del trabajo y personales en distintos eventos, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana en Nota de Pedido N° 705/2022, con un presupuesto oficial de \$ **120.868,00 (Pesos Ciento Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMARla oferta de la firma **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN**por los motivos citados en los considerandos y notificar a la firma lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertaspresentadas por las firmas**DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEEN CAZALBON y MATIAS KRIPPER PEDRAZZOLI**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICARla oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MATIAS KRIPPER PEDRAZZOLI**, CUIT N° 20-31338866-3por el monto de \$ **97.800,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Ochocientos con 76/100)** monto que se encuentra un 19,09% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C.y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULIO 6°: NOTIFICAR de la firma**MATIAS KRIPPERPEDRAZZOLI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 05 de Julio de 2.022.-

RESOLUCION N° 518/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34969-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 404/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1154/2022, solicitada por el Ente de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Artista Cristian Rodrigo Villarreal, para la realización de una función de teatro comunitario Alas", en el marco del Programa Teatro Comunitario en la Ciudad y de las Vacaciones de Invierno, a realizarse el día 23/07/22 en el Teatro del Centro Cultural Dino Saluzzi, con una duración de 60 minutos, a partir de las 20:00 hs., solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 al 06 y 08, obra presupuesto, antecedentes y constancia de AFIP;

Que a fs. 07 la dependencia solicitante realiza Informe donde expresa que se propone a gestionar el programa "TEATRO COMUNITARIO"; cuyo teatro comunitario es un teatro de y para vecinos que se sustenta en el contacto y el encuentro con la comunidad, fortaleciendo tanto los lazos comunales como el sentido de pertenencia e identidad barrial de los vecinos que integran los grupos, siendo en este caso el GRUPO ALAS de ampliación Villa Juanita quien produce obras desde el año 2006, dirigidos por el Sr. Cristian Rodrigo Villarreal, para una presentación de la obra Asentamiento 360, que relata la historia del barrio ampliación Villa Juanita contada por sus propios protagonistas en el Teatro Dino Saluzzi, en el marco de las vacaciones de invierno;

Que a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1154/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2987, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

Que a fs. 13 la Sub Secretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Artista Cristian Rodrigo Villarreal, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Artista Cristian Rodrigo Villarreal, para la realización de una función de teatro comunitario Alas", en el marco del Programa Teatro Comunitario en la Ciudad y de las Vacaciones de Invierno, a realizarse el día 23/07/22 en el Teatro del Centro Cultural Dino Saluzzi, con una duración de 60 minutos, a partir de las 20:00 hs., solicitado por el Ente de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1154/2022, con un presupuesto oficial de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. Cristian Rodrigo Villarreal, CUIT N° 20-23584425-8 por el monto de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) con la condición de pago 100% Contado Contra Factura Conformada; por resultar los más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. -

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR. -

BARROS RUIZ

Salta, 05 de julio de 2.022

RESOLUCION N°520/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°33182-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N°223/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°825/22, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Banderas de Ceremonias de Argentina y Salta", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°825/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2836, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 99.236,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil Doscientos Treinta y Seis con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado para el día 04/07/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.** en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 14;

Que, la oferta de la firma cotizante supera ampliamente el presupuesto oficial autorizado, por lo que corresponde **rechazar** dicha oferta de acuerdo a lo estipulado en la ley 8072 artículo 14° último párrafo;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** por inconveniencia de precio y Declarar Fracasado el 1° (primer) llamado y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 05 de julio de 2.022.-

RESOLUCION N° 521/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30023-SV-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 222/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 525/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos (hoja de Paquete de Elástico y Bulón) y Mano de Obra" para la reparación del Móvil N° 12 Camión Grúa Marca AGRALE, Dominio PHP255, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 14, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 809/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2.814, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 52.540,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/07/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 05 de julio de 2.022.-

RESOLUCION N° 524/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31999-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 277/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 717/22, solicitados por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Impresión y Adquisición de Pecheras" destinadas a los "Juegos de la Ciudad 2022", con destino a la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 717/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2843, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 370.500,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil Quinientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 05/07/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 05 de julio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 525/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4263-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 100/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 281/22, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios" con destino a la fabricación de rejas pluviales, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 36 obra Resolución N° 196/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 05/07/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 47;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 05 de julio de 2.022.-

RESOLUCION N° 526/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28094-SG-2022 y 26568-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 107/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 770/22 y 720/22, solicitados por la Subsecretaría de Limpieza Urbana y la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino a las dependencias mencionadas ut-supra;

Que a fs. 31 obra Resolución N° 316/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 05/07/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 40;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 05 de Julio de 2.022.-

RESOLUCION N° 528/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30937-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 118/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 822/22, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias", con destino al normal funcionamiento administrativo de las distintas áreas que componen la Secretaría de Cultura y Turismo, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 822/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2706, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **14.420,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 28/06/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 14;

Que a fs. 26, rola Informe Técnico de la dependencia solicitante en el cual indican que la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas y para el servicio solicitado, ajustándose al presupuesto por ser baja su cotización, como así también el domicilio informado de calle Caseros N° 1081, resulta ser el más conveniente;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la firma **FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Contratación del Servicio de Fotocopias", con destino al normal funcionamiento administrativo de las distintas áreas que componen la Secretaría de Cultura y Turismo, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, en Nota de Pedido N° 822/22, con un Presupuesto Oficial de \$ **14.420,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ, C.U.I.T. N° 20-24453202-1**, por el monto de \$ **12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100)**; monto que se encuentra en un 16,78% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C y Facturación Mensual; y demás condiciones regida en el Formulario de cotización para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 06 de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°539/2022**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°26644-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°99/2022 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°742/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Treinta (30) Servicios de Amplificación y Sonido por el periodo de siete (7) meses, a partir del 10 de Junio a Diciembre del presente año de acuerdo al cronograma de fs. 07 y 08, cuyo Servicios serán brindados en distintas plazas de la Ciudad en el Marco del Evento denominado Volvamos a las Plazas", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°742/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2520, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con /100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 14/06/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** y **GUSTAVO ALEJANDRO CARDOZO**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27, siendo en este mismo acto **Rechazada**, la oferta de la firma **GUSTAVO ALEJANDRO CARDOZO** por no dar cumplimiento al punto 1° del Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que a fs. 76, rola Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitida por la dependencia solicitante en el cual manifiestan que tomado conocimiento por parte de otras Secretarías de ésta Municipalidad, que la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** no cumple con los plazos, condiciones, etapas de cumplimiento al momento de prestar servicios con demoras y no respetando horarios establecidos, entre otras irregularidades, atento a lo expuesto se **DESISTE** del 1er llamado y se **SOLICITA SE PROCEDA A EFECTUAR 2DO. LLAMADO DE CONTRATACIÓN EN IGUALES TERMINOS**;

Que tomando conocimiento de los presentes actuados, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora de la Dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, Declarar Fracasado el 1° (primer) llamado y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR las ofertas presentada por las firmas **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** y **GUSTAVO ALEJANDRO CARDOZO**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por **los** motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a las firmas **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** y **GUSTAVO ALEJANDRO CARDOZO**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 06 de Juliode 2.022.-

RESOLUCION N°543/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°29736-SV-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°124/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N°823/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Kit de Embrague y Conjunto de Bomba de Combustible con Mano de Obra incluida para vehículo camioneta Toyota Hilux dominio PLD-787", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°823/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2725, correspondiente al ejercicio 2022, por la sumatoria de \$ **118.500,00 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Quinientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 30/06/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.** en carácter de unió oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

Que a fs. 38, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cuál concluyen que la firma **LOURDES S.A.** se ajusta a las necesidades requeridas en la nota de pedido de materiales N° 823/2022, como así también presente una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de la fecha. Pör todo lo expuesto, que se considera se dispongan las medidas condicentes para aprobar la propuesta presentada por la firma antes mencionada;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada y compartiendo criterio con el informe técnico de la dependencia solicitante, esta Subsecretaria estima conveniente adjudicarel ítem N° 01 a la firma **LOURDES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Kit de Embrague y Conjunto de Bomba de Combustible con Mano de Obra incluida para vehículo camioneta Toyota Hilux dominio PLD-787", solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 823/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **118.500,00 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Quinientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem N° 01 ala oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A., C.U.I.T. N°30-70922397-2**, por el monto total de \$ **115.625,00 (Pesos Ciento Quince Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100)**, monto que se encuentra en un 2,43% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **LOURDES S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 06 de julio de 2.022.-

RESOLUCION N° 545/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27815-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 296/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 748/22, solicitados por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Impresión de Cartelería Institucional", para ser colocada en el frente de la Casa Moldes, sito en calle Caseros N° 711, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 748/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2868, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/07/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 07 de julio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°551/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36300-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 443/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 1196/2022, solicitada por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala**"Contratación del Servicio de la Empresa ABIS S.A.S.U del Arquitecto Agustín Bisbal especialista en sistemas de riego para la elaboración de un anteproyecto técnico en el contexto de la obra de "Renovación y puesta en valor de la Plaza 9 de Julio y Casco Histórico (ETAPA I)"**, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 02 y 03, la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano donde informa que amerita la contratación de la empresa ABIS S.A.S.U del Arquitecto Agustín Bisbal especialista en sistemas de riego para la elaboración de un anteproyecto técnico en el contexto de la obra de "Renovación y puesta en valor de la Plaza 9 de Julio y Casco Histórico (ETAPA I)", destacando que el mismo cuenta con más de 15 años de experiencia en la materia y por haber instalado el sistema original de riego por aspersión de la Plaza conociendo en detalle los ductos de distribución de agua y demás detalles del sistema actual. Además es representante oficial de Rain Bird Corporation, líder mundial en la fabricación y el suministro de productos y servicios de riego, donde tiene sede en Azusa – California. Produce y ofrece la gama más amplia de productos de riego para granjas, campos de golf, instalaciones deportivas, desarrollos comerciales y hogares en más de 30 países de todo el mundo. Informando que con ese proyecto se permitirá dar mayor cobertura de riego a todas las superficies verdes de la Plaza, reduciendo el trabajo de horas hombre destinadas al riego manual. El riego más profundo y eficiente al llegar a la raíz de la planta de manera focalizada, además se optimizara el uso del agua, volviendo más sustentable al sistema (utilizando pequeños caudales a baja presión optimizando el uso del agua de riego), se optimizara los horarios de riego ya que el goteo permite regar de día sin molestar a los transeúntes. Por lo antes expuesto, surge sus competencias específicas en la materia, resultando la contratación del Arquitecto Agustín Bisbal afín a los servicios requeridos y;

Que a fs. 04, 09 al 11 obran presupuesto, especificación técnicas que deberá contar el trabajo solicitado, constancia de AFIP y curriculum vitae, y;

Que a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1196/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3037, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 102.850,00 (Pesos Ciento Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100);

Que a fs. 13 la Sub Secretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación del **Servicio de la Empresa ABIS S.A.S.U del Arquitecto Agustín Bisbal** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Servicio de la Empresa ABIS S.A.S.A del Arquitecto Agustín Bisbal especialista en sistemas de riego para la elaboración de un anteproyecto técnico en el contexto de la obra de "Renovación y puesta en valor de la Plaza 9 de Julio y Casco Histórico (ETAPA I)"**, solicitado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en Nota de Pedido N° 1196/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 102.850,00 (Pesos Ciento Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la **Empresa ABIS S.A.S.U del Arquitecto Agustín Bisbal, CUIT N° 30-71636801-3** por el monto de **\$ 102.850,00 (Pesos Ciento Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100)** con la condición de pago **100% Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°555/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26456-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 95/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°736/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo;y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Contratación de Servicios de Sonido"** destinados a los Corsos de Invierno donde la finalidad es mostrar a los visitantes de la temporada invernal 22 una muestra del atractivo turístico cultural que nuestra ciudad ofrece, los mismos tendrán lugar en la Plaza 9 de Julio y Plaza Alvarado durante el mes de Julio del corriente año, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 736/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2511, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 990.000,00 (Pesos Novecientos y Noventa Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 16/06/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JONATAN PICATTI y HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29;

Que a fs. 80, rola nota de la Dependencia solicitante, en la cual informan que se desiste de la presente contratación por motivos de cambios en la agenda de actividades durante la temporada invernal 2022 programadas por la Secretaría de Cultura y Turismo;

Que, en vista al resultado de los presentes actuados y atento a lo expuesto en párrafo anterior, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado, dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y solicitar al Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia bajo comprobante de compras mayores N° 2511 de fs. 12;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a las firmas **JONATAN PICATTI y HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** lo resuelto por esta dependencia.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2511/22 de fs. 12.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°558/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°35101-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°337/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°649/2022, solicitado por el Subprograma de Planificación y Forestación Urbana perteneciente a la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Tela Antihelada"**, para Forestales Juveniles de Micro Bosque en Zona Norte y Microcentro, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°649/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2.956, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 61.758,50 (Pesos Sesenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 50/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/07/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 15;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°559/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°8367-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°380/2022 – 3° (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°402/2022, solicitado por la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales eléctricos (abrazadera para poste, collar con escote, bulones, cables preensamblado, cable subterráneo, etc.) que serán utilizados en los diferentes barrios de la ciudad que presentan necesidad de iluminación en la vía pública, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 251 obra Resolución N°148/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el 2° (Segundo) Llamado para los ítems N° 05, 07 y 10, debiéndose convocar un 3° (Tercer) Llamado para los ítems N° 05, 07 y 10 con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 07/07/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 275;

Que atento al resultado obtenido surge la necesidad de Declarar **DESIERTO** el 3° (Tercer) llamado, dejar **SIN EFECTO** la presente contratación para los ítems N° 05, 07 y 10, y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación para los ítems mencionados ut-supra, bajo comprobante de compras mayores N°1703/22 de fs. 17 y 18;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (Tercer) llamado de la presente Contratación por Adjudicación Simple para los ítems N° 05, 07 y 10, y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado. -

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems N° 05, 07 y 10, bajo comprobante de compras mayores N°1703/22 de fs. 17 y 18. -

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°560/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°29034-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°310/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°775/2022, solicitado por el Programa de Planta Fija Hormigonera Artiga, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Varios de Construcción (Hierros, Tirantes, Alambres, etc...)", para ser utilizados en obras de pavimentación ejecutadas por administración, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 15, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°775/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2.953, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ **1.234.941,90 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 90/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/07/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 30;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 07 de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°561/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°26082-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°309/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°731/2022, solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Cubiertas", destinadas para el vehículo marca Corsa Dominio GRL600, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°731/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2.950, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 31.800,00 (Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/07/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 08 de Julio de 2022.-

RESOLUCION N° 563/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 26124-SG-2022 y 26113-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 72/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedido N° 767/22 y N° 768/22, solicitado por la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la “Contratación del Servicio de Impresión de Cuarenta Mil (40.000) Talonarios de Estacionamiento Medido y Pago de Vehículos (30.000) y Motos (10.000)” con una duración de cuatro (4) meses aproximadamente; requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 14 y 28, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 767/2022 y 768/2022, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2425 y 2424, ambas correspondientes al ejercicio 2022, por las sumas de \$ 900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100) y \$ 328.900,00 (Pesos Trescientos Veintiocho Mil Novecientos con 00/100), respectivamente;

Que a fs. 29 la Subsecretaría de Contrataciones solicita se proceda agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de \$ 1.228.900,00 (Pesos Un Millón Doscientos Veintiocho Mil Novecientos con 00/100), de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 2425 de fs. 31, correspondiente al ejercicio 2022;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 08/06/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas ARTES GRAFICAS S.A. y CARTOON S.A., según consta en Acta de Apertura de fs. 51;

Que la firma cotizante CARTOON S.A. no da cumplimiento con el Artículo 1° inciso e) del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación (Presenta Copia Simple del Certificado de Documentación Completa en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, expedida por la Unidad Central de Contrataciones VENCIDO), por lo que esta Subsecretaría estima conveniente RECHAZAR la oferta presentada por dicha firma (acta de fs 51), y DESESTIMAR la misma;

Que a fs. 118, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, en el cual afirma que la propuesta de la firma ARTES GRAFICAS S.A. se adecua a las necesidades requeridas en las Notas de Pedido, y que el precio estipulado es acorde al manejo actualmente en el mercado, por lo tanto, recomiendan declarar admisible dicha oferta y la preadjudicación de la misma;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría procede a desestimar la oferta presentada por la firma CARTOON S.A., por no haber dado cumplimientos con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación; adjudicar la cotización presentada de la firma ARTES GRAFICAS S.A. por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad, mejor precio, y como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “Contratación del Servicio de Impresión de Cuarenta Mil (40.000) Talonarios de Estacionamiento Medido y Pago de Vehículos (30.000) y Motos (10.000)” con una duración de cuatro (4) meses aproximadamente, solicitado por la Agencia de Recaudación Municipal de Salta mediante Notas de Pedido N° 767/22 y N° 768/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 1.228.900,00 (Pesos Un Millón Doscientos Veintiocho Mil Novecientos con 00/100).

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma CARTOON S.A. por los motivos citados en los considerandos y notificar a la misma lo resuelto por esta subsecretaría.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma ARTES GRAFICAS S.A.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems (ítems N° 01 y 02) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma ARTES GRAFICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-50032158-6, por el monto total de \$ 1.200.700,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil Setecientos con 00/100), monto que se encuentra en un 2,29% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado Contra Factura Conformada y 50% a 30 (treinta) días C.F.C.; y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma ARTES GRAFICAS S.A., que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BARROS RUIZ

Salta, 08 de Julio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 572/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**



SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33303-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 335/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 976/22, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Seis (6) Servicios de Sonido destinado a las obligaciones protocolares de la Señora Intendente Municipal" de acuerdo al cronograma de fs. 07, los cuales tienen como duración aproximada de seis (6) horas cada servicio, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 976/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2974, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 369.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 05/07/22 a horas 09:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PERKINS SONIDOS de JORGE RAÚL MARTÍNEZ y HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

Que a fs. 80, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informa que la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, se ajusta perfectamente a las necesidades requeridas;

Que, realizado el análisis de las ofertas presentadas y teniendo en cuenta el informe técnico de la dependencia solicitante, como así también atento a la proximidad del evento esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar el ítem N° 01a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial autorizado y como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Tratamiento Completo de Desinfección Microbiana, Desinsectación y Desratización" destinado a las dependencias municipales por el término de doce (12) meses, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 570/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 2.833.666,48 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 48/100).

ARTÍCULO 3°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **PERKINS SONIDOS de JORGE RAÚL MARTÍNEZ y HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA., C.U.I.T. N° 20-27905393-2**, por el monto de \$ 369.00,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y Servicios Prestado, con Facturación Parcial y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, martes 14 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N°00171/2022.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022.287-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual el Programa de Proyectos de Infraestructura Vial, solicita **Ampliación de Obra del 29,92% "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA CON HORMIGÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 00665/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fojas 19/22 obra Informe de la Inspección sobre la procedencia del Pedido de Ampliación de Obra, declarando los porcentajes adicionales que se tramitan;

QUE de fojas 23/24 se adjunta copia de la Orden de Compra Original;

QUE de fojas 25/32 rolan copias de Certificados de Obra emitidos del expediente de referencia;

QUE de fojas 34/41 rola Memoria Técnica referida a la ampliación de obra;

QUE a foja 45 rola Nota de Pedido N° 00665/2022 de fecha 22/04/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de **\$2.828.221,11 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Doscientos Veintiuno con 11/100)**;

QUE a foja 46 rola informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, partida 212.001 – **3A– Construcción cordón cuneta y badenes de hormigón – Por contrato - Renta General**;

QUE a foja 47 rola Dictamen N°58/2022 emitido por el Programa Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 48 rola Resolución N°0500/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en la cual se autoriza la Ampliación de Obra solicitado, por la suma de **\$2.828.221,11 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Doscientos Veintiuno con 11/100)** que representa un **29,92%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 51 toma conocimiento e intervención Jefatura de gabinete;

QUE a foja 52 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 53 rola Comprobante Compras Mayores N° 02575/2022 de fecha 10/06/2022 por la suma de **\$2.828.221,11 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Doscientos Veintiuno con 11/100)**, refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Ampliación de Obra del 29,92% de la Orden de Compra Original: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA CON HORMIGÓN" – **NOTA DE PEDIDO N° 00665/2022**, cuyo presupuesto asciende a la suma de **\$2.828.221,11 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Doscientos Veintiuno con 11/100)**, IVA incluido, con **Mes Base: Noviembre/2021**, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR la presente Ampliación de Obra a la firma **SOMAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, por la suma **\$2.828.221,11 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Doscientos Veintiuno con 11/100)**, IVA incluido, a valores de Noviembre/2021, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 35% de Contado, 35% a los 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días, Fecha Factura Conformada, por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución. –

ARTICULO 3°.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **SOMAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71485532-4** en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 2° previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTICULO 4°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a (f); Unidad de Gasto N° 00109 – Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente; Partida 212-001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.022.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR-HUMACATA

Ciudad de Salta, viernes 14 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00173/2022.-

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 015.159-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la obra: "**REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA NORTE**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00508/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: Refacción, acondicionamiento, y puesta a punto de las plazas de la Ciudad de Salta.

Ubicación de las Plazas a Refaccionar:

- Parque Gral. Belgrano (N3);
- Manuel J. Castilla (N13);
- Barrio Huaico (N29).

QUE a foja 38 toma conocimiento e intervención la Jefatura de Gabinete;

QUE de fojas 43/70 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 73 rola Nota de Pedido N° 00508/2022 de fecha 09/03/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$5.639.033;46 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Tres con 46/100);

QUE a foja 74 rola informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8G – Refacción, re-funcionalización y construcción de plazas - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 75 rola Dictamen N° 0063/2022, del Programa Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 76 obra Resolución N° 0502/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 02577/2022 de fecha 10/06/2022, por la suma \$5.639.033;46 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Tres con 46/100) refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 80 toma conocimiento e intervención la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fojas 82/94 rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA NORTE**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00508/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$5.639.033,46 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Tres con 46/100)**; IVA incluido, Mes Base Mayo/2021, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado y Plazo de Ejecución 120 (ciento veinte) días corridos. –

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

AMADOR-HUMACATA

Ciudad de Salta, martes 16 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00179/2022**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES****OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00116/2022.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.733-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación "FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE GESTOS PAPELEROS" – NOTA DE PEDIDO N° 00584/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 76 el Programa de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 00584/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 02419/2022 por la suma de \$ 2.135.063,72 (Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Sesenta y Tres con 72/100);

QUE habiéndose programado la apertura del sobre de Antecedentes del 1° (Primer) Llamado para el día 16/06/2022 a horas 10:00a.m., y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado DESIERTA por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 97;

QUE en vista del resultado de la presente contratación, esta Oficina Central de Contrataciones estima conveniente declarar DESIERTO el 1° (Primer) Llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (Segundo) Llamado si se considerase conveniente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.-DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR un 2° (Segundo) Llamado si se considerase conveniente.-

ARTÍCULO N°3.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR-HUMACATA

Ciudad de Salta, jueves 16 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00183/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024.564-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana solicita el Adicional del 27,04% de la Obra "REJAS DE CAPTACIÓN Y DESAGÜE PLUVIAL EN V°ASUNCIÓN – NOTA DE PEDIDO N° 00702/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva nota de la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, donde manifiesta la necesidad de efectuar trabajos adicionales como la realización de alcantarillas, desagüe pluvial e imbornales sobre calles Ntra. Sra. del Milagro y Avda. San Martín;

QUE de fojas 02/05 se adjunta Presupuesto del Adicional de Obra y Copia de la Orden De Compra Original;

QUE de fojas 06/30 se adjuntan copias de los Certificados de Obras emitidos con sus respectivas Actas de Medición de Obras y Tareas Ejecutadas;

QUE de fojas 31/35 rola Análisis de Precios Unitarios por ítem;

QUE de fojas 37/47 rola Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 50 rola Nota de Pedido N° 00702/2022 de fecha 04/05/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$1.795.941,70 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 70/100);

QUE a foja 51 rola informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, partida 212.001 –6B –Sistema desagüe pluviales – Por contrato - Renta General;

QUE a foja 52 rola Dictamen Legal N°00059/2022 emitido por el Programa Asesoría Jurídica perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 53 rola Resolución N°00497/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente que autoriza el Adicional de Obra solicitado, por la suma de **\$1.795.941,70 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 70/100)** que representa un **27,04%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 56 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 57 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 58 rola Comprobante Compras Mayores N° 02573/2022 de fecha 10/06/2022 por la suma de **\$1.795.941,70 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 70/100)**, refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el Adicional del **27,04%** de la Obra "REJAS DE CAPTACIÓN Y DESAGÜE PLUVIAL EN V° ASUNCIÓN – NOTA DE PEDIDO N° 00702/2022, cuyo presupuesto asciende a la suma de **\$1.795.941,70 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 70/100)**, IVA incluido con Mes Base: Octubre/2021, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 20 (veinte) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra a la firma **IMECA S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-71162344-9** por la suma **\$1.795.941,70 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 70/100)**, IVA incluido, a valores de Octubre/2021, con un Plazo de Ampliación de Obra de 20 (veinte) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria, bajo la siguiente Modalidad de Pago: 35% de Contado, 35% a los 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días, Fecha Factura Conformada, por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **IMECA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, en las condiciones, y por el monto dispuesto en el Art. 2° previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTICULO 4°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a (f); Unidad de Gasto N° 00191 – Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente - partida 212.001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.022.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR-HUMACATA

Ciudad de Salta, jueves 16 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00184/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029.589-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Pública dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN EN PARADAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00797/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la construcción de dársenas de hormigón en las diversas paradas del transporte público de pasajeros a realizarse en el microcentro de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00797/2022 de fecha 24/05/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano por la suma de \$11.635.080,00 (Pesos Once Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ochenta con 00/100);

QUE de fs. 03/70 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 71 rola informe del Subprograma Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 72 rola Dictamen N° 73/2022, emitido por el Programa Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 73 obra Resolución N° 059/2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 75 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 76 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 02709/2022 de fecha 14/06/2022, por la suma \$11.635.080,00 (Pesos Once Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ochenta con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 80 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 81/92 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la obra: "CONSTRUCCIÓN DE DÁRSENAS DE HORMIGÓN EN PARADAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS. DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00797/2022**, cuyo presupuesto asciende a la suma de **\$11.635.080,00 (Pesos Once Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ochenta con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base marzo/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR-HUMACATA

Ciudad de Salta, viernes 24 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00349/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015.158-SG-2022.-

OBRA: "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00506/2022.-**

En la Ciudad de Salta, el día 24 de junio de 2022, siendo horas 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00506/2022**", que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 24 de junio de 2022 a horas 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "GRUPO PIMEN S.R.L. – **CUIT N° 30-71721997-6**", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "GRUPO PIMEN S.R.L. – **CUIT N° 30-71721997-6**", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00029/2022 – SEGUNDO LLAMADO) por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L. – **CUIT N° 30-71721997-6**", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 27 de junio del año 2022 a hora 10:00a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE alaempresa"GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT N° 30-71721997-6" a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

AMADOR-HUMACATA

SALTA, 13 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 599/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32.946-SV-2022.-

VISTO a fs. 07 el Secretario de Movilidad Ciudadana solicita la contratación: "ADQUISICION DE PINTURA VIAL PARA REALIZAR SENDAS PEATONALES Y CRUCES VERDES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la adquisición de pintura vial, ello en virtud y conforme al plan de movilidad para la realización de sendas peatonales y cruces verdes en diferentes puntos del ejido municipal;

QUE, a fs. 06, la Secretaria de Movilidad Ciudadana emite Nota de Pedido N° 01145/2022;

QUE, a fs. 12, se adjunta presupuesto requerido para la presente contratación;

QUE, a fs. 14, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 03034/22, por un monto total de \$ 14.142.000,00 (Pesos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil con 00/100);

QUE, a fs. 16, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la Contratación: "ADQUISICION DE PINTURA VIAL PARA REALIZAR SENDAS PEATONALES Y CRUCES VERDES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$14.142.000,00 (Pesos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil con 00/100)** IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. CPN Germán Humacata, Dra. Luciana Barros Ruiz y el Lic. Alejandro Balut, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1° con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°32946-SV-22
RESOLUCION N°599/22

LICITACION PUBLICAN°08/22

Llamasea**LICITACION PUBLICAN°08/22**,convocado para la: "ADQUISICIÓN DE PINTURA VIAL PARA REALIZAR SENDAS PEATONALES Y CRUCES VERDES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.142.000,00(Pesos CatorceMillonesCiento Cuarenta y DosMil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$28.284,00 (Pesos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 18/07/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 02 de Agosto del año 2022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 18 de Julio del año en curso.

BALUT

SALTA, 13 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 600/2022

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29.177-SG-2022.-

VISTO a fs. 13 el Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales solicita la contratación: **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A LAS DISTINTAS AREAS MUNICIPALES"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto afianzar y efectivizar los trabajos administrativos del personal que presta servicios en la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 23/27, se adjunta planilla de precios testigo de los elementos a adquirir y a fs. 34/35, se adjunta presupuesto requerido para la presente contratación;

QUE, a fs. 29/33, la Secretaria de Economía, hacienda y Recursos Humanos emite Nota de Pedido N° 00759/2022;

QUE, a fs. 42/43, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 03045/22, por un monto total de \$ 10.006.267,70 (Pesos Diez Millones Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete con 70/100);

QUE, a fs. 45, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; y sus Anexos, para la Contratación: **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A LAS DISTINTAS AREAS MUNICIPALES"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 10.006.267,70 (Pesos Diez Millones Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete con 70/100)** IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. CPN Germán Humacata, Dra. Luciana Barros Ruiz y el Lic. Alejandro Balut, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1° con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; y sus anexos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

**EXPEDIENTE N°29177-SG-22
RESOLUCION N°600/22**

LICITACION PUBLICAN°09/22

Llamasea LICITACION PUBLICAN°09/22,convocado para la: "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA, DESTINADOS A LAS DISTINTAS AREAS MUNICIPALES"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$10.006.267,70(PesosDiez Millones SeisMil Doscientos Sesenta y Siete con 70/100).

PRECIO DEL PLIEGO:\$20.012,53(Pesos VeinteMil Docecon 53/100)

VENTA DE PLIEGOS:A partir18/07/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA:03de Agosto del año 2.022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA:Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 18 de Juliodel año en curso.

BALUT

SALTA, 06 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 190 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

VISTO la Ordenanza N° 15.832 y el Decreto N° 450 de fecha 14/12/2021; y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en los citados instrumentos legales la Secretaría de Desarrollo Humano tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su Área;

QUE a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.678 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría;

QUE en tal sentido deviene pertinente crear el Programa de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y establecer las funciones de la misma, con el objeto de contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en dicha Secretaría y optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE se considera idónea para cubrir tal función a la Sra. Isabel del Valle Salas, en concordancia con el Art. 4° del Decreto ut supra;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR Y DETERMINAR las funciones de conducción del Programa de Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conforme de detalla a continuación:

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

AL PROGRAMA DE COORDINACION GENERAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Coordinar y velar por el eficaz y normal funcionamiento de las Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano;
- b) Elevar los informes requeridos por la Secretaría de Desarrollo Humano sobre evaluaciones de las diferentes áreas como de temas específicos de análisis;
- c) Organizar y convocar las reuniones del gabinete de la Secretaría de Desarrollo Humano;
- d) Asistir y asesorar en la planificación estratégica de las áreas de la Secretaría y llevar un seguimiento de los proyectos y actividades de las diferentes áreas;
- e) Asistir a las diferentes áreas de la Secretaría de Desarrollo Humano velando por el buen funcionamiento de las mismas, coordinando acciones entre las diferentes Subsecretarías y Programas;
- f) Diagramar el presupuesto del área en el marco del Sistema de Administración Presupuestaria a implementar con la Secretaría pertinente;
- g) Toda otra función y competencia que determine la Secretaría de Desarrollo Humano en el ámbito de los objetivos del área.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como responsable del Programa de Coordinación General de la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Sra. ISABEL DEL VALLE SALAS, DNI N° 20.352.069, conforme a lo establecido en el Art. 4° del Decreto N° 450/21.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. Isabel del Valle Salas de la presente por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 07 JUL 2022

RESOLUCION N° 0109
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 3693.-

VISTO el Legajo N° 3693 mediante el cual la firma **2DA GENERACION S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70830905-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE CUBIERTAS – LLANTAS – GOMERIA – MECANICA Y SUSPENSION**", en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1072 B° VILLA BELGRANO catastro N° 14.479** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 14479 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE CUBIERTAS – LLANTAS – GOMERIA – MECANICA Y SUSPENSION**" desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1072 B° VILLA BELGRANO catastro N° 14.479** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9223, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 04/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE CUBIERTAS – LLANTAS – GOMERIA – MECANICA Y SUSPENSION**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE CUBIERTAS – LLANTAS – GOMERIA – MECANICA Y SUSPENSION**", desarrollada por la firma **2DA GENERACION S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70830905-9** en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1072 B° VILLA BELGRANO catastro N° 14.479** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **2DA GENERACION S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70830905-9**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE CUBIERTAS – LLANTAS – GOMERIA – MECANICA Y SUSPENSION**" desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1072 B° VILLA BELGRANO catastro N° 14.479**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **2DA GENERACION S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70830905-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80150** correspondiente a la actividad "**VENTA DE CUBIERTAS – LLANTAS – GOMERIA – MECANICA Y SUSPENSION**", desarrollada, en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1072 B° VILLA BELGRANO catastro N° 14.479** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **2DA GENERACION S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70830905-9** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 07 JUL 2022

RESOLUCION N° 0110

SUBSECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 17891.-

VISTO el Legajo N° 17891 mediante el cual la firma **COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64305406-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ENSEÑANZA PRIMARIA – SECUNDARIA - GIMANSIO", en un local sito en calle **CASEROS N° 1072 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.443** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 98920 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ENSEÑANZA PRIMARIA – SECUNDARIA - GIMANSIO" desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1072 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.443** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18777 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ENSEÑANZA PRIMARIA – SECUNDARIA - GIMANSIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ENSEÑANZA PRIMARIA – SECUNDARIA - GIMANSIO" presentada por la firma **COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64305406-6**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1072 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.443** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64305406-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 61717** correspondiente a la actividad "ENSEÑANZA PRIMARIA – SECUNDARIA - GIMANSIO" a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 1072 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.443** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64305406-6** presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 07 JUL 2022

RESOLUCION N° 0111
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71241.-

VISTO el Legajo N° 71241 mediante el cual la Sra. **ROSAURA MAGDALENA PAZ D.N.I. N° 27.245.816** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**", en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 848 B° AREA CENTRO catastro N° 30.774**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 150432 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**" desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 848 B° AREA CENTRO catastro N° 30.774** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18801, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 13/05/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico, referido instrumento se presenta con sellado de fecha 03/06/2022;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**", desarrollada por la Sra. **ROSAURA MAGDALENA PAZ D.N.I. N° 27.245.816** en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 848 B° AREA CENTRO catastro N° 30.774** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ROSAURA MAGDALENA PAZ D.N.I. N° 27.245.816**, correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**" desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 848 B° AREA CENTRO catastro N° 30.774**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ROSAURA MAGDALENA PAZ D.N.I. N° 27.245.816** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80148** correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**", desarrollada, en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 848 B° AREA CENTRO catastro N° 30.774** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROSAURA MAGDALENA PAZ D.N.I. N° 27.245.816** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

AGNELLI

SALTA, 07 JUL 2022

RESOLUCION N° 0112

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 24546

VISTO el Legajo N° 24546 mediante el cual la Sra. **FRANCO NORMA VIRGINA, D.N.I. 18.536.171** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PIROTECNIA MINORISTA**, en un local sito en calle Juramento N° 2932, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 154522, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0070/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 71.317** para la actividad **VENTA DE PIROTECNIA MINORISTA**, desarrollada en un local sito calle Juramento N° 2932, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE PIROTECNIA MINORISTA** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán contemplarse los siguientes puntos:

Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descrito en el Informe de Auditoría Anterior:

- Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la Infraestructura del Local
- Control de la estática de la Instalación Eléctrica

- Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y porqué.
- Mencionar si existen modificaciones en la estructura del local con respecto al Informe anterior, y como afectaría esto al Plan de Gestión Ambiental Propuesto.

- Actualizar el Plan de Gestión Ambiental.

Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:

- Últimos registros de capacitación a propietarios de viviendas familiares y locales comerciales dentro del área de influencia directa.
- Actas de simulacros de evacuación

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la

autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a FRANCO NORMA VIRGINIA la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

AGNELLI

SALTA, 07 JUL 2022

RESOLUCION N° 0113

**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 67860.-

VISTO el Legajo N° 67860 mediante el cual la firma **BICMAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71684183-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ARMADO Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS CON DEPOSITO**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 815 B° AREA CENTRO catastro N° 23-24** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 154023 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ARMADO Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS CON DEPÓSITO**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 815 B° AREA CENTRO catastro N° 23-24** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12437, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 28/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION (MATERIAL SECO)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ARMADO Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS CON DEPOSITO", desarrollada por la firma **BICMAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71684183-5** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 815 B° AREA CENTRO catastro N° 23-24** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BICMAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71684183-5**, correspondiente a la actividad "ARMADO Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS CON DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 815 B° AREA CENTRO catastro N° 23-24**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BICMAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71684183-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80149** correspondiente a la actividad "ARMADO Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS CON DEPOSITO", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 815 B° AREA CENTRO catastro N° 23-24** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **BICMAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71684183-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 07 JUL 2022

RESOLUCION N° 0114
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71283.-

VISTO el Legajo N° 71283 mediante el cual la firma **COSECCO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71602022-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION (MATERIAL SECO)", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1659 B° CAMPO CASEROS catastro N° 1.074**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 149778 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA POR MAYOR

Y MENOR DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION (MATERIAL SECO)" desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1659 B° CAMPO CASEROS** catastro N° 1.074 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19115, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 03/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION (MATERIAL SECO)";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION (MATERIAL SECO)"**, desarrollada por la firma **COSECCO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71602022-9** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1659 B° CAMPO CASEROS** catastro N° 1.074 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **COSECCO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71602022-9**, correspondiente a la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION (MATERIAL SECO)"** desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1659 B° CAMPO CASEROS** catastro N° 1.074, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **COSECCO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71602022-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80151** correspondiente a la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION (MATERIAL SECO)"**, desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1659 B° CAMPO CASEROS** catastro N° 1.074 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **COSECCO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71602022-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 07 JUL 2022

RESOLUCION N° 0115

SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70676.-

VISTO el Legajo N° 70676 mediante el cual la firma **JORGE FADY SABRA Y HEKMAT SABRA S.H. C.U.I.T. N° 30-71228428-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAZAR – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 90.355**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 134905 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAZAR – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 90.355** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17755, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 04/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico, referido instrumento se presenta con sellado de fecha 03/06/2022;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAZAR – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAZAR – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada por la firma **JORGE FADY SABRA Y HEKMAT SABRA S.H. C.U.I.T. N° 30-71228428-1** en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 90.355** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **JORGE FADY SABRA Y HEKMAT SABRA S.H. C.U.I.T. N° 30-71228428-1**, correspondiente a la actividad "**BAZAR – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 90.355**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **JORGE FADY SABRA Y HEKMAT SABRA S.H. C.U.I.T. N° 30-71228428-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80147** correspondiente a la actividad "**BAZAR – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 90.355** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **JORGE FADY SABRA Y HEKMAT SABRA S.H. C.U.I.T. N° 30-71228428-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 07 JUL 2022

RESOLUCION N° 0116
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 13868.-

VISTO el Legajo N° **13868** mediante el cual el Sr. **JUAN CARLOS EXENI D.N.I. N° 20.232.873** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE GOLOSINAS Y COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR – PILAS - BEBIDAS ENVASADAS - ARTICULOS DE PERFUMERIA**", en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 115 B° AREA CENTRO catastro N° 97.787** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 153263 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE GOLOSINAS Y COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR – PILAS - BEBIDAS ENVASADAS - ARTICULOS DE PERFUMERIA**" desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 115 B° AREA CENTRO catastro N° 97.787** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 40408 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/08/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE GOLOSINAS Y COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR – PILAS - BEBIDAS ENVASADAS - ARTICULOS DE PERFUMERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE GOLOSINAS Y COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR – PILAS - BEBIDAS ENVASADAS - ARTICULOS DE PERFUMERIA**" presentada por el Sr. **JUAN CARLOS EXENI D.N.I. N° 20.232.873**, desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 115 B° AREA CENTRO catastro N° 97.787** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN CARLOS EXENI D.N.I. N° 20.232.873** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 57974** correspondiente a la actividad "**VENTA DE GOLOSINAS Y COMESTIBLES POR**

MAYOR Y MENOR – PILAS - BEBIDAS ENVASADAS - ARTICULOS DE PERFUMERIA" a desarrollarse en el local sito en calle ITUZAINGO N° 115 B° AREA CENTRO catastro N° 97.787 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS EXENI D.N.I. N° 20.232.873** presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

AGNELLI

SALTA, 07 JUL 2022

RESOLUCION N° 0117

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y

CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16292-SG-2022

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO MULTIFAMILIAR 32 U.F. – LOCAL COMERCIAL**", presentado por la Sra. GRACIELA INES FINQUELSTEIN D.N.I. N° 5.890.802, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 32, Parcela 21, Matrícula 5.098, localizado en calle 12 de Octubre N° 685 en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 14/16 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 32, Parcela 21, Matrícula 5.098, localizado en calle 12 de Octubre N° 685, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 09/10 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle 12 de Octubre N° 685, cuyo titular es la Sra. GRACIELA INES FINQUELSTEIN D.N.I. N° 5.890.802, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 28/29 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0044/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 172 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante cédula N° 062/2022,, las cuales son salvadas a través de la presentación a fs. 174 por lo cual a fs. 197 referido programa sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 30 hasta fs. 171;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO MULTIFAMILIAR 32 U.F. – LOCAL COMERCIAL" de propiedad de la Sra. **GRACIELA INES FINQUELSTEIN D.N.I. N° 5.890.802**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 32, Parcela 21, Matrícula 5.098, localizado en calle 12 de Octubre N° 685 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **GRACIELA INES FINQUELSTEIN D.N.I. N° 5.890.802** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 07 JUL 2022

RESOLUCION N° 0118

SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16292-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO MULTIFAMILIAR 32 U.F. – LOCAL COMERCIAL" presentado por la Sra. GRACIELA INES FINQUELSTEIN D.N.I. N° 5.890.802, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 32, Parcela 21, Matrícula 5.098, localizado en calle 12 de Octubre N° 685, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 14/16 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 32, Parcela 21, Matrícula 5.098, localizado en calle 12 de Octubre N° 685, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 08/10 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle 12 de Octubre N° 685, cuyo titular es la Sra. GRACIELA INES FINQUELSTEIN D.N.I. N° 5.890.802, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 28/29 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0044/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 172 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante cédula N° 062/2022,, las cuales son salvadas a través de la presentación a fs. 174 por lo cual a fs. 197 referido programa sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 30 hasta fs. 171;

QUE mediante Resolución que antecede, la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la Sra. **GRACIELA INES FINQUELSTEIN D.N.I. N° 5.890.802**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80156** correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO MULTIFAMILIAR 32 U.F. – LOCAL COMERCIAL"** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 32, Parcela 21, Matrícula 5.098, localizado en calle 12 de Octubre N° 685, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) El proponente deberá solicitar, previo al inicio de la Obra, el correspondiente Canon de Infraestructura en las Oficinas Comerciales de Aguas del Norte CoSAySa, según se establece en respuesta a la solicitud de factibilidad del servicio de agua potable y cloaca.

b) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impactos sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.
- Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto).

- Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.

- Planilla de Seguimiento de las medidas de mitigación (propuestas en el EsIAS) para cada etapa del proyecto.

- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.

- Capacitaciones dictadas al Personal.

- Gestión de residuos y efluentes. Registros.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **GRACIELA INES FINQUELSTEIN D.N.I. N° 5.890.802**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 07 JUL 2022

**RESOLUCIÓN N° 0119
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL Y AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 17482.-**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **PARQUE LIMACHE S.A. C.U.I.T. N° 30-59392996-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CEMENTERIO PRIVADO"**, a desarrollarse en un local sito en avda. **BANCHIK S/N° RUTA 51 KM 2,6 B° INTERSINDICAL catastro N° 96.472**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0469/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 21/06/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificación N° 061/2022, las cuales son contestadas y en fecha 08/07/2022 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PARQUE LIMACHE S.A. C.U.I.T. N° 30-59392996-1** correspondiente a la actividad "**CEMENTERIO PRIVADO**", desarrollada en un local sito en avda. **BANCHIK S/N° RUTA 51 KM 2,6 B° INTERSINDICAL catastro N° 96.472**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.- _

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **PARQUE LIMACHE S.A. C.U.I.T. N° 30-59392996-1**, la presente Resolución.- _

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.- _

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 07 JUL 2022

**RESOLUCION N° 0120
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 17482.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **PARQUE LIMACHE S.A. C.U.I.T. N° 30-59392996-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CEMENTERIO PRIVADO**", en un local sito en avda. **BANCHIK S/N° RUTA 51 KM 2,6 B° INTERSINDICAL catastro N° 96.472**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**CEMENTERIO PRIVADO**", desarrollada en avda. **BANCHIK S/N° RUTA 51 KM 2,6 B° INTERSINDICAL catastro N° 96.472**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**CEMENTERIO PRIVADO**", desarrollada en avda. **BANCHIK S/N° RUTA 51 KM 2,6 B° INTERSINDICAL catastro N° 96.472**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**CEMENTERIO PRIVADO**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 147066 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0469/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 21/06/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificación N° 061/2022, las cuales son contestadas y en fecha 08/07/2022 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CEMENTERIO PRIVADO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **PARQUE LIMACHE S.A. C.U.I.T. N° 30-59392996-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 65882** correspondiente a la actividad "**CEMENTERIO PRIVADO**", desarrollada en avda. **BANCHIK S/N° RUTA 51 KM 2,6 B° INTERSINDICAL** catastro N° **96.472** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- La titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- La proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado para la próxima renovación del CAAM, donde un Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:**

- **Mantenimiento y desagote de pozo ciego**
- **Novedades del mantenimiento del sector de acopio de restos vegetales y control de plagas**
- **Gestión de residuos. Transporte y disposición final. Registros**
- **Indicadores de consumo y calidad de agua. Estrategias de ahorro**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **PARQUE LIMACHE S.A. C.U.I.T. N° 30-59392996-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 07 JUL 2022

**RESOLUCIÓN N° 0121
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL Y AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 6283.-**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **ALE HERMANOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068641-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – GOMERIA – LAVADERO – TANQUES DE COMBUSTIBLES (2) – TALLER MECANICO", a desarrollarse en un local sito en calle **LAS BUMBUNAS N° 702 B° MARIA ESTHER catastro N° 6.283**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0215/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 07/06/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificación N° 055/2022, las cuales son contestadas y en fecha 08/07/2022 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ALE HERMANOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068641-0** correspondiente a la actividad "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – GOMERIA – LAVADERO – TANQUES DE COMBUSTIBLES (2) – TALLER MECANICO", desarrollada en un local sito en calle **LAS BUMBUNAS N° 702 B° MARIA ESTHER catastro N° 6.283**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.- _

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ALE HERMANOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068641-0**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

AGNELLI

SALTA, 07 JUL 2022

**RESOLUCION N° 0122
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 6283.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **ALE HERMANOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068641-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – GOMERIA – LAVADERO – TANQUES DE COMBUSTIBLES (2) – TALLER MECANICO", en un local sito en calle **LAS BUMBUNAS N° 702 B° MARIA ESTHER catastro N° 6.283**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – GOMERIA – LAVADERO – TANQUES DE COMBUSTIBLES (2) – TALLER MECANICO", desarrollada en calle LAS BUMBUNAS N° 702 B° MARIA ESTHER catastro N° 6.283;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – GOMERIA – LAVADERO – TANQUES DE COMBUSTIBLES (2) – TALLER MECANICO", desarrollada en calle LAS BUMBUNAS N° 702 B° MARIA ESTHER catastro N° 6.283;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – GOMERIA – LAVADERO – TANQUES DE COMBUSTIBLES (2) – TALLER MECANICO" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 141425 - 152596 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0215/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 07/06/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificación N° 055/2022, las cuales son contestadas y en fecha 08/07/2022 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – GOMERIA – LAVADERO – TANQUES DE COMBUSTIBLES (2) – TALLER MECANICO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **ALE HERMANOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068641-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 71703** correspondiente a la actividad "EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – GOMERIA – LAVADERO – TANQUES DE COMBUSTIBLES (2) – TALLER MECANICO", desarrollada en calle **LAS BUMBUNAS N° 702 B° MARIA ESTHER catastro N° 6.283** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- La titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- La proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

b) **Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado para la próxima renovación del CAAM, donde un Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:**

- **Monitoreo de ruidos cada 6 meses**
- **Tareas anuales de mantenimiento de pisos, canaletas y sistemas de separación de barros.**
- **Construcción del dique de contención en el sector de almacenamiento de residuos peligrosos.**
- **Adecuación de los contenedores de residuos comunes y residuos peligrosos asignando identificación por color en función al tipo.**

- Adecuar un sector de acumulación de NFU bajo techo.
- Gestión de residuos. Transporte y disposición final
- Limpieza quincenal de cámaras de separación de barros e hidrocarburos.
- Análisis de laboratorio anual de los efluentes previo al vuelco a la red cloacal
- Indicadores de consumo de agua y estrategias de ahorro.
- Capacitaciones del personal.

c) En el próximo Informe de Auditoría Ambiental y Social a presentar para la renovación del CAAM, deberá considerarse el análisis de una gestión alternativa de los NFU a través de su entrega a empresas que los reutilizan para otros procesos industriales.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma ALE HERMANOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068641-0 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 07 JUL 2022

RESOLUCION N° 0123
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 10499.-

VISTO el Legajo N° 10499 mediante el cual el Sr. SANTIAGO ALMEIDA D.N.I. N° 29.152.275 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULOS", en un local sito en calle LA RIOJA N° 599 ESQUINA ALBERDI B° AREA CENTRO catastro N° 38.943 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 149682 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULOS" desarrollada en un local sito en calle LA RIOJA N° 599 ESQUINA ALBERDI B° AREA CENTRO catastro N° 38.943 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 40530 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/06/2016 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como Proyecto Especial en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULOS" presentada por el Sr. SANTIAGO ALMEIDA D.N.I. N° 29.152.275, desarrollada en un local sito en calle LA RIOJA N° 599 ESQUINA ALBERDI B° AREA CENTRO catastro N° 38.943 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SANTIAGO ALMEIDA D.N.I. N° 29.152.275** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 73323** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULOS"** a desarrollarse en el local sito en calle **LA RIOJA N° 599 ESQUINA ALBERDI B° AREA CENTRO catastro N° 38.943** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SANTIAGO ALMEIDA D.N.I. N° 29.152.275** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

Salta, 12 JUL 2022

RESOLUCION N° 091
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 61731-SG-2021 y Nota Siga N° 3617/2022

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 28/41 por la Sra. Elbia Verónica Mamani Burgos DNI N° 40.517.200, en contra de la Resolución N° 039 de fecha 01/04/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 31 a 41 la Sra. Mamani Burgos presenta como antecedentes documentarias varias: informes y estudios médicos, imágenes fotográficas del lugar, informe frentista Belgrano Cargas y Logística SA, informe ambiental;

QUE a fs. 48/49 obra Dictamen Legal N° 103/22 emitido por el área Legal de Subsecretaría de Espacios Públicos, concluyo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en el mismo;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto y, en su mérito, otorgar a la **Sra. ELBIA VERONICA MAMANI BURGOS DNI N° 40.517.200**, la **RENOVACIÓN** de la autorización para venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Juan de Dios Usandivaras y Francisco Castro B° El Rosedal, instalado un Kiosco de chapa cuya superficie es 2,50 mts. largo x 3,60 mts. ancho - **Total de 16,50 mts².**, siendo la actividad comercial venta de infusiones, comida elaborada al paso y bebidas analcohólicas, por el periodo fiscal vigente, con vencimiento el **31/12/22**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferibles**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Elbia Verónica Mamani Burgos.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las Áreas que comprenden la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipal.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_____

PONTUSSI

Salta, 12 JUL 2022

RESOLUCIÓN N°092
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 28526-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Lucas German Flores DNI N° 40.149.702, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Ruta 51 Km 3 Rotonda Circunvalación Oeste de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en la Ordenanza N° 6240 Art. 14°: "Queda prohibido a estos vendedores ocupar calles, bancos, cancheros y otros ornamentos en Plaza, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. No deberán obstaculizar los corredores visuales este-oeste ni la libre circulación peatonal con mercaderías u otros implementos";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/12 obra la documentación presentada por el Sr. Lucas German Flores, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen Legal N° 098/22 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. LUCAS GERMAN FLORES DNI N° 40.149.702, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público situado sobre Ruta 51 Km 3 Rotonda Circunvalación Oeste de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Lucas German Flores del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 12 JUL 2022**RESOLUCIÓN N°093****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N° 23718-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Rubén Alberto Ruiz DNI N° 21.153.568, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un kiosco en el espacio público situado en calle Alvarado esquina Laprida de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: "Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE por Ordenanza N° 6240 Art 45°: "Los escaparates destinados a la venta de diarios, revistas y publicaciones periódicas, no podrán instalarse en veredas cuyo ancho sea inferior a dos metros. Tampoco en lugares descriptos en el Art 25°, con excepción de veredas frente a Plaza 9 de Julio" y Art 47°: "Deberán instalarse junto a la línea de edificación";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/13 obra la documentación presentada por el Sr. Rubén Alberto Ruiz, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos;

QUE a fs. 14/16 obra Dictamen Legal N° 102/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. RUBEN ALBERTO RUIZ DNI N° 21.153.568, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Alvarado esquina Laprida, instalado un Kiosco de chapa cuya superficie es 1,50 mts. largo x 1,00 mts. ancho - **Total de 1,50mts²**., siendo el rubro venta de diarios y revistas, por el año fiscal vigente con **vencimiento el 31/12/22**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal, Intransferible** y con el compromiso de reubicarse a partir del año 2023; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Rubén Alberto Ruiz del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 12 JUL 2022

RESOLUCIÓN N°094

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 49116-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual Sr. Marcelo Gustavo Engel DNI N° 25.218.979, titular del local comercial ubicado en Pasaje Roldan N° 25 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/09 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Marcelo Gustavo Engely cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 099/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. **MARCELO GUSTAVO ENGEL DNIN° 25.218.979, Titular del Local Comercial rubro "Bar - Confeitería sin espectáculo"**, la autorización para la instalación de siete (07) mesaconcatorce (14) sillas, distribuidas sobre la vereda de Pasaje Roldan N° 25, por el año fiscal vigente- vencimiento **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Marcelo Gustavo Engel del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 12 JUL 2022

RESOLUCIÓN N°095

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 17531-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Primitiva Gerón DNI N° 10.244.720, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Batalla de Salta (entre calles Rouser y Prado) del B° Ciudad del Milagro de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE en la Ordenanza N° 6240 Art. 44°: *"No podrá instalarse en ochavas ni a menor distancia de diez (10) metros de las esquinas de direcciones de tránsito concurrente. Podrán otorgarse sólo dos (02) permisos por cuadras, debiendo existir una distancia de por lo menos ochenta (80) metros entre ellos";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/12 obra la documentación presentada por la Sra. Primitiva Gerón, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen Legal N° 101/22 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **PRIMITIVA GERON DNI N° 10.244.720**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público situado sobre Avda. Batalla de Salta (entre calles Rouser y Prado) B° Ciudad del Milagro de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Primitiva Gerón del contenido de la presente.-

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 12 JUL 2022

RESOLUCIÓN N°096

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 008602-SG-2022

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Carmen Rosa MolloDNI N° 18.560.727, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Avda. San Martín esquina Peatonal Alberdi- Latitud NO de esta Ciudad.y;

CONSIDERANDO:

QUEasí mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3º: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1º: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1º Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/18 obra la documentación presentada por la Sra. Carmen Rosa Mollo, requerida en los Art. 6º inc. 1/2, 21º y 27º de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos y Bromatología;

QUE a fs. 19/11 obra Dictamen N° 097/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra. CARMEN ROSA MOLLO DNI N° 18.560.727, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín esquina Peatonal Alberdi- Latitud NO, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, garrapiñadas y golosinas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Carmen Rosa Mollo del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 06 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 053
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el Proyecto del Programa "Salta, La Ciudad de las Peñas" presentado por la Dirección General de Desarrollo de la Oferta, y;

CONSIDERANDO

QUE el objetivo general del Programa "Salta, La Ciudad de las Peñas" consiste en identificar la oferta cultural y gastronómica existente en las Peñas de la Ciudad, promoviendo el registro y mejor conocimiento de establecimientos; impulsar el desarrollo de un mapa de peñas basado en sus valores destacados, criterios de distinción y sostenibilidad acordes al producto identitario y las tendencias del mercado; favorecer el reencuentro del público con las Peñas de Salta y posicionar a la marca Salta "La Ciudad de las Peñas"; y promover el fortalecimiento de las Peñas de la Ciudad a través de la implementación de un proceso de mejora continua, calidad y buenas prácticas entre los prestadores.

QUE las Peñas de Salta se integran a la oferta de la ciudad de forma arraigada y se constituyen como un elemento diferenciador del destino, con fuerte vínculo con las **tradiciones folclóricas y gastronómicas regionales**. Es preciso destacar que existen **embajadores del producto** con gran llegada o masividad y valoración entre los públicos objetivos. Los músicos, cantores y poetas asociados a la música salteña son reconocidos tanto en los mercados emisores, como en la misma Ciudad, alimentando la identidad del producto casi naturalmente y facilitando las estrategias de posicionamiento y comunicación interna y externamente. Dicen que en Salta los cantores salen por debajo de las baldosas y Salta ha sabido sostenerse como la ciudad donde se concentra la mayor cantidad de peñas de la región, alimentando el quiebre estacional del destino y nucleando a un sector social profundamente perjudicado por su dependencia exclusiva al sector turístico en contextos de pandemia con altas restricciones, los artistas.

QUE de ahí la importancia de poner en valor, desde el plano cultural, a las peñas como aquellos lugares donde conviven armónicamente quienes protagonizan artísticamente estos espacios en concomitancia, convivencia y en conjunto con quienes se sienten interpelados por la cultura folclórica. La calidez se vive en las peñas de nuestra ciudad, y este atributo es destacado por los visitantes que llegan y regresan a la ciudad, según las estadísticas oficiales. Las peñas de Salta, entonces, pueden percibirse como espacios donde se puede experimentar nuevamente el encuentro humano con alegría y donde la música pareciera atravesar las vivencias de los participantes hasta enmarcar las noches salteñas entre música, poesía y calidez, en un contexto de profunda ritualidad. Por eso **Salta** es reconocida como **La Ciudad de las Peñas**.

QUE desde un enfoque de desarrollo territorial integral, la Secretaría de Cultura y Turismo busca promover circuitos turísticos enmarcando el impulso de nuevas actividades para visitantes y vecinos, facilitando la generación de empleo genuino, la inclusión social, la práctica de hábitos saludables y la valorización de sitios de interés patrimonial.

QUE a su vez, los visitantes actuales demandan actividades innovadoras que los involucren, que respeten la naturaleza y a la sociedad que los recibe. De esa interacción, la de una ciudad en crecimiento y la llegada de visitantes, se abre la oportunidad de desarrollar la oferta local, facilitando experiencias turísticas memorables que despierten interés y permitan vivenciar emociones a través de la prestación de servicios turísticos de calidad.

QUE las peñas de la Ciudad de Salta brindan a los turistas y a la población en general una de las experiencias más enriquecedoras, que se enciende con el repiquetear de los bombos y rasguído de las guitarras. Siendo Salta tierra de poetas y cantores, nos ofrece un legado ancestral de costumbres combinando la danza folclórica, el canto, su destacada gastronomía regional y por supuesto, el mejor vino de nuestros Valles Calchaquies.

QUE las Peñas custodian la identidad y generan experiencias memorables y trascendentales, abriendo sus puertas todo el año. Destacando como valores para los visitantes el asociar a la Ciudad con la oportunidad de vivenciar "La Noche Salteña", en un ambiente de calidez a partir de rituales urbanos que narran tradiciones folclóricas y gastronómicas regionales.

QUE con el objetivo de valorizar y distinguir a las Peñas de la Ciudad, como espacios de encuentro con la cultura salteña, su música y gastronomía, destacando el sentido experiencial, desde esta Secretaría de Cultura y Turismo se aprobó el Programa Ciudad de las Peñas.

QUE es misión de la Secretaría de Cultura y Turismo coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.

QUE en esta instancia y del análisis del proyecto presentado es necesario crear el PROGRAMA "SALTA, LA CIUDAD DE LAS PEÑAS" que será implementado de acuerdo a los lineamientos estratégicos descriptos en el ANEXO adjunto al presente.

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: CREAR EL PROGRAMA "SALTA, LA CIUDAD DE LAS PEÑAS", de acuerdo a lo determinado en el ANEXO que se encuentra agregado y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA



053

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

ANEXO I

PROGRAMA LA CIUDAD DE LAS PEÑAS

Una de las experiencias más enriquecedoras se enciende con el repiquetear de los bombos y el rasguído de las guitarras. Salta, tierra de poetas y cantores, nos ofrece un legado ancestral de costumbres salteñas combinando la danza folclórica, el canto, su destacada gastronomía regional y por supuesto, el mejor vino de nuestros Valles Calchaquíes.

Bienvenidos a Salta "La Linda", la ciudad de las Peñas.

OBJETIVOS

- Identificar la oferta cultural y gastronómica existente en las Peñas de la Ciudad, promoviendo el registro y mejor conocimiento de establecimientos;
- Impulsar el desarrollo de un mapa de peñas basado en sus valores destacados, criterios de distinción y sostenibilidad acordes al producto identitario y las tendencias del mercado.
- Favorecer el reencuentro del público con las Peñas de Salta y posicionar a la marca Salta, La Ciudad de las Peñas.
- Promover el fortalecimiento de las Peñas de la Ciudad a través de la implementación de un proceso de mejora continua, calidad y buenas prácticas entre los prestadores.

JUSTIFICACIÓN

Las Peñas de Salta se integran a la oferta de la ciudad de forma arraigada y se constituyen como un elemento diferenciador del destino, con fuerte vínculo con las

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 053

tradiciones folclóricas y gastronómicas regionales. Es preciso destacar que existen **embajadores del producto** con gran llegada o masividad y valoración entre los públicos objetivos.

Los músicos, cantores y poetas asociados a la música salteña son reconocidos tanto en los mercados emisores, como en la misma Ciudad, alimentando la identidad del producto casi naturalmente y facilitando las estrategias de posicionamiento y comunicación interna y externamente.

Dicen que en Salta los cantores salen por debajo de las baldosas y Salta ha sabido sostenerse como la ciudad donde se concentra la mayor cantidad de peñas de la región, alimentando el quiebre estacional del destino y nucleando a un sector social profundamente perjudicado por su dependencia exclusiva al sector turístico en contextos de pandemia con altas restricciones, los artistas.

De ahí la importancia de poner en valor, desde el plano cultural, a las peñas como aquellos lugares donde conviven armónicamente quienes protagonizan artísticamente estos espacios en concomitancia, convivencia y en conjunto con quienes se sienten interpelados por la cultura folclórica. La calidez se vive en las peñas de nuestra ciudad, y este atributo es destacado por los visitantes que llegan y regresan a la ciudad, según las estadísticas oficiales.

Las peñas de Salta, entonces, pueden percibirse como espacios donde se puede experimentar nuevamente el encuentro humano con alegría y donde la música pareciera atravesar las vivencias de los participantes hasta enmarcar las noches salteñas entre música, poesía y calidez, en un contexto de profunda ritualidad. Por eso **Salta** es reconocida como **La Ciudad de las Peñas**.

DIAGNÓSTICO - SITUACIÓN DE PARTIDA

La Ciudad de las Peñas cuenta con 15 peñas distribuidas entre sus corredores, que varían en cuanto a su oferta cultural, bajo el concepto de Peña Libre o Show artístico con espectáculos. En términos generales, ofrecen gastronomía regional y vinos del valle calchaquí, aunque es válido aclarar que un porcentaje mínimo ofrece vinos de otro origen.

La principal variable de diferenciación se asocia a la trayectoria de cada establecimiento, destacando a: La Casona del Molino, La Vieja Estación y La Panadería del Chuña, con alrededor de 20 años, y Balderrama, con 70 años.

El resto son peñas jóvenes, entre ellas La Peña Casa Grande, que se ubica dentro de las peñas a distinguir por su doble oferta cultural, con show hasta las 12 hs y luego la peña libre. Otro caso es la Peña El Antigal, que sorprende a sus visitantes con la

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 053

atención diferenciada de sus mozos que bailan entre mesas al servir. Entre los usuarios estos atributos son resaltados por la búsqueda de propuestas culturales que resulten más espontáneas y desestructuradas entre amigos.

En términos geográficos, el corredor Balcarce es la zona emblemática donde los usuarios encuentran la mayor concentración de peñas de la ciudad, con atención continua a la largo de todo el año, siendo liderada por los pioneros de La Vieja Estación. La oferta cultural gastronómica es compartida en el corredor emblemático junto a La Noche Contigo, El Cardón y el Cardón Jr., La cautiva, Huayra y Aruma. La Peña del Chaqueño Palavecino, es otra peña emblemática por su popularidad asociada al músico salteño.

Cada peña representa una historia familiar, cultural y artística que merece ser destacada y puesta en valor, pues logran generar opciones recreativas complementarias entre ellas para diversos segmentos de mercado y usuarios.

PROGRAMA - EJES DE TRABAJO

El programa cuenta con lineamientos estratégicos que se basan en las metodologías de abordaje encaradas desde la Secretaría de Cultura y Turismo para el desarrollo sustentable de la oferta de la ciudad.

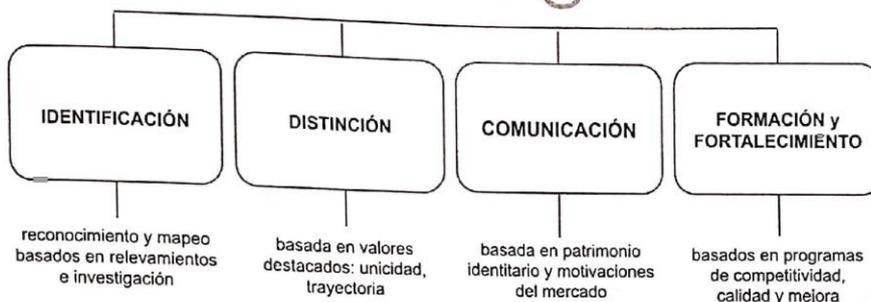
El conocimiento de la oferta existente es el punto de partida para el desarrollo de productos a fin de identificar los principales rasgos y características de funcionamiento del sector.

De ahí, la importancia de sistematizar su estudio y análisis pormenorizado, facilitando la identificación de aquellos atributos diferenciales en los establecimientos de la ciudad, que en este caso corresponde al grupo de peñas que tienen oferta continua y calendarizada de actividades asociadas a las prácticas folclóricas.

Una vez identificada la oferta con criterios metodológicos precisos y, en miras de proyectar abordajes con enfoques de sostenibilidad, se promueve un proceso de distinción y comunicación inicial que busca poner en valor el patrimonio inmaterial presente en las peñas, que como reservorios culturales y espacios de encuentro cultural son valiosos en la consolidación del Destino Salta Ciudad.

COORRESPONDE A RESOLUCION N° **053**

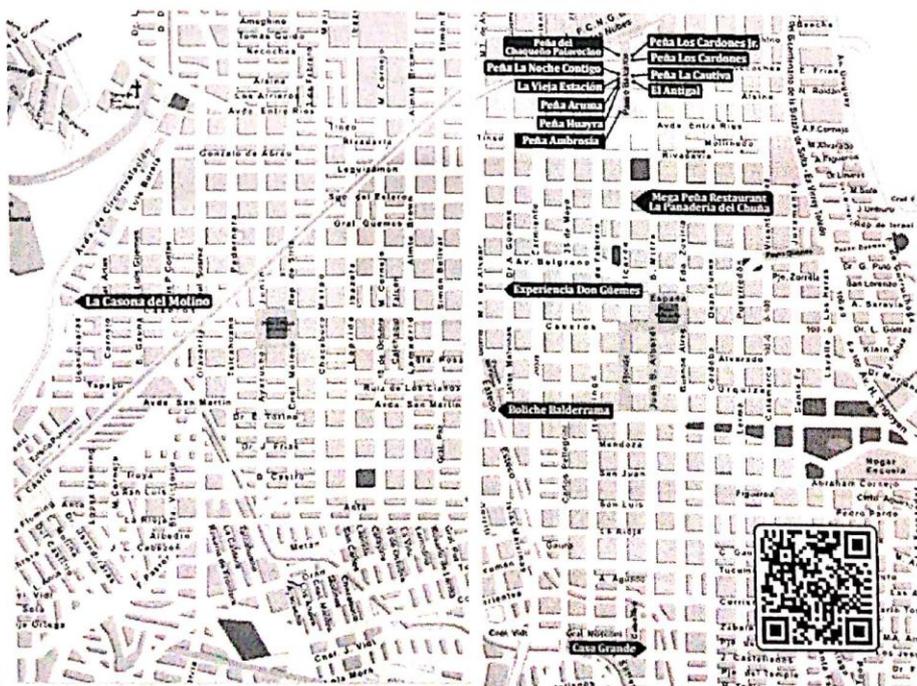
La CIUDAD de las PEÑAS



En línea con ello, se plantean 2 ejes estratégicos:

- 1) Comunicación y promoción
- 2) Fortalecimiento y Distinción de calidad

0. Ubicación - Mapeo



COORRESPONDE A RESOLUCION N° **053****2. Identificación de establecimientos**

N°	Peña	Dirección
1	La Casona del Molino	Luis Burela 1
2	Boliche Balderrama	Av. San Martín 1126
3	Panadería del Chuña	Balcarce 446
4	La Vieja Estación	Balcarce 875
5	Casa Grande	Alberdi 1107
6	El Antigal	Balcarce 876
7	Peña Los Cardones	Balcarce 922
8	Peña Los Cardones Jr	Balcarce 924
9	Peña La Cautiva	Balcarce 892
10	Peña La Noche Contigo	Balcarce 889
11	Peña Aruma	Balcarce 853
12	Peña Huayra	Balcarce 817
13	Peña del Chaqueño Palavecino	Balcarce 935
14	Peña Ambrosia	Balcarce 717
15	Experiencia "Don Güemes"	España 1110

COORRESPONDE A RESOLUCION N° **053**

3. Identidad de Marca

En base a la ventaja competitiva del destino Salta Ciudad, plantea tres opciones de identidad para el producto Peñas, con juego tipográfico y una paleta cromática sobria que acompañe a la identidad, en el caso de "Peñas de Salta", la preposición "DE" se lo encierra en un óvalo que evoca a cartel de numeración que se usaba en las casas.

The image shows three different typographic treatments for the brand name. The first is 'La CIUDAD de las PEÑAS' where 'de las' is in a smaller font. The second is 'La CIUDAD de las PEÑAS' with 'de las' in a script font. The third is 'PEÑAS de Salta' where 'de' is enclosed in an oval shape, and 'Salta' is in a large, elegant script font.

4. Pasaporte Peñero

El Pasaporte Peñero tiene por objetivo incentivar el consumo de una mayor cantidad de peñas en la ciudad de Salta, promoviendo mayor impacto económico ante el incremento del pernocte y estadía. Para su impulso, se toma como punto de partida la cantidad de noches promedio y las posibilidades reales de rotación por noche.

El



SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO

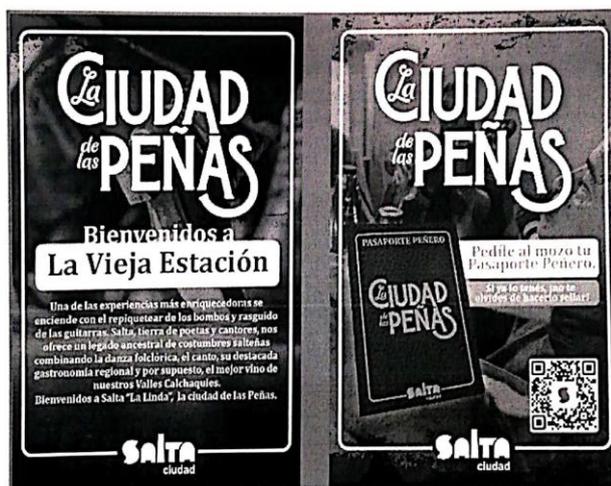
COORRESPONDE A RESOLUCION N°

053

Acta del Intendente
del Municipio del
Gral. Martín Miguel
de Güemes
GÜEMES
2022

pasaporte, documento ampliamente conocido, que rememora el comportamiento del consumidor durante sus viajes, busca reforzar la fidelización, actuando como recordatorio del conjunto total de peñas en la ciudad que pueden visitarse. Con una estrategia de estímulos y premios se promueve entonces la reiteración de la compra entre los usuarios, quienes sellan su pasaporte en cada visita.

Hacia el interior de cada establecimiento, se realiza un taller de sensibilización acerca del funcionamiento en conjunto con todo el personal, apoyados con soportes gráficos que se ubican en todas las mesas de la peña y la entrega de sellos identificatorios del programa.



5. Integración de La Ciudad de las Peñas en la web oficial

La Ciudad de las Peñas se constituye como producto estrella del destino en la temporada invernal de 2022, activando una campaña de comunicación integral para afianzar el posicionamiento. Para ello, se contempla el desarrollo de diversas acciones:

- **Página dentro** del sitio web www.saltaciudad.travel, con el mapa indicativo de las peñas de la ciudad con información disponible para los visitantes: Ubicación; Horarios; Derecho de espectáculo; Medios de pago, entre otras variables de interés para incentivar el consumo.

Escaneado con CamScanner



SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO

Año del Bicentenario
del fallecimiento del
Gral. Martín Miguel
de Güemes
GÜEMES
1821-2021



COORRESPONDE A RESOLUCION N° 053

- **La Voz de las Peñas.** Con el objeto de visibilizar el entramado sociocultural de las peñas se impulsa el registro audiovisual de los protagonistas asociados, buscando dar lugar tanto a la voz de los anfitriones como de los propietarios, artistas, vecinos y visitantes.

6. Experiencias asociadas

En el marco del programa de competitividad turística surgen propuestas asociadas al producto La Ciudad de las Peñas, tras un proceso de mentoreo y articulación con las instituciones educativas, dando lugar a la participación ciudadana y en particular al aporte de jóvenes profesionales.

- **Peña Night Tour.** Recorrido nocturno por las peñas de la ciudad

7. Distinción La Ciudad de las Peñas

En el afán de lograr mejoras en las condiciones competitivas de los establecimientos peñeros, el programa cuenta con un componente de fortalecimiento y calidad que busca identificar las situaciones de mejora siguiendo un enfoque de sustentabilidad con indicadores de cumplimiento escalonados. A través de la distinción de 4 sellos complementarios se articulará el camino para sentar las bases de la delimitación de buenas prácticas asociadas:



SALTA, 06 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 054
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTA la "2ª edición de la Fiesta de la Bagna Cauda" que se llevará a cabo el día 24 de Julio del 2022, desde 12 a 17 hs. en Zuviria N° 380 de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Fiesta de la Bagna Cauda se trata de una verdadera celebración de la comunidad italiana, en el evento habrá bailes y música típica italiana y folklore, actuarán la Camerata Stradivari, el tenor Oscar Otero, el ballet de Emilia Martearena y Los Teuco.

QUE el objetivo de esta fiesta es revalorizar esta comida típica italiana, ícono del Piamonte, y destacar la gastronomía como un motivo de encuentro y celebración entre los salteños, tal como lo hacían nuestros antepasados; conjuntamente con la "comida gourmet", cuyos orígenes, como en la bagna cauda, son muy humildes y se remontan a condiciones de pobreza postguerra, pero también de amistad, trabajo, esfuerzo y afectos.

QUE la bagna cauda es una salsa cremosa y sutil elaborada en base a anchoas, ajo, manteca, crema de leche y aceite de oliva o de nuez según la receta original. Se coloca en una fuente, que se mantiene caliente con un mechero especial, y a modo de fondieu, en ella se untan pan, vegetales crudos, como zanahoria y apio cocidos, como brócoli y cardo (similar a la alcachofa), pollo e incluso mariscos.

QUE su origen se remonta a la Edad Media y surgió entre los trabajadores de la vid y los campesinos de la región de Monferrato, en el Bajo Piamonte, al norte de Italia. Luego de una jornada extenuante de trabajo, todos se reunían alrededor de una fogata a comer para reponer fuerzas y combatir las bajas temperaturas de los Alpes.

QUE sobre las brasas se ponía un recipiente de terracota o paila en el que colocaban los alimentos que tenían a mano. Cada familia traía las verduras que crecían en sus huertas y las untaban, crudas y cocidas, en esta preparación. También aportaban pan y tostadas. La receta se fue modificando en todo el Piamonte.

QUE en nuestro país, la bagna cauda es muy popular en las zonas rurales de la Pampa Húmeda, donde se asentó la inmigración piamontesa: Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires, Entre Ríos y La Pampa. Allí la receta predominante es a base de crema de leche. Desde hace más de 40 años, se celebra en julio la Fiesta Nacional de la Bagna Cauda. El epicentro es la localidad de Calchín Oeste, Córdoba, donde más de cuatro mil personas se congregan a disfrutar de una verdadera fiesta en que se conjugan tradiciones italianas con lo más lindo de la música y la cultura argentinas. La bagna cauda es tan nuestra que hasta los gauchos la adoptaron y se come sin importar el origen de la familia, criolla o italiana.

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL a la "2ª EDICIÓN DE LA FIESTA DE LA BAGNA CAUDA" que se llevará a cabo el día 24 de Julio del 2022, desde 12 a 17 hs. en Zuviria N° 380 de la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. -TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

Salta, 12 de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 012/2022.-

Ref: Delegar las tramitaciones urgentes y/o con vencimiento de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales a la Subsecretaría de Control Comercial.

VISTO, la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), los Decretos Ns° 0409/20, N° 085/21 y;

CONSIDERANDO:

QUE la LPAS en su Artículo 109, dispone que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite;

QUE por Artículo 1° del Decreto N° 085/21 se designa al Cr. Alejandro David Levin, DNI N° 27.973.187 como Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta;

QUE por Artículo 2° del Decreto N° 0409/20 se designa al Lic. Muntowlyer Defrancesco Luis Matias, DNI N° 28.887.538 como Subsecretario de Control Comercial; y en ese mismo instrumento legal, se designa al Dr. Fernández Miguel Rodrigo, DNI N° 25.885.587, como Subsecretario de Habilitaciones Comerciales;

QUE por Artículo 5° del Decreto N° 085/21 se faculta al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta a asignar las funciones a desempeñar por los funcionarios y agentes de dicha Agencia a efecto de cubrir todas las necesidades de servicio;

QUE frente al gran cumulo de actuaciones y responsabilidades que le caben a las citadas Subsecretarías, resulta necesario delegar en los casos de ausencia de los titulares de las mismas, los procesos de toma de decisiones urgentes o con vencimientos que afecten a los administrados y a la propia administración, mediante disposiciones que lleven a un Municipio más eficiente en la respuesta de sus necesidades, brindando operatividad y asegurando el normal funcionamiento de las mismas;

QUE en ese sentido, atento a las facultades de dichas Subsecretarías, y frente a la necesidad de dar respuesta ágil a las tramitaciones citadas ut supra, se torna necesario, en razón de las licencias a gozar, por parte del titular la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales; corresponde delegar las tramitaciones o actuaciones de dicha Subsecretaría en el Subsecretario de Control Comercial - Lic. Muntowlyer Defrancesco Luis Matias, DNI N° 28.887.538;

QUE tal autorización se encomienda mediante el instituto de la delegación de competencias previsto en los artículos 7° y subsiguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348;

QUE para lograr este objetivo tenemos que tomar en cuenta que la delegación, puede ser definida como "...una técnica que traduce la posibilidad de producir el desprendimiento de una facultad del órgano que transfiere su ejercicio a otro..." (Cfr. Cassagne, Juan C., «Derecho Administrativo», T. I, págs. 244 y s.s., Abeledo Perrot), por lo que la utilización de la técnica de delegación interorgánica resulta adecuada para alcanzar el objetivo de desconcentración perseguido, con la finalidad de optimizar el funcionamiento de la Administración;

QUE las exigencias del artículo 9° de la Ley N° 5.348 quedan satisfechas, atento que la delegación se consagra expresamente en el presente, conteniendo clara y concretamente la enumeración de la tareas, facultades y deberes que comprende y además previéndose su publicación; asimismo no se encuentra comprendido entre las facultades no delegables establecidas en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo;

QUE la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la LPAS, y el Decreto 085/21;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de
RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1° DELEGAR al **Subsecretario de Control Comercial - Lic. Muntowlyer Defrancesco Luis Matias, DNI N° 28.887.538**, la facultad de tramitar o actuar en las cuestiones administrativas y/o en los procesos de toma de decisiones urgentes o con vencimientos que le competan a Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales.-

ARTICULO 2° TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

LEVIN

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 300/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2041-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARIÑOS ERICA GABRIELA, con DNI N° 30.080.842, tramita la Baja a partir del 01/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.439, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS, PESCADERIA, ubicado en LA RIOJA N° 2095 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS, PESCADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.439 de propiedad de la Sra. MARIÑOS ERICA GABRIELA, con DNI N° 30.080.842, ubicado en LA RIOJA N° 2095, de esta ciudad, con fecha 01/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 301/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2014-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOZA ARCE FREDY, con DNI N° 93.874.692, tramita la Baja a partir del 01/01/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.918, bajo el Rubro: FRUTERIA Y VERDULERIA, ubicado en LA RIOJA N° 2164 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FRUTERIA Y VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.918 de propiedad del Sr. LOZA ARCE FREDY, con DNI N° 93.874.692, ubicado en LA RIOJA N° 2164, de esta ciudad, con fecha 01/01/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 302/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 625-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GALLO BLANCA DEL CARMEN, con DNI N° 11.081.926, tramita la Baja a partir del 10/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 57.988, bajo el Rubro: PELUQUERIA PARA DAMAS, ubicado en GRAL GÜEMES N° 561 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA PARA DAMAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 57.988 de propiedad de la Sra. GALLO BLANCA DEL CARMEN, con DNI N° 11.081.926, ubicado en GRAL GÜEMES N° 561, de esta ciudad, con fecha 10/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 303/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74800-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RAMOS HUANCA ANDRES, con DNI N° 18.019.046, tramita la Baja a partir del 01/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 1.794, bajo el Rubro: LAVADERO - ENGRASE - CAMBIO DE ACEITE, ubicado en LA RIOJA N° 1397, V° CRISTINA, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVADERO - ENGRASE - CAMBIO DE ACEITE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 1.794 de propiedad del Sr. RAMOS HUANCA ANDRES, con DNI N° 18.019.046, ubicado en LA RIOJA N° 1397, V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 01/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 304/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61042-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHUQUISACA ABDON VICTOR, con DNI N° 16.297.214, tramita la Baja a partir del 03/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.903, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED DIEZ (10) PC – DESPENSA, ubicado en ZUVIRIA N° 1811, B° EL PILAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED DIEZ (10) PC – DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.903 de propiedad del Sr. CHUQUISACA ABDON VICTOR, con DNI N° 16.297.214, ubicado en ZUVIRIA N° 1811, B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 03/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 305/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39803-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUAYMAS ANALIA FANNY RAMONA, con DNI N° 32.044.919, tramita la Baja a partir del 30/03/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.296, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - REGALERIA - DESPENSA, ubicado en LR4 RADIO NACIONAL N° 5185, LOCAL 1, B° INTERSINDICAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - REGALERIA - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.296 de propiedad de la Sra. GUAYMAS ANALIA FANNY RAMONA, con DNI N° 32.044.919, ubicado en LR4 RADIO NACIONAL N° 5185, LOCAL 1, B° INTERSINDICAL, de esta ciudad, con fecha 30/03/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 306/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38688-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MAESTRO SANTIAGO JAVIER, con DNI N° 27.059.405, tramita la Baja a partir del 03/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.425, bajo el Rubro: VENTA DE MEDALLAS Y CALCOMANIAS, ubicado en GRAL. GÜEMES N° 640 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MEDALLAS Y CALCOMANIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.425 de propiedad del Sr. MAESTRO SANTIAGO JAVIER, con DNI N° 27.059.405, ubicado en GRAL. GÜEMES N° 640, de esta ciudad, con fecha 03/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 307/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30500-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SANDOVAL SORAIRA CELIA, con DNI N° 11.081.094, tramita la Baja a partir del 30/09/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.721, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 2093 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.721 de propiedad de la Sra. SANDOVAL SORAIRA CELIA, con DNI N° 11.081.094, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 2093, de esta ciudad, con fecha 30/09/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

**RESOLUCIÓN N° 308/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60750-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., APAZA CELIA MARIA, con DNI N° 28.051.639, tramita la Baja a partir del 30/08/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.197, bajo el Rubro: VENTA DE PAN - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE, ubicado en ITUZAINGO N° 397 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.197 de propiedad de la Sra. APAZA CELIA MARIA, con DNI N° 28.051.639, ubicado en ITUZAINGO N° 397, de esta ciudad, con fecha 30/08/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 309/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55236-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROMERO CAÑAS MARIA EUGENIA, con DNI N° 12.599.898, tramita la Baja a partir del 31/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.345, bajo el Rubro: ALQUILER DE LOCALES PARA CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 183 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 65 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALQUILER DE LOCALES PARA CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.345 de propiedad de la Sra. ROMERO CAÑAS MARIA EUGENIA, con DNI N° 12.599.898, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 183, de esta ciudad, con fecha 31/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 310/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54925-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BENEGAS QUIROZ SILVINA ADRIANA, con DNI N° 28.009.552, tramita la Baja a partir del 06/08/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.473, bajo el Rubro: SANTERIA - DISEÑO GRAFICO, ubicado en ZUVIRIA N° 485, LOCAL 5, PASEO ZUVIRIA, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SANTERIA - DISEÑO GRAFICO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.473 de propiedad de la Sra. BENEGAS QUIROZ SILVINA ADRIANA, con DNI N° 28.009.552, ubicado en ZUVIRIA N° 485, LOCAL 5, PASEO ZUVIRIA, de esta ciudad, con fecha 06/08/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 311/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11297-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DIAZ CARLOS OSVALDO, con DNI N° 7.850.190, tramita la Baja a partir del 28/02/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 41.274, bajo el Rubro: VENTA DE ARIDOS - CAL, ubicado en LOS PIQUILLINES ESQ. JUAN B.JUSTO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 83 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 33/34 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARIDOS - CAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 41.274 de propiedad del Sr. DIAZ CARLOS OSVALDO, con DNI N° 7.850.190, ubicado en LOS PIQUILLINES ESQ. JUAN B.JUSTO, de esta ciudad, con fecha 28/02/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 312/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73762-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HOYOS LUCIA GUILLERMINA, con DNI N° 25.874.044, tramita la Baja a partir del 15/09/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.165, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS DE CELULARES Y COMPUTADORAS – VENTA DE CD VIRGEN, ubicado en ZABALA N° 281, B° HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS DE CELULARES Y COMPUTADORAS – VENTA DE CD VIRGEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.165 de propiedad de la Sra. HOYOS LUCIA GUILLERMINA, con DNI N° 25.874.044, ubicado en ZABALA N° 281, B° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 15/09/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 313/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 82280-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., QUIPILDOR FACUNDO JAVIER, con DNI N° 30.344.618, tramita la Baja a partir del 30/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.426, bajo el Rubro: SANDWICHERIA, ubicado en VIRGILIO TEDIN N° 106, B° HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SANDWICHERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.426 de propiedad del Sr. QUIPILDOR FACUNDO JAVIER, con DNI N° 30.344.618, ubicado en VIRGILIO TEDIN N° 106, B° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 30/09/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 314/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4859-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PUCA TEODORO, con DNI N° 16.307.251, tramita la Baja a partir del 01/06/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.691, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET (10 PC) - VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS ENVASADAS, ubicado en PUEYRREDON N° 2567 B° COSMOPOL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET (10 PC) - VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAD ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.691 de propiedad del Sr. PUCA TEODORO, con DNI N° 16.307.251, ubicado en PUEYRREDON N° 2567 B° COSMOPOL, de esta ciudad, con fecha 01/06/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 315/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9193-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ ALCIRA, con DNI N° 13.414.100, tramita la Baja a partir del 31/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.417, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en SANTA FE N° 1002 ESQ. ZABALA, Vª HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.417 de propiedad de la Sra. LOPEZ ALCIRA, con DNI N° 13.414.100, ubicado en SANTA FE N° 1002 ESQ. ZABALA, V° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 31/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 316/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72490-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ JOSE MARIA, con DNI N° 28.260.461, tramita la Baja a partir del 24/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.984, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en AVDA. ARTIGAS N° 902, V° MONICA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.984 de propiedad del Sr. LOPEZ JOSE MARIA, con DNI N° 28.260.461, ubicado en AVDA. ARTIGAS N° 902, V° MONICA, de esta ciudad, con fecha 24/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 317/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6937-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARDOZO RAMIREZ MARCOS ANTONIO, con DNI N° 31.066.831, tramita la Baja a partir del 21/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.482, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCAL 11 A, GALERIA SALTA SHOP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.482 de propiedad del Sr. CARDOZO RAMIREZ MARCOS ANTONIO, con DNI N° 31.066.831, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCAL 11 A, GALERIA SALTA SHOP, de esta ciudad, con fecha 21/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 318/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6976-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SOFI SRL, con CUIT N° 30-71133009-3, tramita la Baja a partir del 20/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.699, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en LA FLORIDA N° 77 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20/21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.699 de propiedad de la Firma SOFI SRL, con CUIT N° 30-71133009-3, ubicado en LA FLORIDA N° 77, de esta ciudad, con fecha 20/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 319/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33863-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ZERDA ETELVINA, con DNI N° 10.166.891, tramita la Baja a partir del 26/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.379, bajo el Rubro: CABINAS TELEFONICAS 02 (DOS) - DESPENSA – LIBRERÍA – FOTOCOPIAS – REGALERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR, ubicado en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO N° 274 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 59 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CABINAS TELEFONICAS 02 (DOS) - DESPENSA – LIBRERÍA – FOTOCOPIAS – REGALERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.379 de propiedad de la Sra. ZERDA ETELVINA, con DNI N° 10.166.891, ubicado en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO N° 274, de esta ciudad, con fecha 26/09/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N°340/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45014-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, PAGANETTI AUTOMOTORES S.A., con CUIT N° 30-64768430-7, tramita la Baja a partir del 31/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 11.072, bajo el Rubro: COMISIONISTA AUTOMOTORES, ubicado en AVDA BELGRANO N° 1267 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COMISIONISTA AUTOMOTORES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 11.072 de propiedad de la Firma PAGANETTI AUTOMOTORES S.A., con CUIT N° 30-64768430-7, ubicado en AVDA BELGRANO N° 1267, de esta ciudad, con fecha 31/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ**SALTA, 13 de Junio de 2022****RESOLUCIÓN N° 341/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56596-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUANCA MUTUAN EDGARDO GUSTAVO, con DNI N° 16.883.924, tramita la Baja a partir del 20/09/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.950, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en CATAMARCA N° 132 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.950 de propiedad del Sr. GUANCA MUTUAN EDGARDO GUSTAVO, con DNI N° 16.883.924, ubicado en CATAMARCA N° 132, de esta ciudad, con fecha 20/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ**SALTA, 13 de Junio de 2022****RESOLUCIÓN N° 342/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61728-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIOS BLANCA DELIA, con DNI N° 10.993.141, tramita la Baja a partir del 31/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.863, bajo el Rubro: DESPENSA - SUB AGENCIA DE TOMBOLA - VENTA DE CIGARRILLOS – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, ubicado en AVDA BELGRANO N° 367 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - SUB AGENCIA DE TOMBOLA - VENTA DE CIGARRILLOS – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.863 de propiedad de la Sra. RIOS BLANCA DELIA, con DNI N° 10.993.141, ubicado en AVDA BELGRANO N° 367, de esta ciudad, con fecha 31/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 343/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29084-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., REALES CAROLINA FERNANDA, con DNI N° 26.030.079, tramita la Baja a partir del 01/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.148, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, ubicado en B° DEMOCRACIA, MZ 374 "C" - LOTE 4 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.148 de propiedad de la Sra. REALES CAROLINA FERNANDA, con DNI N° 26.030.079, ubicado en B° DEMOCRACIA, MZ 374 "C" - LOTE 4, de esta ciudad, con fecha 01/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 344/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29809-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GOR MONICA SANDRA, con DNI N° 11.944.800, tramita la Baja a partir del 22/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.981, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 296 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.981 de propiedad de la Sra. GOR MONICA SANDRA, con DNI N° 11.944.800, ubicado en DR FLORENTINO AMEGHINO N° 296, de esta ciudad, con fecha 22/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Junio de 2022

**RESOLUCIÓN N° 345/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50203-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MACEDO MARIA CECILIA, con DNI N° 29.337.653, tramita la Baja a partir del 04/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.686, bajo el Rubro: DESPENSA - FOTOCOPIADORA, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 60 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.686 de propiedad de la Sra. MACEDO MARIA CECILIA, con DNI N° 29.337.653, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 60, de esta ciudad, con fecha 04/02/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 346/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50116-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIOS NELIDA MARIA, con DNI N° 22.554.648, tramita la Baja a partir del 20/01/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.290, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA, ubicado en LOS GAVILANES N° 1690 B° SOLIZ PIZARRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.290 de propiedad de la Sra. RIOS NELIDA MARIA, con DNI N° 22.554.648, ubicado en LOS GAVILANES N° 1690 B° SOLIZ PIZARRO, de esta ciudad, con fecha 20/01/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 347/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62141-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RECCHIUTO JUAN MANUEL, con DNI N° 31.948.922, tramita la Baja a partir del 31/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.807, bajo el Rubro: VENTA POR MAYOR Y MENOR DE LACTEOS – FIAMBRES – CARNES AL VACIO – COMESTIBLES SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 508 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA POR MAYOR Y MENOR DE LACTEOS – FIAMBRES – CARNES AL VACIO – COMESTIBLES SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.807 de propiedad del Sr. RECCHIUTO JUAN MANUEL, con DNI N° 31.948.922, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 508, de esta ciudad, con fecha 31/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 348/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62902-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DORCAZBERRO SUSANA AMALIA, con DNI N° 4.600.320, tramita la Baja a partir del 25/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.326, bajo el Rubro: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, ubicado en BUENOS AIRES N° 344 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.326 de propiedad de la Sra. DORCAZBERRO SUSANA AMALIA, con DNI N° 4.600.320, ubicado en BUENOS AIRES N° 344, de esta ciudad, con fecha 25/09/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 349/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66393-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUINTANILLA PATRICIA ANDREA, con DNI N° 23.318.227, tramita la Baja a partir del 01/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.913, bajo el Rubro: CABINAS TELEFONICAS 05 (CINCO) - SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED 08 (OCHO P.C.) – FOTOCOPIADORA – ARTICULOS DE LIBRERIA, ubicado en TUCUMAN N° 969 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CABINAS TELEFONICAS 05 (CINCO) - SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED 08 (OCHO P.C.) – FOTOCOPIADORA – ARTICULOS DE LIBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.913 de propiedad de la Sra. QUINTANILLA PATRICIA ANDREA, con DNI N° 23.318.227, ubicado en TUCUMAN N° 969, de esta ciudad, con fecha 01/09/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 350/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66982-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BINI NATALIA, con DNI N° 24.338.216, tramita la Baja a partir del 30/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.632, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 485 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.632 de propiedad de la Sra. BINI NATALIA, con DNI N° 24.338.216, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 485, de esta ciudad, con fecha 30/09/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 351/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58131-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, G.D.B. COMUNICACIONES SRL, con CUIT N° 30-70869607-9, tramita la Baja a partir del 01/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.660, bajo el Rubro: VENTA DE TELEFONIA CELULAR, ACCESORIOS, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 69 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE TELEFONIA CELULAR, ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.660 de propiedad de la Firma G.D.B. COMUNICACIONES SRL, con CUIT N° 30-70869607-9, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 69, de esta ciudad, con fecha 01/08/2012, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 352/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30374-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ABDO CARLOS ALBERTO, con DNI N° 28.887.941, tramita la Baja a partir del 30/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.392, bajo el Rubro: CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en AVDA GRAL SAN MARTIN N° 1268 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.392 de propiedad del Sr. ABDO CARLOS ALBERTO, con DNI N° 28.887.941, ubicado en AVDA GRAL SAN MARTIN N° 1268, de esta ciudad, con fecha 30/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 353/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31016-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROTTIGNI ROMINA MILENA, con DNI N° 28.248.195, tramita la Baja a partir del 16/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.761, bajo el Rubro: BIJOUTERIE - MARROQUINERIA, ubicado en ZUVIRIA N° 223 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BIJOUTERIE - MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.761 de propiedad de la Sra. ROTTIGNI ROMINA MILENA, con DNI N° 28.248.195, ubicado en ZUVIRIA N° 223, de esta ciudad, con fecha 16/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 354/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32926-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AGUILERA QUIROGA JOSE GABRIEL, con DNI N° 33.753.334, tramita la Baja a partir del 10/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.718, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 8 A, GALERIA FREE SHOP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.718 de propiedad del Sr. AGUILERA QUIROGA JOSE GABRIEL, con DNI N° 33.753.334, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 8A, GALERIA FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 10/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 355/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33069-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PAK ANTONIO, con DNI N° 24.561.750, tramita la Baja a partir del 17/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.300, bajo el Rubro: VENTA Y COLOCACION DE NEUMATICOS - ALINEADOS Y BALANCEO DE TREN DELANTERO, ubicado en AVDA CHILE N° 1407 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA Y COLOCACION DE NEUMATICOS - ALINEADOS Y BALANCEO DE TREN DELANTERO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.300 de propiedad del Sr. PAK ANTONIO, con DNI N° 24.561.750, ubicado en AVDA CHILE N° 1407, de esta ciudad, con fecha 17/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 356/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33665-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RUEDA ELEUTERIA MARGARITA, con DNI N° 6.163.675, tramita la Baja a partir del 04/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.487, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en PORTUGAL N° 630, B° MOROSINI de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.487 de propiedad de la Sra. RUEDA ELEUTERIA MARGARITA, con DNI N° 6.163.675, ubicado en PORTUGAL N° 630 B° MOROSINI, de esta ciudad, con fecha 04/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 357/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62682-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MALDONADO CLAUDIA EDA, con DNI N° 20.487.082, tramita la Baja a partir del 18/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.899, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en BALCARCE N° 519 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.899 de propiedad de la Sra. MALDONADO CLAUDIA EDA, con DNI N° 20.487.082, ubicado en BALCARCE N° 519, de esta ciudad, con fecha 18/09/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 358/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28767-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HAMASAKI ISMU, con DNI N° 15.257.545, tramita la Baja a partir del 10/11/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 7.631, bajo el Rubro: TINTORERIA, ubicado en GRAL BALCARCE N° 415 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 35/36 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TINTORERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 7.631 de propiedad del Sr. HAMASAKI ISMU, con DNI N° 15.257.545, ubicado en GRAL BALCARCE N° 415, de esta ciudad, con fecha 10/11/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 359/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72544-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FALLATI LUIGI, con DNI N° 94.236.107, tramita la Baja a partir del 31/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.583, bajo el Rubro: CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 770 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 63 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.583 de propiedad del Sr. FALLATI LUIGI, con DNI N° 94.236.107, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 770, de esta ciudad, con fecha 31/10/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N°360/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50567-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MARTIN ALEJANDRO JAVIER, con DNI N° 20.399.101, tramita la Baja a partir del 20/10/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.617, bajo el Rubro: CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS, ubicado en SAN JUAN N° 785 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.617 de propiedad del Sr. MARTIN ALEJANDRO JAVIER, con DNI N° 20.399.101, ubicado en SAN JUAN N° 785, de esta ciudad, con fecha 20/10/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 361/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64517-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FIRME JOSE LUIS, con DNI N° 30.189.899, tramita la Baja a partir del 31/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.068, bajo el Rubro: CARNECERIA - VENTA DE AVES FAENADAS SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en OBISPO ROMERO N° 1891 V° MARIA ESTER de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNECERIA - VENTA DE AVES FAENADAS SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.068 de propiedad del Sr. FIRME JOSE LUIS, con DNI N° 30.189.899, ubicado en OBISPO ROMERO N° 1891 V° MARIA ESTER, de esta ciudad, con fecha 31/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 362/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69142-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PARRA BORJA CLAUDIO SEBASTIAN, con DNI N° 27.059.062, tramita la Baja a partir del 30/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.455, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en B° SANTA ANA 1, PJE 23, CASA 1763, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.455 de propiedad del Sr. PARRA BORJA CLAUDIO SEBASTIAN, con DNI N° 27.059.062, ubicado en B° SANTA ANA 1, PJE. 23, CASA 1763, de esta ciudad, con fecha 30/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 363/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64577-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GONZALEZ BALMACEDA MANUEL FELIX, con DNI N° 11.722.751, tramita la Baja a partir del 29/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.057, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en MAR ARTICO N° 1140, B° SAN REMO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.057 de propiedad del Sr. GONZALEZ BALMACEDA MANUEL FELIX, con DNI N° 11.722.751, ubicado en MAR ARTICO N° 1140, B° SAN REMO, de esta ciudad, con fecha 29/09/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 364/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22388-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MARTINEZ OSCAR ALBERTO, con DNI N° 8.612.713, tramita la Baja a partir del 29/02/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.416, bajo el Rubro: TELECABINAS 08 (OCHO) - DESPENSA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN, ubicado en AVDA GRAL SAN MARTIN N° 536 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20/21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TELECABINAS 08 (OCHO) - DESPENSA – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.416 de propiedad del Sr. MARTINEZ OSCAR ALBERTO, con DNI N° 8.612.713, ubicado en AVDA GRAL SAN MARTIN N° 536, de esta ciudad, con fecha 29/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 365/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24531-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, REPUESTOS PESADOS S.R.L., con CUIT N° 30-64475820-2, tramita la Baja a partir del 28/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.150, bajo el Rubro: TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 726 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.150 de propiedad de la Firma REPUESTOS PESADOS S.R.L., con CUIT N° 30-64475820-2, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 726, de esta ciudad, con fecha 28/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Julio de 2022**RESOLUCIÓN N° 366/2022**
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63576-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARIÑOS ERICA GABRIELA, con DNI N° 30.080.842, tramita la Baja a partir del 16/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.883, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en LA RIOJA N° 2095 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.883 de propiedad de la Sra. MARIÑOS ERICA GABRIELA, con DNI N° 30.080.842, ubicado en LA RIOJA N° 2095, de esta ciudad, con fecha 16/09/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 367/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64798-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MAIGUA DELGADO WILFREDO, con DNI N° 93.872.403, tramita la Baja a partir del 31/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.099, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS, ubicado en URQUIZA N° 855, GALERIA MONA LISA LOCAL 8 i, SECTOR NARANJA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.099 de propiedad del Sr. MAIGUA DELGADO WILFREDO, con DNI N° 93.872.403, ubicado en URQUIZA N° 855, GALERIA MONA LISA LOCAL 8 i, SECTOR NARANJA, de esta ciudad, con fecha 31/03/2014, por los motivos citados en los considerando. ___

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 368/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68213-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, MAZALOSA SA, con CUIT N° 30-68772576-6, tramita la Baja a partir del 01/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.113, bajo el Rubro: VENTA DE INDUMENTARIA FEMENINA Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA VIRREY TOLEDO N° 702, ALTO NOA SHOPPING, LOCAL 83 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE INDUMENTARIA FEMENINA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.113 de propiedad de la Firma MAZALOSA SA, con CUIT N° 30-68772576-6, ubicado en AVDA VIRREY TOLEDO N° 702, ALTO NOA SHOPPING, LOCAL 83, de esta ciudad, con fecha 01/09/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 369/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22213-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, PRNOBIS SRL, con CUIT N° 30-71033873-2, tramita la Baja a partir del 30/11/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.579, bajo el Rubro: VENTA DE HELADOS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en AVDA. GRAL. PERON ESQ. AVDA. ARENALES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 26/27 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE HELADOS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.579 de propiedad de la Firma PRONOBIS SRL, con CUIT N° 30-71033873-2, ubicado en AVDA. GRAL. PERON ESQ. AVDA ARENALES, de esta ciudad, con fecha 30/11/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Julio de 2022

**RESOLUCIÓN N°370/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67899-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEREYRA OLGA LILIANA DEL CARMEN, con DNI N° 29.586.388, tramita la Baja a partir del 26/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.014, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en ZUVIRIA N° 2168, B° VTE. SOLA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.014 de propiedad de la Sra. PEREYRA OLGA LILIANA DEL CARMEN, con DNI N° 29.586.388, ubicado en ZUVIRIA N° 2168, B° VTE. SOLA, de esta ciudad, con fecha 26/08/2013, por los motivos citados en los considerando. ___

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 371/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67650-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VARAS TERESITA PAULA, con DNI N° 14.742.934, tramita la Baja a partir del 30/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.081, bajo el Rubro: HOTEL 01 (UNA) ESTRELLA – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS EXCLUSIVO PARA CLIENTES, ubicado en URQUIZA N° 325 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HOTEL 01 (UNA) ESTRELLA – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS EXCLUSIVO PARA CLIENTES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.081 de propiedad de la Sra. VARAS TERESITA PAULA, con DNI N° 14.742.934, ubicado en URQUIZA N° 325, de esta ciudad, con fecha 30/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Julio de 2022

**RESOLUCIÓN N° 372/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67084-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUITIAN PABLO MARIANO, con DNI N° 24.841.028, tramita la Baja a partir del 30/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.792, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA N° 628, GALERIA SALTA SHOP, LOCAL 10-11 D, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.792 de propiedad del Sr. GUITIAN PABLO MARIANO, con DNI N° 24.841.028, ubicado en URQUIZA N° 628, GALERIA SALTA SHOP, LOCAL 10-11 D, de esta ciudad, con fecha 30/09/2013, por los motivos citados en los considerando. __

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 373/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67030-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DIB ASHUR LUIS, con DNI N° 7.261.742, tramita la Baja a partir del 30/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 60.759, bajo el Rubro: CORRALON, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 1817 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CORRALON, Inscripto en el Padrón Comercial N° 60.759 de propiedad del Sr. DIB ASHUR LUIS, con DNI N° 7.261.742, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 1817, de esta ciudad, con fecha 30/09/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 374/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 200531-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CORBALAN DANIEL OSCAR, con DNI N° 11.080.761, tramita la Baja a partir del 22/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.371, bajo el Rubro: ROTISERIA - DESPENSA, ubicado en JUAN ANTONIO FERNANDEZ, N°1120, V° SAN ANTONIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.371 de propiedad del Sr. CORBALAN DANIEL OSCAR, con DNI N° 11.080.761, ubicado en JUAN ANTONIO FERNANDEZ, N°1120, V° SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 22/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 375/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76993-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MORETTI STELLA MARIS, con DNI N° 11.758.486, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.308, bajo el Rubro: INMOBILIARIA, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 479 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro INMOBILIARIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.308 de propiedad de la Sra. MORETTI STELLA MARIS, con DNI N° 11.758.486, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 479, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 376/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75379-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARAPA SIMON ELIAS, con DNI N° 22.621.870, tramita la Baja a partir del 01/06/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.497, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° 1° DE MAYO, MZ 330 A, LOTE 29 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 39/40 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.497 de propiedad del Sr. ARAPA SIMON ELIAS, con DNI N° 22.621.870, ubicado en B° 1° DE MAYO, MZ 330 A, LOTE 29, de esta ciudad, con fecha 01/06/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 377/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60770-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RAMOHA CLAUDIA EDITH, con DNI N° 25.885.665, tramita la Baja a partir del 08/08/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.299, bajo el Rubro: ALMACEN - FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° SOLIDARIDAD, MZ 456 B, LOTE 26 1° ETAPA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN - FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.299 de propiedad de la Sra. RAMOHA CLAUDIA EDITH, con DNI N° 25.885.665, ubicado en B° SOLIDARIDAD, MZ 456 B, LOTE 26 1° ETAPA, de esta ciudad, con fecha 08/08/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 378/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33868-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AGUIRRE PAULINA, con DNI N° 94.136.377, tramita la Baja a partir del 30/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.187, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y LENCERIA, ubicado en AVDA SAN MARTIN N° 826, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, LOCAL 21 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y LENCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.187 de propiedad de la Sra. AGUIRRE PAULINA, con DNI N° 94.136.377, ubicado en AVDA SAN MARTIN N° 826, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, LOCAL 21, de esta ciudad, con fecha 30/04/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 379/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62634-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RISSO ROXANA GABRIELA, con DNI N° 34.184.616, tramita la Baja a partir del 20/04/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.030, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en FELIPE VARELA N° 338, B° SANTA CECILIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.030 de propiedad de la Sra. RISSO ROXANA GABRIELA, con DNI N° 34.184.616, ubicado en FELIPE VARELA N° 338, B° SANTA CECILIA, de esta ciudad, con fecha 20/04/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 380/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61803-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARNICA MELISA PAULA, con DNI N° 35.105.208, tramita la Baja a partir del 24/07/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.621, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 2200, B° LUJAN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.621 de propiedad de la Sra. GARNICA MELISA PAULA, con DNI N° 35.105.208, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 2200, B° LUJAN, de esta ciudad, con fecha 24/07/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 381/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63196-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., KILIBARDA SUBIAURRE FREDDY RADOVAN, con DNI N° 18.583.556, tramita la Baja a partir del 08/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 49.879, bajo el Rubro: FRACCIONAMIENTO, DISTRIBUCION Y VENTA DE PAPEL, ALMACEN POR MENOR Y MAYOR, ubicado en AVDA JOSE ARTIGAS N° 555, B° EL JARDIN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FRACCIONAMIENTO, DISTRIBUCION Y VENTA DE PAPEL, ALMACEN POR MENOR Y MAYOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 49.879 de propiedad del Sr. KILIBARDA SUBIAURRE FREDDY RADOVAN, con DNI N° 18.583.556, ubicado en AVDA JOSE ARTIGAS N° 555, B° EL JARDIN, de esta ciudad, con fecha 08/09/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 382/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63525-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, TU LUGAR S.H. DE BLACUT MONICA Y ARIAS CLAUDIA, con CUIT N° 30-71137804-5, tramita la Baja a partir del 10/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.204, bajo el Rubro: VENTA DE LENCERIA - ROPA DEPORTIVA, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 53, GALERIA BACCARO, LOCAL 14, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE LENCERIA - ROPA DEPORTIVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.204 de propiedad de la Firma TU LUGAR S.H. DE BLACUT MONICA Y ARIAS CLAUDIA, con CUIT N° 30-71137804-5, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 53, GALERIA BACCARO, LOCAL 14, de esta ciudad, con fecha 10/09/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 383/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25480-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, MONICA DURAND Y OTROS S.H., con CUIT N° 30-71252317-0, tramita la Baja a partir del 31/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.259, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS Y ACCESORIOS, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 904 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.259 de propiedad de la Firma MONICA DURAND Y OTROS S.H., con CUIT N° 30-71252317-0, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 904, de esta ciudad, con fecha 31/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 384/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59661-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TAPIA GERMAN VICENTE, con DNI N° 26.897.708, tramita la Baja a partir del 31/01/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.535, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA N° 628, GALERIA SALTA SHOP, LOCAL 5A de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.535 de propiedad del Sr. TAPIA GERMAN VICENTE, con DNI N° 26.897.708, ubicado en URQUIZA N° 628, GALERIA SALTA SHOP, LOCAL 5A, de esta ciudad, con fecha 31/01/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 385/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59991-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOMBARDEO SALAS CAROLINA VANESA, con DNI N° 31.173.822, tramita la Baja a partir del 31/07/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.084, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en AVDA ENTRE RIOS N° 1981 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.084 de propiedad de la Sra. LOMBARDEO SALAS CAROLINA VANESA, con DNI N° 31.173.822, ubicado en AVDA ENTRE RIOS N° 1981, de esta ciudad, con fecha 31/07/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art.177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 07 de Julio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°6.486

VISTO

El artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, y el artículo 12 de la Resolución T.C. N°3.894/13 (Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas), y

CONSIDERANDO

QUE atento la modificación del Cuadro de Cargos y la designación de los nuevos Vocales, toman necesario a los fines de un mejor funcionamiento de este Tribunal de Cuentas la modificación del art. 1° de la Resolución TC N° 6.296;

QUE en consecuencia, corresponde proceder a la determinación de los nuevos funcionarios subrogantes para los supuestos de excusación, recusación, licencia o vacancia de alguno de los Vocales durante el año 2.022;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:MODIFICAR el Art. 1º de la Resolución TC N° 6.296, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ESTABLECER** la nómina de profesionales de este Tribunal de Cuentas que subrogarán a los Señores Vocales en el año 2022, conforme el siguiente orden: 1º) **Lic. Alfredo Julio COINTE2º) Dr. Pablo Martín CASTIELLA.**"

ARTÍCULO 2º:EXHÍBASE copia de la presente en la sede de este Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 3º:REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Paputsakis – Estrada – Díaz – Yanakis - Oliver

Comunicado 05/22
Ref. A NOTA 98/22

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación".-

ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"

N°	CUENTA	NICHO	SECC.	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	10621	150	1	1	GUTIERREZ CELIA.	01/01/2015.
2	11140	253	1	5	PALACIO LUIS MARIANO.	12/11/2019.
3	20928	69	2	4	ALVAREZ RAUL ALBERTO.	31/12/2020.
4	20948	79	2	6	FUNES MARIA ESTER.	31/12/2020.
5	22218	307	2	3	BENITEZ TEJERINA CARMEN	27/10/2018.
					FERNANDA DE BENITEZ	
6	22225	314	2	4	MONTAÑEZ ALFREDO ADOLFO.	02/11/2019.
7	22584	373	2	3	FAYON LUIS RENE.	19/01/2019.
8	22381	205	3	1	MARIA S. DE DIAZ	07/10/2019.
					SIVERIA YAPURA DE COPA	
9	23507	559	3	5	RODRIGUEZ MARIA JULIA.	31/12/2019.
10	24002	110	4	5	GOMEZ DALMACIO S.	31/12/2020.
11	24065	171	4	5	PEDRAZA JESUS EUSEBIO.	31/12/2020.
12	24072	174	4	2	PEREZ DE ARAMAYO ROSA.	29/04/2020.
13	24433	335	4	1	GRAMAJO JOSE ALBERTO	22/01/2019.
					GRAMAJO JOSE	
					FIGUEROA OSVALDO	

14	25080	571	4	3	IBARGUREN ADOLFO.	19/10/2020.
15	24795	701	4	1	GARNICA MANUEL (URNA)	02/05/2018.
					ESCALIER VICENTA	
					N. N GONZALEZ	
16	13235	66	A	6	LIDIA JUANA PERICHAUT.	31/12/2021.
17	14213	150	A	6	ARENA DINA DEL CARMEN.	31/12/2021.
18	17991	578	A	2	ALSOGARAY MARIA A	31/12/2021.
					CARDOZO MIGUEL ANGEL (URNA)	
19	18489	821	A	4	GONZALEZ FELIPE.	14/01/2020.
20	13239	17	C	3	DANIEL ALBERTO DE LA FUENTE.	05/06/2019.
21	16788	217	C	7	GUERRERO SANTOS.	31/12/2020.
22	17841	681	C	2	ELENA T. ETCHART DE ZALAZAR.	11/02/2019.
23	13828	289	D	2	ZELAYA LUIS ALBERTO.	31/12/2020.
24	13684	348	D	5	DOROTEO DEL C. HERNANDEZ	30/10/2020.
					FLORES CLARA NILDA	
25	13693	357	D	7	SANCHEZ HUGO OSCAR.	01/01/2015.
26	15033	245	E	7	MAMANI JOSE SALVADOR.	11/06/2019.
27	14962	103	G	3	FONSECA ELEUTERIO.	26/04/2019.
28	16714	318	J	4	SERAFIN FERNANDEZ.	16/01/2020.
29	17369	433	J	3	ORTIZ LUIS AGUSTIN.	02/01/2021.
30	11418	120	L	1	VILLAGRA CARLOS MARIO.	31/12/2020.
31	19385	615	L	6	N.N. DIEGO ALBERTO RIVERA.	31/12/2019.
32	20036	643	L	2	AYBAR ROSA.	31/12/2020.
33	22037	85	M	5	AUDELINDA MIRANDA.	24/08/2020.
34	10382	25	N	4	HERRERA DE VEGA VICENTA.	31/12/2020.
35	10479	47	N	5	DOMINGUEZ AMANDA.	11/06/2019.
36	11289	274	O	4	SIWKA MICAELA.	31/12/2021.
37	11318	330	O	5	RODRIGUEZ LUISA V.	08/08/2020.
38	11898	357	P	2	KOTTING JOSE LUIS.	31/12/2020.
39	11814	471	P	1	BAIGORRI AGUSTIN	06/09/2019.
					BAIGORRIA MILAGROS	

40	12727	1189	P	4	ARAMAYO SILVESTRE.	03/11/2018.
41	19184	2700	P	5	LO GIUDICE LUCIA FORTUNATA.	01/01/2018.
42	25720	117	Q	2	ANGELINA DIONICIA CERBANTES.	31/07/2020.
43	25209	275	Q	5	GUAYMAS LIDIA.	31/12/2021.
44	25361	370	Q	5	JIMENEZ JESUS MARIA.	18/03/2021
45	21331	531	Q	1	BUGIOLACHIO ABEL OSCAR.	31/12/2019.
46	26637	814	Q	4	SANMILLAN ANATOLIO.	18/12/2020.
47	26645	829	Q	4	LAZARTE MATILDE.	23/01/2021.
48	22647	868	Q	3	MIY JESUS S.	31/12/2019.
49	27653	1129	Q	4	ARANDA MARIA ALICIA	16/05/2019.
					LOBO CASTELLANOS JUAN	

CASTELLI – VILLAFÑE

ADMINISTRATIVA

CONCEJO



DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 346 C.D.-
Ref.: Expte. C°N° 135 - 2082/22.-
Autora: Cjal. Carolina Telma Am.-

VISTO

La Ordenanza N°14.395 referente a la adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; y

CONSIDERANDO

Que, la situación fáctica que atraviesa la Agencia de Seguridad Vial de la Nación, por la falta de insumos, provoca que no puedan realizarse los carnets de conducir;

Que, este inconveniente es suscitado por la imposibilidad, desde Nación, de enviar los materiales utilizados como laminadores superiores y plásticos, necesarios para su confección;

Que, esta situación perjudica a los conductores que tienen sus licencias vencidas o próximas a vencerse;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, prorrogue la vigencia de las licencias de conducir cuyos vencimientos operan durante el mes de junio de 2022, debido a la paralización de las renovaciones por falta de insumos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVEDÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 347 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -2130/22.-

Autora: Cjal. Ana Paula Benavides. -

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la 18ª entrega de los galardones "Gala de la Danza"; y

CONSIDERANDO

Que, organizada por la Academia de Danzas Débora Benavides, se realiza de forma ininterrumpida desde el año 2004 con el objetivo promover la cultura y el arte de las danzas tradicionales, folclóricas y populares;

Que, esta iniciativa estimula la unidad entre las distintas academias de todas las provincias de nuestro país, fomentando la integración de niños, adolescentes y adultos sin distinción de género e ideología;

Que, es el único galardón que reconoce la labor de docencia de los maestros del arte del baile en nuestra Provincia;

Que, nuestra Constitución Provincial en su artículo 52 asegura el derecho de acceder a la cultura, eliminando toda forma de discriminación, promoviendo las manifestaciones culturales personales y colectivas que afirmen el sentido nacional y latinoamericano. Asimismo, nuestra Carta Municipal, en su artículo 90, fomenta la actividad deportiva y recreativa de la población;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural la 18ª entrega de los galardones "Gala de la Danza", organizado por la Academia de danzas Débora Benavides.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a su organizadora, Sra. Débora Benavides.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 348 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1048/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de nivelado, enripiado y construcción de cordón cuneta en el cuadrante formado por las calles Mario Bravo, A. Gallardo, J. Gómez Bas y Raúl Scalabrini Ortiz de barrio San Nicolás II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 349 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1577/22.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la 14ª Muestra "La Capitana"; y

CONSIDERANDO

Que, es organizada por el fortín Martina Silva de Gurruchaga, en el marco del aniversario de los 440 años de la fundación de Salta y en el mes del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes quien, junto a su esposa Margarita del Carmen Puch Velarde de Güemes, fueron pilares fundamentales de la independencia de nuestro país;

Que, tiene como objetivo reconocer el heroísmo y protagonismo de las mujeres de la época independentista;

Que, se exhiben fotografías y trajes típicos de la época y se diserta sobre temas transversales a la historia como la confianza que San Martín depositó en Güemes, siendo el áncora de salvación para la patria y la importancia de las mujeres altoperuanas en la lucha por la libertad, a cargo de Margarita González y Mateo Musas;

Que, Martina Silva y Fernández de Córdoba, nació en el año 1790 en Salta, hija de Marcelino Miguel de Silva, funcionario público y de María Isidora Fernández de Córdoba. Contrajo matrimonio con el comerciante José Fructuoso de Gurruchaga y Fernández Pedroso, con quien tuvo 6 hijos;

Que, adhirió a la causa independentista junto a su marido y tuvo una activa participación en la vida política y militar de la provincia. En 1812, cuando los realistas ocuparon Salta, Martina Silva, junto a otras valientes mujeres como Gertrudis Medeiros, Celedonia Pacheco de Melo, Magdalena Güemes, Juana Torino, María Petrona Arias, Juana Moro y Andrea Zenarrusa, organizaron una poderosa red de espionaje que puso en jaque al ejército realista;

Que, fueron llamadas "bomberos" y llevaban información a las fuerzas patriotas corriendo grandes peligros en tan audaces lances. Luego de la victoria de Tucumán y, ante el avance de las fuerzas de Belgrano, las patriotas salteñas comenzaron intensos preparativos, para colaborar con el ejército;

Que, Martina acogió en su casa a combatientes y bordó una bandera celeste y blanca para Belgrano;

Que, el fortín Martina Silva de Gurruchaga, con 29 años de trayectoria, fue creado por iniciativa de un grupo de mujeres compenetradas en reconocer y revalorizar el rol protagónico de la mujer en la gesta güemesiana e independentista;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural la 14ª Muestra "La Capitana", organizada por el fortín Martina Silva de Gurruchaga, que se lleva a cabo del 01 al 30 de junio del corriente año en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la presidenta del fortín organizador de la muestra, señora Martina Sánchez.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 350 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1630/22 y otros que corren por cuerda separada 135-1632/22; 135-1650/22; 135-1652/22; 135-1661/22; 135-1673/22; 135-1683/22; 135-1693/22; 135-1694/22; 135-1695/22; 135-1708/22; 135-1714/22; 135-1717/22; 135-1784/22; 135-1810/22; 135-1811/22; 135-1813/22; 135-1815/22; 135-1891/22; 135-1893/22 y 135-1900/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en las siguientes arterias:

- a) Intersección de calles Corrientes y Carlos Pellegrini;
- b) Calle Diario La Prensa, entre calles Diario El Territorio y Diario La Opinión de barrio El Tribuno;
- c) Avenida Costanera, entre calles José M. Astigueta e Ingeniero Enrique Clemente de barrio Arenales;
- d) Calle Justo José de Urquiza, entre calles Juan Bautista Alberdi y Buenos Aires;
- e) Calle Los Cardones, entre calles Los Chañares y Los Quilmes de barrio Mariano Moreno;
- f) Intersección de calles Coronel Jorge Vidt y Coronel José de Moldes;
- g) Calle Coquena, entre calles Mamacocha y Mamaquilla de barrio San Carlos;
- h) Intersección de avenida General Juan Antonio Álvarez de Arenales y calle Vicente López de villa Belgrano;
- i) Intersección de avenida Ricardo Balbín y calle Perú de barrio Santa Ana I;
- j) Intersección de avenida Bicentenario de la Batalla de Salta y calle Florentino Ameghino;
- k) Calle Mario Ibáñez, entre calles Julio Espinoza y Walter Adet de barrio San Ignacio;
- l) Calle Daniel Ovejero, entre calles Mario Ibáñez y Argentino Medina de barrio San Ignacio;
- m) Avenida Las Golondrinas, entre calles Los Incanchos y Los Horneros de barrio Bancario;
- n) Calle Diario del Norte de barrio Miguel Araoz;
- o) Intersección de calle Córdoba y avenida Juan Carlos Dávalos de barrio Don Ceferino;

- p) Intersección de calles La Rioja y General Paz;
- q) Intersección de calles Catamarca y Corrientes;
- r) Intersección de calles Delfín Leguizamón y Hernando de Lerma;
- s) Pasaje Enrique Clement, entre calles Virgilio Tedín y Joaquín Castellanos de barrio Aerolíneas Argentinas;
- t) Calle Alsina, entre calle 20 de Febrero y 25 de Mayo;
- u) Intersección de calles Delfín Leguizamón y Juan Bautista Alberdi;
- v) Intersección de calles Abraham Rallé y Canción con Todos de barrio Limache.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 351 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1653/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de los trabajos de nivelación y enripiado de las calles internas del cuadrante comprendido entre calles Gato y Mancha, Parque Nacional El Rey, Parque Nacional Los Alisos y avenida Los Glaciares de barrio Parques Nacionales II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 352 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1721/22.-

VISTO

La realización de la 10ª Convención de Pintura y Arte Decorativo, COPYADE 2022; y

CONSIDERANDO

Que, este evento tiene como objetivo promover la cultura y contará con la presencia de especialistas del arte visual reconocidos a nivel nacional e internacional;

Que, además, contará con personalidades del arte televisivo, quienes compartirán importantes aportes de técnicas y novedades de los distintos rubros del arte decorativo, exponiendo tendencias en el área de decoración y diseño;

Que, la COPYADE donará lo recaudado de la venta de entradas a la organización no gubernamental Orientación para la Joven (OPJ), fundación dedicada a proteger y ayudar a niños y jóvenes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural y Municipal la 10ª Convención de Pintura y Arte Decorativo, COPYADE 2022, a realizarse en nuestra ciudad en el mes de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la organizadora, señora Rosalba Panza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 353 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1821/22.-

VISTO

La reconocida trayectoria de la coplera Micaela García en el ámbito de la música folclórica originaria; y

CONSIDERANDO

Que, nació en Gobernador Manuel Solá, departamento Rosario de Lerma y criada en una finca en Tacuara. A los 8 años, su tía abuela le enseñó su primera copla: "palomita torcaza, llévame cerca a tu casa, aliméntame con semillita y mostaza";

Que, llevó su arte coplero por todos los rincones de nuestra Provincia y País, divulgando a través de sus pintorescas poesías nuestra cultura autóctona;

Que, entre sus premios y participaciones podemos destacar los otorgados por: Agrupación Gaucha Teresa Gaudia; Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Campo Quijano en el 1° Circuito Cultural de la Copla y la Baguala; Municipalidad de la ciudad de Salta en el Día Mundial del Folclore; 2° Edición Elección de la Ñusta; Pre Serenata Cafayate 2017; Encuentro de Copleros "Esperando el Carnaval 2022; Encuentro de Copleros y Copleras: Homenaje a Doña Justina Calisaya; Fiesta Provincial de la Haba ediciones 10ª y 12ª, Santa Rosa de Tastil; 7ª Peña Solidaria Baldomero El Ojoroso Díaz y 2° Encuentro de Copleros - Salta, entre otros;

Que, en el año 2017, se grabó un documental realizado por Santiago Lofeudo en la Quebrada del Toro, narrando la historia de Micaela;

Que, editó un disco con sus mejores interpretaciones copleras entre las que destacamos: Historia de Micaela con su Caja, Contrapunto II con Matías Suarez Navamuel, Las Coplas y el Sombrero, entre otras;

Que, la copla es un tipo de narrativa de lenguaje coloquial y directo que da cuenta de las maneras de significar y representar el mundo a través de una composición poética de cuatro versos de arte menor, generalmente con rima asonante en los versos pares;

Que, con la voz dulce y cálida de Micaela García trasciende más allá de la Quebrada a través de la copla, ese canto popular y tan nuestro logró enraizar su alma en la gente: "Yo soy de la Quebrada del Toro señores, ser coplera es mi destino, con mi caja y mi copla, defiendo al andino argentino";

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria de la coplera Micaela García, artista salteña de la música folclórica originaria, por su valioso aporte a la cultura ancestral.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la fundación Millennium.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 354 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1862/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 12.170, artículo 5° Bis, referente a disposiciones sobre el régimen del estacionamiento medido y pago.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 355 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1910/22.-

VISTO

El III Campeonato Nacional de Tenis de Menores 2022, a realizarse entre los días 4 y 9 de julio del presente año en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la Asociación Argentina de Tenis designó a la provincia de Salta como sede, con la organización a cargo de la Asociación Salteña de Tenis y se otorga puntaje para el ranking nacional;

Que, al evento asistirán aproximadamente trescientos deportistas entre los 10 y 18 años de edad de provincias como Chubut, Río Negro, Buenos Aires, Entre Ríos, Córdoba, Santiago del Estero, Jujuy, Tucumán, entre otras;

Que, se disputará en los estadios de los clubes Sporting, Jockey Club, Gimnasia y Tiro y Grand Bourg en categorías Sub 12, Sub 14, Sub 16 y Sub 18, tanto en la rama femenina como masculina;

Que, en el año 2007 fue la última vez que se realizó un evento de estas características en nuestra Provincia;

Que, el deporte es una herramienta de socialización para las personas y promueve la salud física y mental;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al III Campeonato Nacional de Tenis de Menores 2022, organizado por la Asociación Salteña de Tenis, a realizarse en nuestra Ciudad entre los días 4 y 9 de julio del presente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Rossana Ferretti, presidenta de la Asociación Salteña de Tenis.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 356 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1941/22.-

VISTO

La jornada de concientización y visibilización "Autismo y Alimentación", organizada por Madres TEA Salta; y

CONSIDERANDO

Que, su objetivo fue dar a conocer sobre las dificultades que atraviesan las familias de personas autistas en el proceso de lograr una alimentación saludable, así como lograr una mirada más empática por parte de la sociedad;

Que, es importante destacar el trabajo interdisciplinario del personal de la salud para con las familias;

Que, se realizaron talleres gratuitos para madres, estudiantes, personal de la salud, familiares y público en general y entregaron certificados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la jornada de concientización y visibilización "Autismo y Alimentación", organizado por Madres TEA Salta, realizada el día 25 de junio de 2022, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente a la agrupación Madres TEA Salta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 357 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1945/22.-

VISTO

La capacitación de promoción y apoyo de la lactancia materna en un hospital amigo de la lactancia, organizada por el Comité de Lactancia Materna del Hospital Público Materno Infantil; y

CONSIDERANDO

Que, dicha capacitación inicia el viernes 8 de julio en el salón auditorio El Ceibo, previéndose dos más para los próximos viernes 15 y 22 de julio;

Que, la actividad está destinada al personal que brinda atención clínica perinatal a las díadas madre hijo, que no se hayan formalmente capacitado en lactancia materna. La misma cuenta con evaluación final y certificación que será obtenida con el 100% de asistencia a los encuentros presenciales y aprobación del examen;

Que, entre los temas a desarrollar, encontramos estrategia para la alimentación del lactante y del niño pequeño; promoción de la lactancia durante el embarazo; producción de leche; prácticas de atención del parto y lactancia; pasos para la acreditación como Hospital Amigo de la Madre y el Niño;

Que, además, se trabajará sobre las prácticas que apoyan la lactancia, afecciones del pecho y pezón de madres de recién nacidos con necesidades especiales; observación y análisis de caso clínico, entre otros temas;

Que, son objetivos de la capacitación brindar conceptos actualizados sobre la práctica de la lactancia materna; incentivar que el personal que atiende al binomio o lactantes que necesitan de fórmulas lácteas, valoren la alimentación natural de los neonatos; dar a conocer posibilitando la puesta en marcha de las políticas de lactancia materna y dar a conocer los diez pasos de una institución amiga de la lactancia;

Que, es menester destacar y difundir las actividades de capacitación que realiza el personal de salud pública;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las jornadas de capacitación de promoción y apoyo de la lactancia materna, en el hospital amigo de la lactancia, organizada por el Comité de Lactancia Materna del Hospital Público Materno Infantil, destinada al equipo de salud, a realizarse los días 8, 15 y 22 de julio de 2022 del corriente año, en el salón auditorio El Ceibo de dicho nosocomio.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente a los organizadores de la capacitación.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 358 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2150/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a un plenario de concejales para el análisis del expediente C° N° 135-1381/2022, proyecto de ordenanza referente a establecer las disposiciones para la implementación del sistema de estacionamiento medido digital.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a Presidencia determine el día y la hora del plenario y el envío de invitaciones a los siguientes funcionarios:

a) Secretario de Gobierno Municipal, Dr. Andrés Benjamín Cruz;

- b) Secretario de Movilidad Ciudadana Municipal, señor Gilberto Pereyra;
c) Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal, CPN Alejandro Levín;
d) Interventora de Espacios Públicos Municipal, señora Susana Pontussi;
e) Kevin Pocovi, iniciador del Expte. C°N° 135-1820/2022, proyecto de iniciativa privada referente a la plataforma Smart Parking, panel de control integral sobre estacionamiento medido;
f) Omar Tortorelli, presidente de NotionsGroup SA – Movilparking;
g) Funcionarios o representantes de organismos vinculados a la temática que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 359 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0630/20 y otros que corren por cuerda separada: 135-0768/20; 135-1234/20; 135-1876/20; 135-0128/21; 135-1311/21; 135-1096/22; 135-1637/22; 135-1680/22; 135-1698/22; 135-1793/22 y 0060060-14331/2022-0.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0630/2020; 135-0768/2020; 135-1234/2020; 135-1876/2020; 135-0128/2021; 135-1311/2021; 135-1096/2022; 135-1637/2022; 135-1680/2022; 135-1698/2022; 135-1793/2022 y 0060060-14331/2022-0, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 360 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1252/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-1252/2022, por resultar extemporáneo su tratamiento.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 059 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0518/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, la titularidad del inmueble identificado con la Matrícula N° 36.108, Sección V, Manzana 204, Parcela 1 de barrio Lomas del Cerrito. En caso de pertenecer al dominio municipal, indique el destino del inmueble, obras privadas o públicas ejecutadas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro **Municipal**.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 060 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1216/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, en referencia a la obra de construcción del puente sobre el Río Arenales, que unirá las zonas Suroeste, Centro y Norte de la ciudad, lo siguiente:

- Copia del expediente mediante el cual se tramitó la licitación, contratación, adjudicación y ejecución de las obras;
- Empresas adjudicatarias;
- Montos y origen de los fondos;
- Informes presentados por el Tribunal de Cuentas Municipal.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 061 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1537/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, referente a la climatización y cerramiento del natatorio municipal Juan Domingo Perón, lo siguiente:

- Empresa contratista;
- Monto total;
- Monto de redeterminación de precio;
- Avances y plazos de ejecución.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 062 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1707/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia al régimen de estacionamiento medido y pago, lo siguiente:

- Nómina actualizada de permisionarios, indicando cuadra y turno asignado, número de legajo y si poseen credencial habilitante correspondiente;
- Indique si se encuentra actualizado el mapa interactivo en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta, con detalle de cuadras afectadas al cobro, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 12.170, Capítulo III, artículo 5 Bis, inciso d).

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 063 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1805/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con referencia al Anexo X Composición de la Partida Propaganda y Publicidad del Presupuesto General Ejercicio 2.022, detalle en forma documentada las erogaciones realizadas a la fecha, indicando concepto, monto asignado y destinatario.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 064 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1835/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita e informe a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia a la Resolución N° 121/22 de la Coordinación General de Contrataciones, sobre la adquisición de macetones rotomoldeados para distintos puntos de la ciudad de Salta, publicada el día 03 de junio del corriente año en el Boletín Oficial Municipal N° 2.501, lo siguiente:

- Cantidad de macetones rotomoldeados a adquirir, indicando precio unitario y los distintos puntos de la ciudad en los que serán ubicados;
- Criterios para la elaboración del presupuesto;
- Remita copia fiel del expediente C° N° 82-25.959-SG-2022 de la Oficina Central de Contrataciones.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 065 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1901/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, con referencia al incendio ocurrido el día 09 de junio del corriente año en el Centro Comercial del Norte, ubicado en calle Ituzaingó entre avenida San Martín y calle Urquiza y de la farmacia colindante, lo siguiente:

- Nómina de los comerciantes damnificados, indicando nombre, apellido y número de padrón comercial;
- Gravámenes municipales que abonan dichos comerciantes por cada local;
- Copia de los correspondientes certificados de habilitación.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 066 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2149/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.292, 12.745 y 13.778, lo siguiente:

- a) a) Requisitos exigidos para la habilitación de entidades deportivas;
- b) b) Requisitos para la renovación de habilitaciones.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE





“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”